



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA
PERSPECTIVA JURÍDICA EN AGUAPEN EP 2014.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

AUTORA:

JESSICA MARIETA SUÁREZ SUÁREZ.

TUTOR:

DR. CARLOS DÍAZ BARRENO MSC.

LA LIBERTAD

LA LIBERTAD - ECUADOR

2015

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA
PERSPECTIVA JURÍDICA EN AGUAPEN EP 2014.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

AUTORA:

JESSICA MARIETA SUÁREZ SUÁREZ.

TUTOR:

DR. CARLOS DÍAZ BARRENO MSC.

LA LIBERTAD

LA LIBERTAD - ECUADOR

2015

DEDICATORIA

Este trabajo le dedico a Dios Todo Poderoso por concederme la oportunidad de vivir, ayudarme en la adversidad y por darme la fortaleza de cumplir mis objetivos y seguir adelante.

A mi familia con todo el amor y cariño, por la paciencia que me brindaron y su ayuda incondicional, a mis padres Rufino y América; a mi querido esposo Joffre y en especial; a mis amados hijos Bryan, Dave y Aidita, quienes con sus palabras de aliento me motivan día a día, a ser perseverante, a cumplir con mis ideales, porque ellos son mi mayor inspiración.

Jessica

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, ser maravilloso que me dió la fuerza y la fe para alcanzar mis objetivos propuestos.

A mis padres por su inmenso amor y apoyo.

A mi esposo, a mis hijos por la paciencia y el apoyo en el proceso de estudio de la Carrera.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por la educación y formación que me ha entregado.

A las autoridades de la empresa mancomunada municipal AGUAPEN EP. Ing. Gino Farfán Gerente Ejecutivo, Ing. Vicente Gonzabay, Jefe del Área de Seguridad Industrial, por haberme facilitado la información y ayuda necesaria en la ejecución de mi tesis.

Jessica

CERTIFICADO DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

La Libertad, 12 de mayo de 2015

Señor Licenciado

Guillermo Santa María Suárez MsC.

DECANO (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA.

De mi consideración:

Señor Decano, dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y de La Salud de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2015, en qué se me designa Profesor-Tutor del Trabajo de Titulación de fin de carrera de la estudiante SUAREZ SUAREZ JESSICA MARIETA, con el tema "**REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURIDICA EN AGUAPEN EP 2014.**", me permito poner a su conocimiento lo siguiente:

Habiendo procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, en el que consta su contenido y estructura; doy cumplimiento al Art. 27 del Reglamento de Trabajo de Titulación o Graduación, presentando el informe correspondiente:

El trabajo de Titulación consta de rigor científico, pertinencia y calidad humana a dar solución: a un problema jurídico, el que permite transformar hacia la excelencia el desarrollo de las normas jurídicas en la Provincia de Santa Elena. Trabajo que fue elaborado por la señora SUAREZ SUAREZ JESSICA MARIETA, **egresada de la CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**, previo a la obtención del título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Con estos antecedentes me permito **APROBAR** para los fines pertinentes, el presente trabajo de titulación.

Atentamente,

DR. CARLOS DIAZ BARRENO MsC.
TUTOR DE TESIS

CERTIFICADO DE GRAMATÓLOGO

La Libertad, 12 de mayo del 2015

CERTIFICADO

MÓNICA TOMALÁ CHAVARRÍA, Licenciada en Lengua y Literatura Española, Docente en la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, certifico que:

He leído, revisado y corregido la redacción en la concordancia, la sintaxis y la ortografía del contenido del trabajo de titulación **“REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURÍDICA EN AGUAPEN EP 2014”**, elaborado por la Autora **JESSICA MARIETA SUÁREZ SUÁREZ** de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Escuela de Ciencias Sociales, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Debo indicar, además, que es de exclusiva responsabilidad que la Egresada cumpla con las sugerencias y recomendaciones dadas en la corrección de la tesis impresa.

Sin otro particular,

Atentamente,



LICENCIADA MÓNICA TOMALÁ CHAVARRÍA, Mg.
DOCENTE
SENECYT REGISTRO No 1031-1386042144

CERTIFICADO DEL SISTEMA URKUND



UNIVERSIDAD ESTADAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

La Libertad, 12 de mayo de 2015

Señor Licenciado

Guillermo Santa María Suárez MSc

DECANO (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL PENINSULA DE SANTA ELENA.

De mi consideración:

Por la presente informo a usted, que una vez culminada la revisión y corrección del trabajo de titulación elaborado por la señora SUAREZ SUAREZ JESSICA MARIETA, egresada de la CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL PENINSULA DE SANTA ELENA, con el tema:

"REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURIDICA EN AGUAPEN EP 2014."

Se procedió a ingresar el documento en el sistema URKUND, obteniendo el siguiente resultado: **INFORME DEL SISTEMA URKUND: 3%.**

Informe, que se servirá encontrar en los ANEXOS del presente trabajo de titulación.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,


**DR. CARLOS DÍAZ BARRENO MSc.
TUTOR DE TESIS**

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Declaro que el presente trabajo investigativo, basado en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Del IESS, es una Perspectiva Jurídica para ser aplicada en AGUAPEN EP, para la prevención de accidentes laborales, desarrollado en su totalidad por la Sra. Jessica Marieta Suárez Suárez, previo a la obtención del título de: Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, es inédito, garantizando su autenticidad y responsabilizándome por los contenidos en esta investigación. Exceptuando, las bases teóricas que corresponden a cada uno de los autores citados en el marco teórico.

Atentamente,



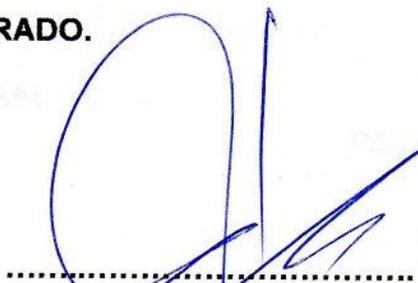
Jessica Suárez Suárez

C.C. 0919299552

TRIBUNAL DE GRADO.



**Lcdo. Guillermo Santamaría Suárez MSc.
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y LA SALUD**



**Lcdo. Milton González Santos MSc.
DIRECTOR DE ESCUELA CIENCIAS
SOCIALES**



Dr. Agustín Zúñiga Brito.

**DELEGADO DEL DIRECTOR DE
CARRERA**



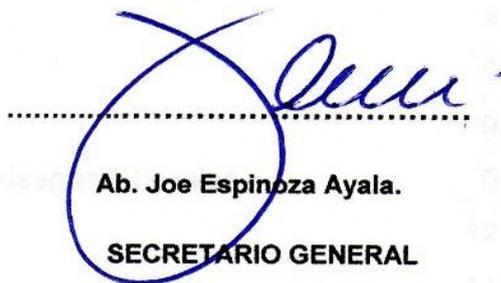
Ab. Luis Torres Barrera. MSc.

PROFESOR DEL ÁREA



Dr. Carlos Díaz Barreno MSc.

TUTOR



Ab. Joe Espinoza Ayala.

SECRETARIO GENERAL

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Portada	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Certificado del tutor del trabajo de titulación	iv
Certificado del gramatólogo	v
Certificado del sistema Urkund	vi
Declaración de autoría de la investigación	vii
Tribunal de grado	viii
Índice general	ix
Índice de cuadros	x
Índice de gráficos	xii
Resumen	xiii
	xiv
Introducción	xv
Planteamiento del problema	1
Formulación y selección del problema	3
Sistematización del problema	3
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Hipótesis	5
CAPÍTULO I	9
MARCO TEÓRICO	9
1.1. Breve historia de la prevención de riesgos laborales	9
1.2. Conceptos elementales.	12
1.3. Teorías en riesgo laboral.	14
1.4. Teorías de responsabilidad en riesgo laboral.	15
1.6. Marco legal	18
1.6.1. Sobre las Prestaciones en Caso de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, 1964.	18
1.6.2. Normas ISO.	21
1.9. Normas INEN.	29

1.11. De la Reglamentacion en Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo	33
CAPÍTULO II	40
2. METODOLOGÍA	40
2.1. Diseño de la investigación	40
2.2. Tipos de investigación	40
2.2.1. investigación exploratoria	40
2.2.2. Identificación, estimación cualitativa y control de riesgos en Aguapen E.p	41
2.2.3. Investigación descriptiva	42
2.2.4. Investigación explicativa.	43
2.3. Métodos de investigación.	44
2.3.1. Método deductivo	44
2.3.3. Método analítico	45
2.4. Población y muestra	45
2.5. Muestra	46
2.5.1. Muestreo no probabilístico	46
2.5.2. Fórmula de selección de muestra	46
2.6. Variables de la investigación.	48
2.6.1. Variable independiente.	48
2.6.2. Variable dependiente.	48
2.7. Técnicas e instrumentos de investigación.	48
CAPITULO III	50
3. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	50
CAPITULO IV	64
PROPUESTA.	64
4. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.	64
4.1. Misión, visión, objetivos	64
4.2. Antecedentes.	65
4.3. Justificación	66
4.5. Comités paritarios de higiene y seguridad	67
4.6. Reglamento interno de seguridad e higiene del trabajo	68

4.6.1. Política de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente	68
4.7. Políticas de seguridad y salud	71
CAPÍTULO I	72
4.8. Disposiciones reglamentarias	72
CAPÍTULO II	81
4.10. Sistema de gestión de seguridad y salud de la empresa	81
TÍTULO III	86
Del servicio médico de la empresa.	86
CAPÍTULO III	92
4.11. Prevención de riesgo de la población vulnerable	92
CAPÍTULO IV	95
4.12. De la prevención de riesgos propios de la empresa Aguapen Ep.	95
CAPÍTULO V	118
4.13. De los accidentes mayores	118
CAPÍTULO VI	121
4.14. De la señales de seguridad	121
CAPÍTULO VII	123
4.15. De la vigilancia de la salud de los trabajadores	123
CAPÍTULO VIII	124
4.16. Del registro e investigación de accidentes e incidentes	124
CAPÍTULO IX	125
4.17. De la información y capacitación en prevención de riesgos.	125
CAPÍTULO X	127
4.18. De la gestión ambiental	127
CAPÍTULO XI	128
4.19. Disposición final	128
CONCLUSIONES	130
RECOMENDACIONES	132
Bibliografía	137
ANEXOS	145

ÍNDICE DE TABLAS	Pág.	
Tabla N° 1	Actividades de Aguapen Ep.	43
Tabla N° 2	Población y muestra	45
Tabla N° 3	Estados de ánimo del trabajador al iniciar la jornada laboral	51
Tabla N° 4	Estado de salud del trabajador	52
Tabla N° 5	Accidentes en el desempeño laboral	53
Tabla N° 6	Herramientas y artículos de protección	54
Tabla N° 7	Sanciones por no emplear las debidas herramientas	55
Tabla N° 8	Riesgos laborales	56
Tabla N° 9	Enfermedades profesionales	57
Tabla N°	Efectos de exposición directa de enfermedades	58
10		
Tabla N°	Prevención de riesgo laboral	59
11		
Tabla N°	Capacitación de higiene y de salud del IESS	60
12		
Tabla N°	Capacitaciones de la empresa Aguapen Ep.	61
13		
Tabla N°	Reglamento interno de la empresa Aguapen	62
14		
Tabla N°	Aplicación del reglamento interno de la empresa Aguapen Ep	63
15		
Tabla N°	Incidencia de accidentes de trabajo en Aguapen Ep, año 2014	155
16		
Tabla N°	Factores de riesgos de la empresa Aguapen Ep. Tab. 17,18,19	156
17		
Tabla N°	Reglamento de Aguapen Ep, Nivel Luxes	157
18		

ÍNDICE DE GRÁFICO		Pág.
Gráfico N°1	Jornada laboral	51
Gráfico N° 2	Salud	52
Gráfico N° 3	Accidentes laborales en Aguapen EP.	53
Gráfico N° 4	Dotación de herramientas y artículos de protección personal	54
Gráfico N° 5	Sanciones al empleado	55
Gráfico N° 6	Riesgos laborales	56
Gráfico N° 7	Enfermedad profesional	57
Gráfico N° 8	Exposición directa	58
Gráfico N° 9	Actividad preventiva de riesgos laborales	59
Gráfico N° 10	Capacitación del IESS	60
Gráfico N° 11	Capacitación de Aguapen Ep.	61
Gráfico N° 12	Reglamento interno de seguridad e higiene de riesgos del trabajo en Aguapen Ep.	62
Gráfico N° 13	Aplicabilidad del reglamento	63
Gráfico N° 14	Postura correcta	157
Gráfico N° 15	Postura incorrecta	157
Gráfico N° 16	Señales preventivas y reglamentarias	158
Gráfico N° 17	Señales de información	158
Gráfico N° 18	Señales de evacuación	159
Gráfico N° 19	Señales de incendio	159
Gráfico N° 20	Señales de peligro	159

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA
PERSPECTIVA JURÍDICA EN AGUAPEN EP 2014.**

Autora: Jessica Marieta Suárez Suárez.

Tutor: Msc. Carlos Díaz Barreno.

RESUMEN

El Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, es indispensable en la prevención de accidentes en la Empresa Municipal Mancomunada AGUAPEN EP, para optimizar las condiciones de los trabajadores; dentro de las investigaciones ejecutadas, es evidente que la inexistencia de este reglamento origina la incidencia de accidentes laborales y enfermedades profesionales de diferente índole en la Institución. El objetivo principal, es implementar el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, utilizando una continua identificación de peligros, evaluación de los riesgos y realizar las medidas de control necesarias, precautelando la vida y salud de los trabajadores. La Población de la propuesta corresponde a 377 personas, comprometidas e integradas, directamente, en el proceso del presente Reglamento. Para el desarrollo de la investigación, se aplicó un estudio exploratorio descriptivo de un problema social y jurídico, que se percibe en el mundo; y el Ecuador no es la excepción, debido al alto índice de accidentes laborales, enfermedades profesionales e incapacidades de diferente naturaleza. Cabe resaltar que la obligatoriedad empresarial de optimizar y precautelar las condiciones de sus trabajadores se encuentran establecidos en el numeral 5 del art. 326, y del art. 369 de la Norma Constitucional, además, en el art. 55 de la Ley de Seguridad Social, en la actualidad son exiguas las empresas que cumplen con este requisito, por lo tanto la investigación es una opción viable y factible y de inmediata aplicación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo en La Empresa AGUAPEN EP. Con esto, se busca disminuir los accidentes, laborales.

INTRODUCCIÓN

El objeto del trabajo investigativo es la implementación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, en la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de La Península AGUAPEN EP, con la finalidad de instaurar, ampliar y perseverar una política en prevención de riesgos laborales en la institución, implantando las garantías indispensables en las labores diarias de los trabajadores.

Las condiciones y el ambiente de trabajo son evaluadas como un elemento clave, práctico e importante en la evaluación de riesgos que buscan mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, es un proceso ambicioso que, de acuerdo, con la ley las empresas deben perfeccionar con la identificación de riesgos a los que se expone el trabajador.

La investigación plantea como objeto de estudio el diseño del R I S H R T, en correspondencia a lo establecido en el numeral 5 del art. 326 y del art. 33 de la Constitución 2008 de la República del Ecuador y de las normas determinadas en el art. 55 de la Ley de Seguridad Social y *“la Resolución Ejecutiva 2393 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”*; (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 1986, pág. s/n) además, la Resolución 390 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para la prevención de accidentes laborales.

La implementación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, logrará que los accidentes laborales y enfermedades profesionales disminuyan en la empresa AGUAPEN EP, aportando con alternativas preventivas organizadas y de perfeccionamiento constante, en la identificación de los indicadores de riesgos en las actividades laborales que desarrolla la empresa.

El diseño jurídico del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, en la Empresa AGUAPEN EP, beneficiará a sus

trabajadores, en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador y demás normas conexas, de esta manera, disminuirán en la institución los accidentes laborales y la empresa contará con un requisito indispensable para su funcionamiento.

El trabajo de investigación se encuentra organizado por tres capítulos, propuesta conclusiones y recomendaciones, contenido que responde a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Trabajo de Titulación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

CAPÍTULO 1: En este capítulo se fundamentó teóricamente y se relacionó con el objeto que se investiga, de acuerdo, al diseño del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo y su incidencia en la prevención de riesgos laborales, en la Empresa AGUAPEN EP, otorgando derechos y obligaciones entre el trabajador e institución, desarrollando cambios de la situación existente y la deseada en el proyecto investigativo.

CAPÍTULO 2: Se refiere y explica la metodología utilizada en el trabajo investigativo bosquejando el diseño, tipo, métodos, técnicas con los que se obtuvo un diagnóstico real de las condiciones en relación de prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales en la Empresa AGUAPEN EP y sus trabajadores.

CAPÍTULO 3: En este capítulo se presentó la propuesta del diseño jurídico del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo a implementar en la Empresa AGUAPEN EP, con el siguiente proceso: Fundamentación Teórica, determinación de derechos y obligaciones en seguridad laboral e institucional que otorga la Constitución de la República del Ecuador 2008 y leyes conexas terminando con la propuesta, se visualizarán conclusiones y recomendaciones que beneficiarán, directamente, a los trabajadores de la empresa.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prevención de riesgos laborales, a nivel mundial, ha evolucionado, constantemente, a través de la historia, en la Declaración de Filadelfia la seguridad laboral nace como una necesidad en el año de 1944, en la Vigésima Sexta Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, las normas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre fueron el prototipo, para la elaboración del texto que fue incorporado como anexo a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (OHSAS) 18001, se sintetizó para ser concordantes con las normas de gestión ISO 14001: 2004 y la norma de Calidad ISO 9001:2000, este conjunto de normas sintetizan las gestiones ambientales, de salud y seguridad laboral en el mundo y el Ecuador, no es la excepción.

En Latinoamérica, el 26 de mayo de 1969, los países de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela celebraron el “Acuerdo de Integración Subregional”, conocido, hasta la actualidad como Acuerdo de Cartagena.

En el Ecuador desde la suscripción del Convenio de Cartagena, respecto a prevención de riesgos laborales, los estándares jurídicos laborales y de seguridad social se han innovado preceptuándolas, así en el numeral 5 del art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, Normas Comunitarias Andinas, Convenios Internacionales de Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los arts. 410 y 438 del Código del Trabajo, y el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), es la entidad que garantiza la calidad de servicios a los consumidores del país.

En el inciso segundo del art. 6 y art. 64, de la Ley de Seguridad Social; y demás Acuerdos Ministeriales. Se han instaurado diferentes normas legales que benefician a la clase laboral con la finalidad de prevenir y disminuir los riesgos laborales y enfermedades profesionales.

Provincia de Santa Elena, se encuentra ubicada la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península, AGUAPEN EP; que inició su existencia como una entidad privada, formada, jurídicamente, en el año mil novecientos noventa y nueve, con la finalidad de brindar a la sociedad los servicios de alcantarillado sanitario y la dotación de agua potable en la Provincia de Santa Elena, su razón social fue AGUAPEN S.A. desde abril del 2011, los Municipios de los cantones de Santa Elena, Salinas y La Libertad, asumieron competencias de la empresa transformándose en una entidad pública el 16 de octubre del 2012, con registro oficial No 810. Actualmente, se encuentra en funciones el Ing. Gino Arturo Farfán Pazos, Gerente General.

Se tomó la decisión de impulsar el proyecto investigativo, de acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en las oficinas de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y en la exploración de campo realizada en la Empresa AGUAPEN EP, revelaron riesgos en el cumplimiento del trabajo, con el levantamiento de la información se busca diseñar un sistema preventivo y la implementación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo con el fin de minimizar los peligros del factor humano como industrial, recomendando el diseño jurídico, uso apropiado de equipos, correcta adecuación de las instalaciones de la empresa, acoplándose, de esta manera, a normas nacionales e internacionales, para el pleno funcionamiento de la Empresa. Como últimos puntos de la tesis se presentan las conclusiones, recomendaciones generales, bibliografía y anexos.

FORMULACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué efectos causará la aplicación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, en la incidencia de accidentes laborales en AGUAPEN EP?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

1.- Determinar la carencia del Reglamento de Riesgos del Trabajo en la Empresa AGUAPEN EP.

2.- Cómo incide la inexistencia del Reglamento de Riesgos del Trabajo, en los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP.

3.- Qué efectos produce desconocer el *“Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”* (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 1986, pág. s/n), en los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP.

4.- La Constitución, Tratados, Convenios, Leyes, Normas, en qué medida garantizan la seguridad de los trabajadores en riesgos del trabajo.

5.- Cómo obtener equilibrio entre los trabajadores, la institución, ámbito laboral y el Reglamento de Riesgos del Trabajo para la prevención de accidentes laborales establecidos en el art. 55 de la Ley de Seguridad Social.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Diseñar, jurídicamente, un sistema en prevención de accidentes laborales en la Empresa AGUAPEN EP que beneficie a sus trabajadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Fundamentar, teóricamente, la aplicación del reglamento, para evitar accidentes laborales en la Empresa AGUAPEN EP.
- 2.- Realizar un diagnóstico situacional del sistema de prevención de accidentes laborales, en la Empresa AGUAPEN EP.
- 3.- Determinar jurídicamente los efectos de la inobservancia del Reglamento, en la Empresa AGUAPEN EP.
- 4.- Elaborar un sistema de prevención de accidentes laborales, en la Empresa AGUAPEN EP, determinado en su Reglamento de Riesgos del Trabajo

HIPÓTESIS

El Reglamento de Riesgos del Trabajo, incide en la prevención de riesgos laborales, en la Empresa AGUAPEN EP.

VARIABLES

Variable independiente.

El Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Variable dependiente.

La aplicación del Reglamento Interno del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

La operalización de las variables inicia con la definición de las variables en función de elementos dentro de la investigación, que pueden medirse y toman el nombre de indicadores, esta información se procesa y se mide de modo empírico y cuantitativo, es la forma en que el investigador observa y mide cada una de las características particulares del fenómeno en estudio con métodos prácticos de carácter fundamental.

Variable independiente.

DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p>El Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo incide en la prevención de riesgos laborales.- Regula el cumplimiento de las normas del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que cubre toda lesión corporal y enfermedades originado por el trabajo que realiza el colaborador en la empresa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo incide en la prevención de riesgos laborales. • IESS • Regula • Normas • Cobertura • Origen • Lesión • Enfermedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Otorga derechos a los colaboradores. • Institución que regula el cumplimiento de las normas. • Beneficios establecidos a los colaboradores • Enfermedades que se ocasionan por la labor desempeñada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Conoce qué derechos otorga el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo? 2.- ¿Cómo incide El Reglamento del Seguro General de Riesgos Del Trabajo en la prevención de riesgos laborales? 3.- ¿Conoce usted que Institución regula el cumplimiento del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo? 4.- ¿Ha recibido capacitaciones por parte del IESS y de la empresa Aguapen respecto a enfermedades laborales?

Variable dependiente.

DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p>La aplicación del Reglamento Interno de Riesgos del Trabajo.- Es el conjunto de actividades que se realizarán en la empresa AGUAPEN EP. Con la finalidad de descubrir anticipadamente, los riesgos que se producen en el lugar de trabajo y que repercuten en los trabajadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Accidentes • Laborales • Actividades • Empresa • Riesgos • Trabajo • Trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de accidentes laborales • Medidas de seguridad • AGUAPEN EP. • Área de trabajo • Responsabilidad mutua • Personal de AGUAPEN EP. 	<p>1.- ¿La aplicación del Reglamento del Seguro General de Riesgos Del Trabajo disminuirá los accidentes laborales en la Empresa?</p> <p>2.- ¿Considera Ud. Necesario contar con sistema de prevención de accidentes laborales en AGUAPEN EP?</p> <p>3.- ¿Conoce Ud. si alguien en el desempeño laboral ha tenido accidentes?</p>

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La investigadora, luego, de realizar el estudio de campo y de factibilidad, consideró conveniente la ejecución del presente trabajo de investigación, basándome en normas legales establecidas para el efecto en el numeral 5 del artículo 369, ibídem artículos 33; 326 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, estableciendo derechos y garantías que el Estado debe ofrecer a los trabajadores y empleadores, además, de la protección integral, previniéndoles de riesgos en la seguridad laboral.

Los artículos 155 y 157 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamientos de política la seguridad de los trabajadores de la República del Ecuador con el Seguro General de Riesgos del Trabajo, la protección de los trabajadores, desde el primer día de trabajo y al empleador mediante, programas de preventivos en riesgos derivados del trabajo con acciones de reparación integral y rehabilitación en enfermedades profesionales.

El Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo en la Empresa, es parte fundamental en el funcionamiento de una empresa, sin embargo, la institución en estudio carece del sistema de prevención de riesgos, por ende, se encuentra inmersa en el incumplimiento a esta disposición legal. La prevención de riesgos laborales busca disminuir accidentes, a través de un sistema de prevención de riesgos laborales.

La Empresa AGUAPEN EP, ofrecerá soluciones prácticas y accesibles a un problema jurídico - social en beneficio de la clase laboral, considerando que es oportuno e indispensable; la investigadora, cuentan con el aval del personal administrativo de la empresa, facilitando la factibilidad en la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. BREVE HISTORIA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El presente capítulo se refiere a cada uno de los fundamentos históricos, teóricos y legales, que se analice en el proceso investigativo, además, las definiciones científicas y técnicas principales que sustentan el marco teórico.

Hipócrates en la antigua Grecia ya evidencia lo que hoy, se llaman riesgos en el trabajo y enfermedades profesionales producidas por la falta de implementos y herramientas, en la ejecución de su labor diaria, claro está que aún existe resistencia de la parte obrera en habituarse al uso de herramientas e implementos que le brindan seguridad al instante o a largo plazo, cabe destacar, que la mayoría de enfermedades profesionales se evidencian al paso de los años.

En el siglo IV Antes de Cristo (A.C), en la ciudad de Módena, Italia, ya se empieza con la preocupación de los efectos nocivos del plomo en el cuerpo humano, este elemento químico se extraía de las minas denominadas Galena, los eruditos de la medicina documentaron relaciones en labores de diferente índole y enfermedades específicas, en el Renacimiento tardío italiano, se publicó el ensayo "De Morbis Artificum Diatriba' (1700) de Bernardo Ramazzini, en él se describen enfermedades profesionales de diferentes trabajos a partir del relato de un obrero que indicó lo siguiente:

“La emanación putrefacta que emanan de las cloacas, con sus finísimas partículas hacen de ella, dardos diminutos en los ojos de los trabajadores, un tabernero que sólo con la visión del vinagre se estremecía y quedaba bañado en un sudor frío, preguntándose si los vapores del ácido son

molestos a la nariz y a los ojos del afectado” (Araujo Alvarez & Trujillo Ferrara, 2002, págs. 68-69).

Trabajo que, hasta la actualidad, sigue vigente en los diversos estudios en salud ocupacional.

Al final de la Primera Guerra Mundial, se firmó el Tratado de Versalles en 1919, en este Tratado se creó la Comisión del Trabajo con el fin de atender a nivel internacional las condiciones de trabajo. La firma de este documento es considerado, hasta la actualidad, como el fundador de la actual disciplina denominada Higiene Industrial.

La protección a los trabajadores no trascendió en el siglo XIX, con El Tratado de Versalles de 1919, la Revolución Industrial se encontraba en pleno crecimiento, las medidas de seguridad eran carentes, las enfermedades profesionales eran evidentes y no se trataban como tal.

A las enfermedades producidas o provocadas por el trabajo no se les brindaba la importancia necesaria, enfermedades que se encuentran vigentes a través del tiempo y la historia, evolucionado con el avance y la metamorfosis de la sociedad, factores que evidencian la importancia de las medidas de prevención que deben asumir con responsabilidad las empresas y sus trabajadores.

Fue creado en octubre 1919 en la ciudad de Washington, Estados Unidos, la Comisión del Trabajo y en 1946 se convirtió en lo que, hoy es la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para lograr un equilibrio en las naciones del mundo de las personas inválidas y así lograr la readaptación de ellas en el ámbito profesional y la obtención de un empleo digno, actualmente, *“está integrado por 180 países y en el que están representadas tres partes: los gobiernos, los empresarios y los sindicatos, en cuyo seno se discuten y se elaboran documentos*

relacionados con el mundo del trabajo” (Organización Internacional del Trabajo , 1996-2015).

En 1981 se publica el Convenio 155: Acuerdo sobre la Seguridad y la Salud de los Trabajadores, que fue ratificado por numerosos países, entre ellos, el Ecuador, adquiriendo la responsabilidad de cumplir con las perspectivas de los Estados miembros de la OIT, que inquiera que sus sociedades gocen de igualdad de oportunidades en materia de empleo e integración en la sociedad mundial, anhelo que aún posee sus deficiencias, sin embargo, el cambio es evidente.

Los países latinoamericanos suscribieron el Acuerdo de Integración Subregional, fue el preámbulo para que se dicten diferentes normas legales en favor de la clase obrera en relación de los riesgos que se desarrollan en las diferentes áreas de trabajo y enfermedades profesionales adquiridas en el ámbito laboral.

El Ecuador ha establecido una política nacional coherente en materia de medio ambiente de trabajo, seguridad y salud de los trabajadores en prevención de riesgos laborales, innovando los patrones jurídicos en el ámbito laboral y en seguridad social normándolos en el numeral 5 Art. 326, de la Constitución de la República del Ecuador, en el país tienen un alto grado de incidencia, por lo que se han creado reglamentos en protección de los trabajadores y las empresas.

Normas legales conexas como el art. 410 y 438 del Código del Trabajo, el inciso segundo del art. arts. 6 y 64 de la Ley de Seguridad Social, y las diferentes reglamentaciones para la salud de los trabajadores, acuerdos, ha llevado a establecer normas que favorezcan a la clase laboral con la finalidad de prevenir y reducir los riesgos laborales.

Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), *“fue creado el 28 de agosto de 1970, mediante Decreto Supremo No. 357 publicado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970 y desde su inicio ha venido actuando como la entidad nacional encargada de formular normas técnicas de calidad y de seguridad en el país”* (Instituto Ecuatoriano de Normalización, 2000, pág. s/n), el instituto establece normas en correspondencia con los preceptos internacionales OSHAS e ISO, beneficiando al trabajador y consumidor ecuatoriano.

El Código Penal, fue reformado como Código Orgánico Integral Penal (COIP), y da lugar a la responsabilidad penal de los empleadores y a las empresas que no aseguren a sus trabajadores, además de la sanción administrativa establecida en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (Resolución 390).

En conclusión, la incidencia en accidentes laborales y daños en la salud como resultado del entorno de trabajo, en relación a la actividad desempeñada puede generar en enfermedad profesional; que fueron ignoradas por los patronos de las diferentes empresas, actualmente, existen normas y leyes conexas que hacen posible un trabajo digno con riesgos que, siempre, existirán pero que se pueden prevenir, en beneficio de la clase obrera.

1.2. CONCEPTOS ELEMENTALES.

1.2.1. Trabajador.- Según, el autor Cabanellas es:

Quien trabaja; todo aquel que realiza una labor socialmente útil. Laborioso o aplicado al trabajo. Obrero; el que realiza una tarea manual. Jornalero. Todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con objeto

de satisfacer una necesidad, económicamente útil, aun cuando no logre el resultado. La parte retribuida en el contrato de trabajo". (Cabanellas, 2014, pág. s/n)

Según, el diccionario jurídico de Cabanellas ratificó que es toda persona que realiza una actividad laboral de forma independiente o autónoma bajo el itinerario de otra persona natural o jurídica.

1.2.2. Salud.- Es el derecho fundamental que conlleva a un bienestar total de las personas, sin distinción de edad, con ausencia de enfermedades y que se puede perder en cualquier momento.

1.2.3. Medidas de prevención.- *"Todas aquellas que sirvan para proteger, eficazmente, la vida y salud de los trabajadores."* (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2011, pág. s/n), como su nombre lo indica son medidas preventivas que se han identificado, de acuerdo, a cada área laboral de la empresa, con la finalidad de evitar o disminuir riesgos procedentes del trabajo, durante el desempeño de sus labores diarias.

1.2.4. Riesgo laboral.- Es el riesgo preexistente en el ámbito laboral, en los lugares de trabajo, que provocan accidentes de cualquier tipo e inducen a daños en la salud del trabajador que pueden ser químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y sicosocial, estas actividades se encuentran calificadas de alto riesgo y están establecidas por la legislación ecuatoriana en la Resolución 390.

1.2.5. Lugar de trabajo.- Es el sitio físico en el que se realizan las actividades laborales, algunos trabajos no tienen un lugar específico, sólo suceden por necesidades de los usuarios y tienen que ser solucionados de forma inmediata es el caso de la empresa AGUAPEN EP.

1.2.6. Medio ambiente y condiciones de trabajo.- Son las circunstancias diarias a las que se exponen los trabajadores en el ámbito laboral, de acuerdo, a la labor encomendada por su jefe inmediato.

1.3. TEORÍAS EN RIESGO LABORAL.

1.3.1. Teoría de la evaluación de riesgos.- En el estudio realizado por los autores demuestran que *“los daños a la salud producidos por el trabajo, permiten deducir métodos para evaluar los riesgos en caso de que los daños ocasionados sean lesiones o enfermedades.”* (Castejon, Benavides, & Moncada, 1998, pág. s/n).

La evaluación de riesgos laborales en sus bases teóricas permiten al lector diferenciar en la investigación, un riesgo laboral, la gestión de determinadas condiciones de trabajo, además, reflejan los factores que inciden en el riesgo inminente para la salud del trabajador con consecuencias de enfermedades profesionales, que son ocasionadas en el proceso de actividades ejecutadas, diariamente, en el área laboral, que pueden prevenirse, siguiendo parámetros con normas y reglamentos establecidos, anticipadamente, dentro de la Institución.

Los autores han deducido métodos y evalúan los peligros laborales, diferenciando los riesgos, de los incidentes en el trabajo con las debidas medidas de prevención dentro de las instituciones, el trabajo seguro es muestra de un ambiente equilibrado en el área laboral y mejora la productividad de las empresas que lo implementan en su organización administrativa.

1.3.2. Teoría de Riesgo de trabajo.- Esta teoría según la UNAM, indica que:

No sólo se debe entender los factores de naturaleza física, química o técnica, también se debe incluir a las materias utilizadas o producidas,

equipos empleados y métodos de producción aplicados que existen en el puesto de trabajo, además el carácter psicológico o social que afectan de forma orgánica la salud. (Biblioteca Jurídica Virtual de Investigaciones de la UNAM, 2009, pág. 05)

En los albores 1896, fue conocida como la Ciencia jurídica de los infortunios laborales, esta teoría nos indica que el ambiente o condiciones de trabajo deben prestar las debidas seguridades en todo el ámbito laboral que el trabajador desarrolla sus faenas diarias, además, el ambiente, el estado de ánimo y de la salud de los trabajadores inciden, directamente, en la producción laboral de cualquier institución.

1.4. TEORÍAS DE RESPONSABILIDAD EN RIESGO LABORAL.

Las teorías en relación a la responsabilidad del riesgo laboral son diversas y éstas han dado paso a normas legales para su ejecución las que se exhiben a continuación, son las que han trascendido en la historia y se encuentran vigentes en la legislación ecuatoriana, como es el Código Civil.

1.4.1. Teoría de la culpa.- Tiene su origen en el artículo 1382 del Código Civil Francés que expresa: *“Todo hecho humano que cause a otro un daño, obliga a aquel por culpa del cual el daño se ha producido a repararlo”* (Napoleón, 2006, pág. 193).

En el Código Civil, en la actualidad, se hace referencia a los delitos y cuasidelitos que deben ser sancionados y se los obliga a la reparación integral, además, se han incorporado nuevas normas legales para ejecutar lo establecido en la teoría de la culpa.

1.4.2. Teoría de la responsabilidad contractual.- Esta teoría indica que *“es obligación del patrono o empleador de velar por la seguridad de sus obreros y, por lo tanto, la de restituirlos sanos y salvos a la salida del trabajo”* (Machuca, 2011, pág. s/n). Es una teoría que se ha difundido, escasamente y fue expuesta por Sauzet y Sainctelette.

En la consecuencia de accidentes de trabajo se presume que el patrono, posee la culpa, sin embargo, actualmente, se debe tener en cuenta que al firmar un contrato se debe dejar claro y hacer conocer la responsabilidad del trabajador y del empleador y que deben ser respetadas y ejecutadas.

1.4.3. Teoría del caso fortuito o fuerza mayor.- Esta teoría nos indica que *“quien obtiene utilidad de una persona, es justo que asuma los riesgos originados por el empleo de ella, la responsabilidad derivada del mandato que obliga al pago por el mandante, al mandatario, los daños y perjuicios que le cause”*. (Machuca, 2011, pág. s/n)

En la normativa vigente, en nuestro país, se deduce que el trabajador incurre en culpa y responsabilidad, cuando el empleador dota a los trabajadores con herramientas e implementos de seguridad e higiene y éste no las utiliza en su jornada laboral.

El caso fortuito o fuerza mayor son los infortunios que suceden en la ejecución de las labores diarias de los trabajadores y a las que no es posible resistirse, pueden ser eventos ocasionados por la naturaleza y que no se puedan prevenir con antelación al suceso.

1.5. LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SUS FACTORES DE RIESGOS.

En la obra Prevención de riesgos laborales, Seguridad y salud laboral, se manifiesta que la salud puede quebrantarse debido a diversas causas o riesgos al que se exponen quienes prestan servicios laborales y se los ha clasificado en cuatro grupos:

1) “Factores de riesgos locativos.- *Son las situaciones que se dan en las instalaciones de las instituciones o empresas y en los trabajos de campo, que pueden ocasionar accidentes de trabajo”.* (Diaz Zazo, 2011, pág. 34)

2) Factores de riesgos en el trabajo.- *son múltiples y se los ha clasificado de la siguiente manera:*

Físicos.- *Este tipo de contaminación se produce en la ejecución de la jornada laboral y que afectan, directamente al trabajador por la exposición directa a estos agentes o por la carencia de ellos.*

Químicos.- *Son los elementos nocivos a la salud existentes en el medio ambiente, que no pueden verse a simple vista y que contaminan al trabajador por vía dérmica, parental e inhalación.*

Biológicos.- *Son microorganismos presentes en el manejo de productos químicos, que causan enfermedad profesional a través del tiempo.* (Diaz Zazo, 2011, págs. 35 -40)

3) “Factores de riesgos por puestos de trabajo.- *Es evidente, que cada área de trabajo requiere un grado de exigencia y las labores en las diferentes áreas son distintas y diferentes representando nuevos riesgos, con nuevas exigencias laborales, primordialmente, del factor ergonómico que pueden causar daños irreversibles a la salud. Además, se incluyen las actividades mentales, por acumulación de trabajo, el ambiente en que se desarrollan debe ser saludable y apropiado para que no causen*

agotamiento mental que, a su vez, lleva al estrés laboral, que es considerada una enfermedad profesional". (Diaz Zazo, 2011, págs. 41 - 42)

4) Factores de riesgo por carga laboral.- Son los factores que se originan por las tareas que son encomendadas a los trabajadores, sin distinción de categoría laboral, desde el administrativo hasta el operario, que ejecuta la organización del ritmo laboral, turnos en las jornadas laborales, además, la comunicación y relaciones de promoción.

1.6. MARCO LEGAL

Es la fundamentación legal que surge a nivel mundial, en que se sustenta el tema y que aporta a la ejecución del mismo, el problema de investigación científica en estudio posee una solución viable aplicando la normativa legal vigente en la República del Ecuador y demás normas conexas que se exponen, textualmente, para no alterar su naturaleza.

1.6.1. SOBRE LAS PRESTACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, 1964.

Su denominación en inglés es "*Convention concerning Benefits in the Case of Employment Injury (Entrada en vigor: 28 julio 1967) Adopción: Ginebra, 48ª reunión CIT (08 julio 1964)*" (Organización Internacional del Trabajo, 1981). Expresa lo siguiente:

Artículo 4

1. La legislación nacional sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales debe proteger a todos los asalariados, incluidos los aprendices, de los sectores: público y privado, comprendidos aquellos de las cooperativas, y, en caso de fallecimiento del sostén de familia, a categorías prescritas de beneficiarios.

2. *Todo Miembro podrá prever las excepciones que estime necesarias en lo que se refiere:*

a) A las personas que realicen trabajos ocasionales, ajenos a la empresa del empleador;

b) A los trabajadores a domicilio;

c) a los miembros de la familia del empleador que vivan con él respecto del trabajo que realicen para él;

d) A otras categorías de asalariados, siempre, que su número total no exceda del 10 por ciento de todos los asalariados, no exceptuados en virtud de los apartados a), c) del presente párrafo. (Organización Internacional del Trabajo, 1981)

Esto hace referencia a los accidentes laborales en las empresas e instituciones indica, claramente, que se debe proteger a todos los trabajadores, con las respectivas prestaciones, de acuerdo, a la ley sin excepción.

Artículo 6

Las contingencias cubiertas, cuando se deban a un accidente del trabajo o a una enfermedad profesional, comprenderán las siguientes:

a) Estado mórbido;

b) Incapacidad para trabajar que resulte de un estado mórbido y que entrañe la suspensión de ganancias, tal como esté definida en la legislación nacional;

c) pérdida total de la capacidad para ganar o pérdida parcial que exceda de un grado prescrito, cuando es probable que dicha pérdida total o parcial sea permanente, o disminución correspondiente de las facultades físicas; y

d) Pérdida de los medios de existencia, sufrida a consecuencia del fallecimiento del sostén de la familia, por categorías prescritas de beneficiarios. (Organización Internacional del Trabajo, 1981)

Esta perspectiva se refiere y describe, claramente, que los trabajadores que enfrenten riesgos en el ámbito laboral deben ser compensados, económicamente e indemnizados, de acuerdo a la ley.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá prescribir una definición del accidente del trabajo, incluyendo las condiciones bajo las cuales un accidente sufrido en el trayecto al o del trabajo es considerado como un accidente del trabajo, y debe precisar los términos de dicha definición en las memorias sobre la aplicación de este Convenio que habrá de presentar en cumplimiento del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. (Organización Internacional del Trabajo, 1981, pág. s/n)

2. No será necesario incluir en la definición de accidentes del trabajo las condiciones bajo las cuales debe considerarse como tal un accidente sufrido en el trayecto si, independientemente de los sistemas de seguridad social que cubren los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, hay otros sistemas distintos que cubren tales accidentes sufridos en el trayecto, y que conceden prestaciones que en su conjunto son por lo menos equivalentes a las que establece este Convenio". (Organización Internacional del Trabajo, 1981, pág. s/n)

Este enunciación fija que cada Estado miembro de la OIT, debe incluir en la norma legal de cada país definiendo al accidente de trabajo, a la acción que se ejecuta dentro de la jornada laboral, además, se incorporan las situaciones de los accidentes suscitados en el trayecto al trabajo, verificando que el trabajador no hubiere incurrido en faltas graves e intencionales.

Artículo 13

“Las prestaciones monetarias por incapacidad temporal o inicial para el trabajo se harán en forma de pago periódico, calculado sea de

conformidad con las disposiciones del artículo 19, sea con las del artículo 20". (Organización Internacional del Trabajo, 1981, pág. s/n)

Según, lo referido anteriormente, todo tipo de lesión que genere incapacidad en el trabajo debe ser remunerada de manera periódica, de acuerdo, a las disposiciones de la normativa legal de la OIT y de las normas vigentes en cada Estado, sin que se perjudique al empleador o a la empresa.

1.6.2. NORMAS ISO.

ISO siglas que toman esta denominación por su nombre en inglés (International Standardization Organization), que traducido significa Organización Internacional de Normalización.

ISO 14001:2004

***1. Objeto y campo de aplicación.-** Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental, destinados a permitir que una organización desarrolle e implemente una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y otros requisitos que la organización suscriba, y la información relativa a los aspectos ambientales significativos. Se aplica a aquellos aspectos ambientales que la organización identifica que puede controlar y aquellos sobre los que la organización puede tener influencia. No establece por sí misma criterios de desempeño ambiental específicos. (Organización Internacional de Normalización, 2004, pág. 1)*

Esta norma describe la política ambiental que deben seguir las empresas en su funcionamiento, examinando el manejo adecuado con planificación, de acuerdo, a la actividad de las empresas, que deben ser implementadas y deben verificar sus operaciones en la empresa en busca de mejorar, constantemente.

NORMAS ISO 26000: Responsabilidad Social

“Objeto y campo de aplicación

Capítulo 1.- Define el objeto y campo de aplicación de esta Norma Internacional e identifica ciertas limitaciones y exclusiones”. (Organización Internacional de Normalización, 2010, pág. 5)

“Capítulo 2.- Define los términos y definiciones identificando y proporciona el significado de los términos claves que son de importancia fundamental para comprender la responsabilidad social y para el uso de esta Norma Internacional”. (Organización Internacional de Normalización, 2010, pág. 5)

Capítulo 4.- Define los principios de la responsabilidad social introduciendo y explicando los principios de la responsabilidad social en los estados miembros. (Organización Internacional de Normalización, 2010, pág. 5)

La norma precedente en responsabilidad social especifica que las organizaciones del mundo son conscientes del problema en comportamiento social y deben enfrentarlos con determinación, administrativamente, un ambiente de trabajo saludable sin modificar la política de la institución.

1.6.3. CARTA DE LA ONU

Según lo establecido en la Carta de la ONU:

Artículo 1.- *Los propósitos de las Naciones Unidas son:*

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre

determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. (Organización Mundial de las Naciones Unidas, 1945)

La Carta de la ONU se refrendó el 26 de junio de 1945 en San Francisco y fue ratificada por 193 Estados miembros y establecieron “*reconocer los derechos de todo persona a la vida, libertad, seguridad y a las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo*”. (Organización Mundial de las Naciones Unidas, 1945, pág. s/n).

1.6.4. NORMA OHSAS 18001:2007

Occupational Health and Safety Assessment Series que al traducirse se lee Serie de normas de Evaluación en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional la norma OHSAS 18001, es un documento elaborado por los organismos normalizadores de diferentes países. El Instituto Británico de Normalización BSI, lidera el Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, encargado de permitir que las organizaciones desarrollen e implementen Políticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

NORMA OHSAS 18001.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional de las normas OHSAS 18001 promulga lo siguiente:

1.- Alcance y campo de aplicación.- Esta serie de normas OHSAS específica los requisitos para un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional que permita a una organización controlar sus riesgos SySO y

mejorar su desempeño SySO. No especifica criterios de desempeño SySO, ni da especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión SySO.

Esta Norma OHSAS es aplicable a cualquier organización que desee:

a) Establecer un sistema de gestión SySO para eliminar o minimizar los riesgos a su personal y otras partes interesadas, quienes podrían estar expuestos a peligros SySO relacionados a sus actividades.

b) Implementar. Mantener y mejorar, continuamente, un sistema de gestión SySO.

Todos los requisitos de esta Norma OHSAS están previstos a ser incorporados en cualquier sistema de gestión SySO. La extensión de la aplicación dependerá de factores tales como la política SySO de la organización, la naturaleza de sus actividades y sus riesgos y la complejidad de sus operaciones.

Esta Norma OHSAS está proyectada para direccionar la seguridad y salud ocupacional, y no está proyectada para direccionar otras áreas de seguridad y salud, tales como bienestar o programas de salud del personal, seguridad de producto, daños a la propiedad o impactos ambientales. (Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, 2007, pág. 4)

Estas normas especifican los requisitos necesarios en la implementación de los sistemas de gestión de SySO seguridad y salud ocupacional en las empresas, permitiendo a las organizaciones controlar sus riesgos en busca de optimizar el desempeño de sus empleados, de acuerdo, y a la política de salud y seguridad ocupacional de las empresas en el desarrollo de sus actividades.

1.7. CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008.

La Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Art. 326.- *El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:*

1. *El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 147)*

2. *Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 147)*

3. *En caso de duda, sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 147)*

4. *A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 147)*

5. *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)*

6. *Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)*

7. *Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)*

8. *El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)*

9. *Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)

10. *Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)

11. *Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)

12. *Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 148)

13. *Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 149)

14. *Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 149)

15. *Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 149)

16. *En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán*

amparados por el Código del Trabajo". (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 149)

En la Carta Magna del Ecuador se establecen derechos, deberes y obligaciones por parte del Estado, dirigido a la sociedad ecuatoriana y extranjera que radique o visite nuestro país.

1.8. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3.- RIESGOS CUBIERTOS.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso con su actividad habitual, en casos de:

a. Enfermedad;

b. Maternidad;

c. Riesgos del trabajo;

d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,

e. Cesantía. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2001, pág. 2)

El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad. Para los efectos del Seguro General Obligatorio, la protección contra la contingencia de discapacidad se cumplirá a través del seguro de invalidez. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2001, pág. 2)

La organización y funcionamiento de la seguridad social en la República del Ecuador está ligada, directamente, al Seguro General Obligatorio y es parte de la Seguridad Social del Estado, cumpliendo con todos los principios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a los que el

afiliado debe acceder cuando su salud se encuentre afectada por diversos motivos cubriendo todas las contingencias que ofrece el IESS.

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece:

Art. 155.- Lineamientos de Política.- *El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante, programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.* (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2001, pág. 38)

En él El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, describen los lineamientos de la política del Seguro General de Riesgos del Trabajo, protegiendo al afiliado y al empleador, mediante, programas de prevención de riesgos derivados del trabajo, brindando acciones de reparación integral de daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral de los trabajadores que sufrieron accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Art. 156.- Contingencias Cubiertas.- *El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo. No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo".* (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2001, pág. 38)

El artículo 156 de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social promueve, cubrir las eventualidades de Riesgos del

Trabajo en la empresa a toda lesión corporal y estado mórbido de los trabajadores originados como consecuencias del trabajo que realiza el trabajador, no se incluirán los accidentes que se originen por dolo o imprudencia del trabajador, serán excluidas las enfermedades que en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo no sean causas de incapacidad para trabajar.

Art. 157.- Prestaciones Básicas.- *La protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas:*

a. Servicios de prevención;

b. Servicios médico asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia;

c. Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar;

d. Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez;

e. Pensión de invalidez; y,

f. Pensión de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado". (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2001, pág. 38)

Además el artículo antes mencionado establece, servicios médicos asistenciales, subsidio por incapacidad, indemnización por pérdida de capacidad profesional, pensión de invalidez y pensión de montepío.

1.9. NORMAS INEN

El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), es el organismo técnico nacional del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en el país, garantiza el

cumplimiento de los derechos ciudadanos en seguridad, protección de la vida, y la preservación del medio ambiente; con diferentes normas expedidas al trabajador ecuatoriano.

NORMA INEN 440 (1984 – 04)

La norma INEN 440 establece lo siguiente:

1. Objeto

1.1 Esta norma define los colores, su significado y aplicación, que deben usarse para identificar tuberías que transportan fluido, en instalaciones en tierra y a bordo de barco.

2. Alcance

2.1 Esta norma se aplica según la importancia de las tuberías que se marcará y a la naturaleza del fluido, de acuerdo a una de las modalidades siguientes:

2.1.1. Solamente por los colores de identificación (ver numeral 4.2)

2.1.2. Mediante el color de identificación, nombre del fluido.

2.1.3. Mediante el color de identificación, nombre del fluido, indicaciones de código (ver 4.3.) (Instituto Ecuatoriano de Normalización, 1984, pág. 1)

La norma INEN 440, identifica con colores a las tuberías y realiza estas definiciones con tonalidades, de acuerdo, al peligro que representan, su significado y aplicación, son usados para identificar las sustancias que transportan en instalaciones en tierra o a bordo de barcos, sin embargo, también, se utilizan para identificar los riesgos laborales y de cualquier índole.

NORMA INEN 2266 (2000)

La norma INEN 2266 establece lo siguiente:

1. Objeto

Esta norma establece los requisitos y precauciones que se deben tener en cuenta para el transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.

2. Alcance

Esta norma tiene relación con las actividades de producción, comercialización, transporte, almacenamiento y eliminación de productos químicos peligrosos". (Instituto Ecuatoriano de Normalización, 2000, pág. 2)

Esta norma INEN 2266, establece los parámetros que se debe utilizar al transportar, almacenar y manejar productos químicos que pueden ser peligrosos para la salud de las personas, además se debe contar con las debidas precauciones para que no se incurra en contaminación ambiental, ni de las personas.

1.10. CÓDIGO DE TRABAJO.

El Código de Trabajo establece lo siguiente:

Art. 432.- Normas de prevención de riesgos dictadas por el IESS.- *En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además, de las reglas sobre prevención de riesgos establecidas en este capítulo, deberán observarse, también, las disposiciones o normas que dictare el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional, 2011, pág. 103)*

El Código de Trabajo establece y determina las normas de prevención de riesgos laborales, que se deben cumplir en todas las empresas del país y que se sujetaran a la Constitución de la República del Ecuador y al régimen del Seguro de Riesgos del Trabajo, con las disposiciones y normas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para su funcionamiento.

Art. 434.- Reglamento de higiene y seguridad.- *En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años. (La Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional, 2011, pág. 103)*

Así también establece que los colectivos laborales de trabajo que posean en su nómina más de diez trabajadores, las empresas y sus representantes legales deben realizar y someter a la debida aprobación el Reglamento de Higiene y Seguridad, si ya existe debe de ser renovado cada dos años por la Dirección Regional del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Empleo de la República del Ecuador.

Art. 435.- Atribuciones de la Dirección Regional del Trabajo.- *La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, atenderá a las reclamaciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de estas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida. (Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional, 2011, pág. 104)*

Los enunciados de referencia indican las atribuciones que asume la Dirección Regional del Trabajo y que el Reglamento Interno de riesgos del trabajo de las empresas velara por el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo IV, además, debe atender los reclamos de los empleadores y trabajadores referente a la violación de las normas establecidas, se sancionará con multas, de acuerdo, a lo previsto en el Código de Trabajo.

Art. 436.- Suspensión de labores y cierre de locales.- *El Ministerio de Trabajo y Empleo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo. (Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional, 2011, pág. 104)*

El Ministerio de Trabajo y Empleo tiene la facultad de dictar la suspensión de actividades, cierre de los lugares de trabajo y empresas, cuando se presenten riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores, o se violenten las medidas de seguridad, sin que esto, evite sanciones legales o multas, estas acciones se ponen a consideración del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo de la empresa.

En el Código Laboral se regulan los derechos de los trabajadores en relación a riesgos en ejecución de la jornada laboral, regulando la relación entre empleadores y trabajadores aplicando medidas preventivas en las condiciones de trabajo, tienen concordancia con leyes conexas, convenios internacionales ratificados por el Ecuador y que se aplican en casos determinados.

1.11. DE LA REGLAMENTACION EN SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

Art. 1. Ámbito de aplicación.- *Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 1986, pág. s/n).*

Art. 14. De los comités de seguridad e higiene del trabajo.

1. *(Reformado por el Art. 5 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.*

2. *Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.*

3. *Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.*

4. *Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la*

empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.

5. Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.

6. (Reformado por el Art. 6 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

7. (Reformado por el Art. 7 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente, se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

8. (Reformado por el Art. 8 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) El Comité sesionará, ordinariamente, cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.

9. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

10. Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de cada Empresa, las siguientes:

a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.

b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.

c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.

e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.

f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.

g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo”. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 1986, pág. s/n)

En el Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo se establece la formación de comités de seguridad e higiene del trabajo, en las empresas o lugares de trabajo que laboren más de diez trabajadores, las empresas que tengan más de un centro de operaciones y si en este lugar existen más de diez personas, conformarán subcomités con participación, y se pueden reelegir de forma continua si los socios del comité así lo desean.

1.12. DEL REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Capítulo I

Generalidades sobre el seguro de riesgos del trabajo.

Art. 1.- Naturaleza.- De conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2011, pág. s/n)

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Regula la entrega de prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que cubren toda lesión corporal y estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo”. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2011, pág. s/n)

Hace referencia a los preceptos del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, que deben regir las políticas de seguridad laboral en las empresas, protegiendo al afiliado y al empleador, con programas de prevención en riesgos derivados del trabajo y con la reinserción laboral de los trabajadores que sufrieron incidentes y accidentes en el trabajo incluyendo rehabilitación física en todo el ámbito de la salud del trabajador.

1.13. DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

SECCIÓN SEXTA.

Delitos contra el derecho al trabajo y la Seguridad Social

Artículo 242.- Retención ilegal de aportación a la seguridad social.-

La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Para el efecto, la o el afectado, el Director General o el Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su caso, se dirigirá a la Fiscalía para que inicie la investigación respectiva. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada con la clausura de sus locales o establecimientos, hasta que cancele los valores adeudados. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 102)

Artículo 243.- Falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de una persona jurídica.-

En el caso de personas jurídicas que no cumplan con la obligación de afiliar a uno o más de sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se impondrá la intervención de la entidad de control competente por el tiempo necesario para precautelar los derechos de las y los trabajadores

y serán sancionadas con multa de tres a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, por cada empleado no afiliado, siempre que estas no abonen el valor respectivo dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 102)

Artículo 244.- Falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- *La o el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días, contados a partir del primer día de labores, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días.*

Las penas previstas se impondrán, siempre, que la persona no abone el valor respectivo, dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificado” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 103)

La normativa penal hace referencia a la falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de la persona jurídica, que no cumpla con la obligación de afiliar a sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, serán intervenidas por la entidad de control competente por el tiempo que estime conveniente y que se encuentren legalmente establecidos y aceptados por la sociedad, expresando lo que se manda, prohíbe y permite en el proyecto; obedeciendo a principios con directrices específicas, en el sentido jerárquico de las normas legales, son esenciales para la elaboración del trabajo investigativo porque aportan al enfoque legal, afianzando al proyecto.

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA

2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En el desarrollo de la investigación se ha aplicado un estudio exploratorio, descriptivo y explicativo del problema en todo su ámbito, recolectando datos que describen la situación tal y como es, con el estudio social jurídico en la Empresa AGUAPEN EP, en la Provincia de Santa Elena, que carece del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, situación, que se observa, en la mayoría, de las empresas del Ecuador y de los países en proceso de desarrollo.

2.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

2.2.1. Investigación exploratoria

En este tipo de investigación, se requiere explorar e indagar ofreciendo una visión general, de tipo mediato, respecto a la realidad que se investiga. *“El objetivo principal de la investigación exploratoria es captar una perspectiva general del problema”* (Namakforoosh, 2000, pág. 89) Además, el investigador requerirá de paciencia, serenidad y receptividad al utilizar este tipo de investigación.

El proceso investigativo exploratorio que se realizará es para beneficiar a los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP. Que busca solucionar la inexistencia del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, se investigarán las causas de su inaplicabilidad en la empresa.

2.2.2. Identificación, estimación cualitativa y control de riesgos en Aguapén Ep.

Empresa: Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península AGUAPEN E.P.

Actividad: Suministro de agua potable (AAPP) y servicios de aguas servidas (AASS) y aguas lluvias (AALL), en la Provincia de Santa Elena.

Ubicación: Cantón Salinas Parroquia José Luis Tamayo (Muey), edificio Dianita ciudadela Santa Paula, Provincia de Santa Elena.

Evaluador responsable: Ing. Vicente Gonzabay Mejillones, Jefe del Área de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN E.P.

Fuente: Departamento de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN E.P.

La información adquirida en la Empresa AGUAPEN E.P. es extensa por tanto se solicitó autorización del Ing. Vicente Gonzabay Mejillones, Jefe del Área de Seguridad y Salud de la Empresa, para exponer en la tesis la evaluación de los factores de riesgos y así evidenciar sus causas y posibles consecuencias a priori, como es la accidentabilidad de los trabajadores y a posteriori, cuando las causas de las enfermedades profesionales en el área laboral son a largo plazo.

En las tablas estadísticas proporcionadas por la empresa se identificaron los riesgos en base a la información y a la nómina del personal, estableciendo la existencia de factores físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de acuerdo, al lugar o área de trabajo al que se exponen cada uno de los trabajadores al momento de realizar su jornada laboral y que se determina en los anexos pág. 156 tablas 16 -17 – 18.

2.2.3. Investigación descriptiva

Este tipo de investigación describe el método sistemático con las características de la población en estudio, situación y área de interés. *“Los investigadores recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados”* (Miró, 2006), se extraen generalidades que contribuyen al conocimiento, no se limita a la recolección de datos, busca predecir e identificar las relaciones que existen entre dos o más variables.

El personal de la empresa AGUAPEN EP. está conformada por la Dirección Administrativa, Dirección Comercial, Gestión Técnica De Instalación, Cambio y Retiro de Guías Domiciliarias (conformada por seis cuadrillas de obreros, seis supervisores), Gestión Técnica Taponamiento de Alcantarillas y Colapsos de Guías (conformada por seis cuadrillas de obreros, seis supervisores), Administración Directa (conformada por seis cuadrillas de obreros, seis supervisores), Medición de Campo (una cuadrilla), Personal de Plantas Potabilizadoras, Lagunas de Oxidación y Estaciones de Bombeo hacen un total de 387 personas. Tabla 1

La categorización del riesgo en la empresa AGUAPEN EP. se realizó según el Método Fine por el Ing. Vicente Gonzabay Mejillones, Jefe del Área de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN E.P. y fue categorizado de acuerdo a la actividad laboral que se ejecuta en la empresa como es la potabilización del agua, alcantarillado fluvial y tratamiento de aguas servidas calificándolo de la siguiente manera:

Tabla N° 1
Actividades de AGUAPEN EP.

PROCESO	ACTIVIDAD	PUNTUACION	RIESGO
Potabilización del Agua	Captación, depuración y distribución de agua	7	Alto
Alcantarillado fluvial	Movimiento de tierras, excavación cimentación, estructuras, instalaciones sanitarias	9	Alto
Tratamiento de Aguas Servidas	Eliminación de aguas residuales.	9	Alto

Fuente AGUAPEN EP.

2.2.4. Investigación explicativa.

Constituye al conjunto organizado de principios, deducciones, creencias, descubrimientos y afirmaciones, que *“interpretan la realidad, contienen definiciones y suposiciones relacionadas entre sí organizadas sistemáticamente”* (Paredes Garcés, Como Desarrollar una Tesis, 2001); estas conjeturas deben ser coherentes relacionados a los hechos con el tema de estudio.

Al utilizar este método se tiene la certeza de que los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP, se exponen diariamente a riesgos laborales por la carencia de conocimientos en seguridad laboral, los dogmas de los trabajadores a los que se enfrenta el empleador, por la resistencia al uso de las herramientas de seguridad o a la inexistencia de las mismas, al realizar trabajos emergentes en donde el capataz dispone de la reubicación del trabajador sin considerar el riesgo al que se exponen al realizar sus labores.

En emergencias, el personal de cuadrillas es transferido a áreas que no es de su competencia, sin tener la dotación de herramientas y sin contar con normas de seguridad, la inexistencia de herramientas adecuadas para el tipo de trabajo que se realiza en ese momento, a los que no están designados, los trabajadores ingresan en áreas confinadas que causan accidentes laborales dentro de la institución.

Sin embargo, con la propuesta de implementación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, se busca disminuir este tipo de eventos de accidentabilidad y de enfermedades profesionales dentro de la Empresa. El Departamento de Salud Ocupacional y Calidad de Vida en el Trabajo dirigido por el Dr. Fausto Fajardo Espinoza, quien en entrevista concedida a la autora, fue evidente el cumplimiento de sus obligaciones. La auxiliar de enfermería colabora con los trabajadores en su campo de acción en incidentes laborales menores, los de gran magnitud deben ser derivados a las instalaciones del IESS, sin embargo el médico de esta área debe ser Máster en Salud Ocupacional.

El Departamento cuenta con una psicóloga clínica la Dra. Zeyla Júpiter, en su área se ha comprobado que en la empresa, los trabajadores padecen de riesgos psicosociales con un alto índice de violencia intrafamiliar y esto incide en la ejecución de su jornada laboral, se *“está trabajando en el problema y en el seguimiento dado a las familias ha bajado considerable el problema”*. (Jupiter, 2015)

2.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

El trabajo de investigación se fundamentara en los siguientes métodos:

2.3.1. Método Deductivo.- *“Este método va de lo general a lo particular, de lo abstracto a lo concreto”* (Paredes Garcés, Como Desarrollar una Tesis, 2001, pág. 52), consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos, sirve para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos.

2.3.2. Método Inductivo.- *“El inductivo es aquel que va de lo particular a lo general”* (Paredes Garcés, Como Desarrollar una Tesis, 2001, pág. 52). Es el razonamiento que parte de casos particulares, que son potenciados de los conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, la inducción puede ser completa o incompleta.

2.3.3. Método Analítico.- *“Proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad”.* (Méndez Álvarez, 2006, pág. 236), Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para identificar relaciones entre la situación actual y la deseada por la investigadora.

La metodología es el diseño de actividades planificadas en el proceso investigativo con la aplicación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, en la Empresa AGUAPEN EP.

2.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.4.1. Población o universo

La Población en que ubicó el área de investigación es considerada con un universo de 377 personas que se identifican como trabajadores, (administrativo, técnico e industrial) en la Empresa AGUAPEN EP; además he considerado 3 colaboradores de la Oficina del Seguro General de Riesgos del Trabajo Santa Elena Subdirección del IESS, 3 delegados de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos de la Provincia De Santa Elena, 4 criterios de Especialistas en el tema, que equivalen a 387 personas como población de esta propuesta.

Tabla Nº 2

Población y muestra

POBLACIÓN	NÚMERO
AGUAPEN EP.	377
IESS, DELEGADO DE GESTIÓN DE RIESGOS GAD. SANTA ELENA Y ESPECIALISTAS	10
TOTAL	387

Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

2.5. MUESTRA

2.5.1. Muestreo no probabilístico

En la presente investigación se utilizó el estudio no probabilístico, realizando un estudio cualitativo, piloto y exploratorio, que generó resultados, que permitieron hacer generalizaciones respecto a la población investigada, se determinó la muestra o total de personas a encuestar en un total de 197 personas del trabajo de investigación, con una población real de 387 trabajadores de AGUAPEN EP, IESS, Delegado de Gestión de Riesgos GAD. Santa Elena y Especialistas del que se tomarán como porcentajes referenciales márgenes de probabilidad $(0.5)^2$, de error $(0.05)^2$ y nivel de confiabilidad de $(2.58)^2$.

2.5.2. Fórmula de selección de muestra

Esta muestra fue seleccionada, de acuerdo, a esta fórmula, que determinó las personas que se deben encuestar y qué aportan a la recolección de datos para la elaboración de este proyecto.

$$n = \frac{N (p \cdot q)}{(N-1) (e/K)^2 + p \cdot q}$$

Valores de la fórmula de selección muestra

n = Tamaño de la muestra ¿?

N = Valor del Universo 387

p = 0,5 Siglas para la factibilidad (0.5) %

q = 0,5 Probabilidad de la muestra (0.5) %

e = Margen de error (0,05) %

K= Margen de confiabilidad (2)

Desarrollo de la fórmula

$$n = \frac{N (p \cdot q)}{(N-1) (e/K)^2 + p \cdot q}$$

$$n = \frac{387 (0,5 \cdot 0,5)}{(387-1) (0,05/2)^2 + 0,5 \cdot 0,5}$$

$$n = \frac{387 (0,25)}{0,24125 + 0,25} = \frac{96,75}{0,49125}$$

$$n = 196,465649$$

$$n = 197 \text{ Personas.}$$

2.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.

Los proyectos de investigación tienen el propósito de describir y explicar los cambios del fenómeno en estudio, en un área o lugar determinado, es la metamorfosis del fenómeno que ocurre a través del tiempo, de manera natural, o por manipulación de la sociedad. Las variables son el nombre que se da a los cambios del fenómeno en estudio, o las causas que se desean explicar dentro de la propuesta.

El proyecto investigativo se realizó en la Empresa AGUAPEN EP, y las variables halladas en el proceso investigativo fueron diversas, sin embargo, se identificaron la independiente y la dependiente de los aspectos relevantes del fenómeno en estudio y que se encuentran relacionadas, directamente, con el planteamiento del problema e inciden en la prevención de riesgos laborales, en la empresa AGUAPEN EP, por lo tanto, la propuesta “REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURIDICA EN AGUAPEN EP 2014”. Es factible y viable en su ejecución.

2.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.

El Reglamento Del Seguro General De Riesgos Del Trabajo

2.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

La aplicación del Reglamento Interno del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

2.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

En el presente trabajo se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

Observación.- *“El investigador conoce el problema y el objeto de investigación”*, (Méndez Álvarez, 2006, pág. 156). La observación es la base del conocimiento, es el proceso empírico general en la investigación.

Entrevista.- Es el diálogo con una persona determinada realizada por un entrevistador (en este caso la autora) y un entrevistado el Ing. Germán Arrata Gavilanes, Gestor de Riesgo Laboral y Ambiental IESS – Santa Elena. Además se entrevistó al Ing. Vicente Gonzabay Mejillones, Jefe del Área de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN E.P, al Dr. Fausto Fajardo Espinoza, a la psicóloga clínica Zeyla Júpiter; con la finalidad de conocer respecto al tema de implementación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo,

Encuestas.- La encuesta es una técnica de investigación que consiste en una interrogación verbal o escrita que se realiza a las personas con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación, en este caso, fue dirigido a 197 trabajadores de la empresa AGUAPEN EP.

CAPITULO III

3. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

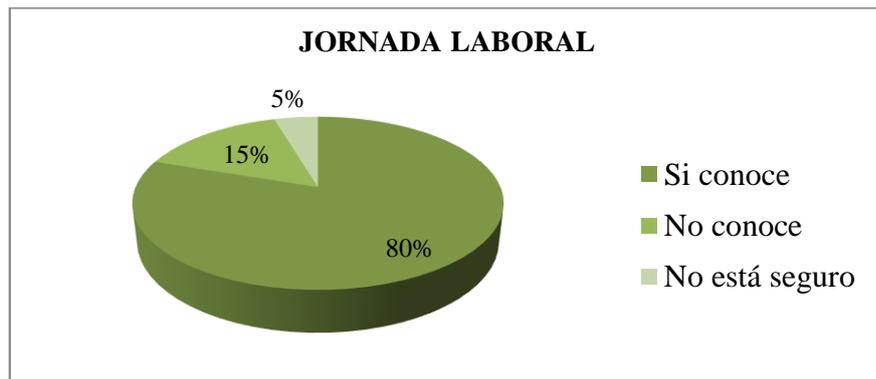
Es un proceso sistemático de procedimientos del que se obtiene información a partir de un plan establecido que, una vez asimilado y examinado, es tabulado, de acuerdo, a las opciones que abarcaba el instrumento utilizado (encuesta), resultados que se los representó, mediante, gráficos estadísticos que permitieron demostrar y establecer cómo incide la carencia del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo en los accidentes laborales en la Empresa AGUAPEN EP.

Tabla N° 3

1.- ¿CONOCE, USTED, QUE AL INICIAR UNA JORNADA LABORAL, DEBE ESTAR PREDISPUERTO Y ANIMADO?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	158	80%
No conoce	30	15%
No está seguro	9	9%
TOTAL	197	100%

Gráfico N°1



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

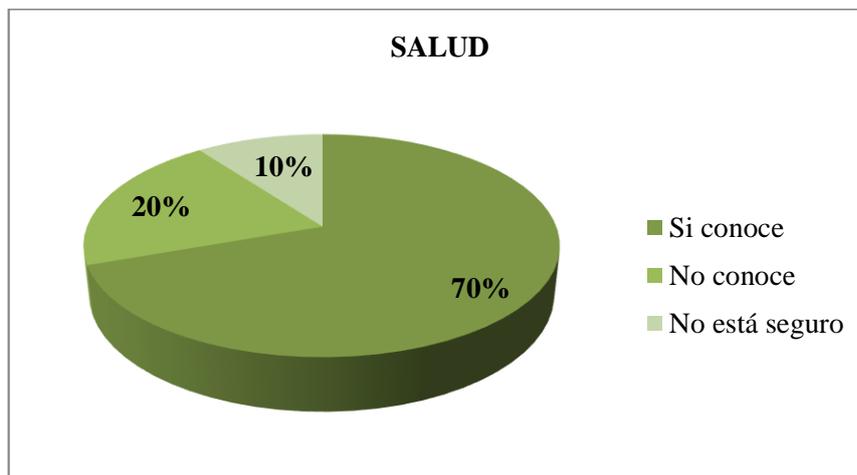
Análisis.- La encuesta en la Empresa AGUAPEN EP; inicia con la predisposición que debe tener el trabajador al empezar cada jornada laboral, en la pregunta número uno el porcentaje muestra que el 80%, conoce qué estado de ánimo se debe tener en el desarrollo de la jornada laboral, además, de la predisposición con la que se debe contar, para que las cosas salgan bien y se realicen de manera exitosa, sin embargo, el 15%, no conoce o no le da la importancia, necesaria y el 5%, inicia su jornada laboral, sin ninguna prioridad, solo la de ganar su sueldo. Es favorable, para la empresa que la mayoría de sus trabajadores inician con buen ánimo y predispuestos a superar los inconvenientes laborales.

Tabla N° 4

2.- ¿CONOCE USTED QUE LA SALUD ES EL ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	137	70%
No conoce	40	20%
No está seguro	20	10%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 2



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

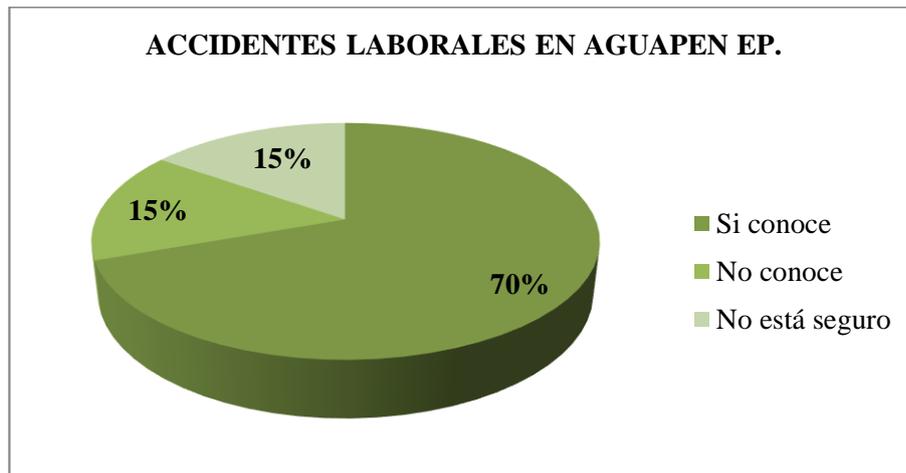
Análisis.- En la pregunta número dos, muestra que el 70%, de la población encuestada conoce respecto al estado de bienestar físico, social y mental al realizar sus labores, el 20%, no conoce es un bajo porcentaje en el que se debe realizar campañas de sociabilización en el tema, el 10%, no está seguro, este conglomerado de personas, al iniciar las campañas debe integrarse para ampliar su conocimiento.

Tabla N° 5

3.- ¿CONOCE, USTED, SI ALGUIEN EN LA EMPRESA HA SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	137	70%
No conoce	30	15%
No está seguro	30	15%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 3



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

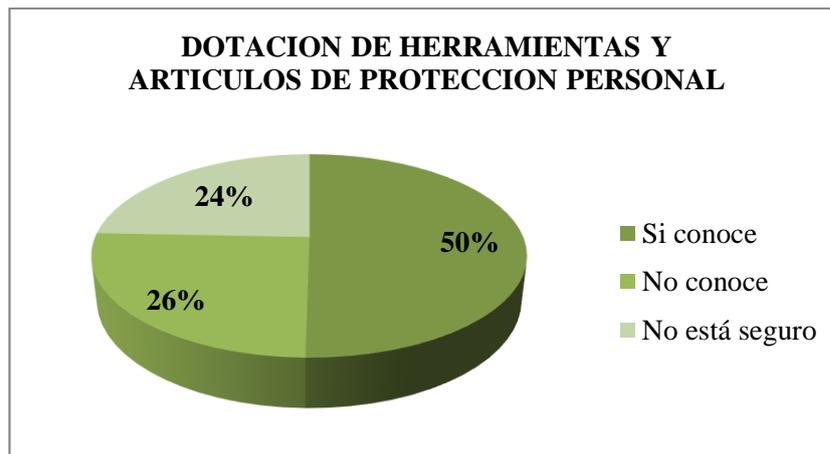
Análisis.- En la pregunta número tres, se evidencia que el 70%, de la población encuestada conoce que en la empresa AGUAPEN EP, han ocurrido accidentes laborales, el 15%, no conoce sobre el tema, son empleados nuevos, el 15%, dice haber escuchado, sin embargo, no le dieron importancia.

Tabla N° 6

4.- ¿CONOCE, USTED, QUE AL INICIAR LA ACTIVIDAD LABORAL EL EMPLEADOR DEBE DOTAR AL EMPLEADO DE HERRAMIENTAS Y ARTICULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	99	50%
No conoce	50	26%
No está seguro	48	24%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 4



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

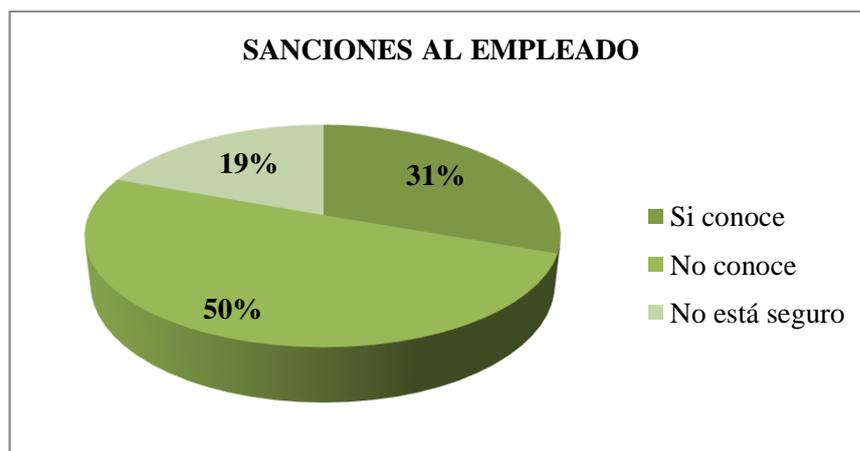
Análisis.- La pregunta número cuatro, evidencia que el 50%, de la población encuestada conoce que la empresa; o empleadores, al ingresar los empleados a laborar, deben ser dotados del material, herramientas, ropa y equipo de protección personal necesario, sin embargo, es lamentable, que el 26%, de los trabajadores encuestados no conozcan sus derechos, al no conocerlos no pueden exigirlos, el 24%, posee inseguridad, algunos tienen conocimiento pero, tienen temor que al exigir sus derechos los despidan.

Tabla N° 7

5.- ¿CONOCE, USTED, QUE EL EMPLEADOR PUEDE SANCIONAR AL EMPLEADO SI NO UTILIZA LAS HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LA JORNADA LABORAL?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	60	31%
No conoce	99	50%
No está seguro	38	19%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 5



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

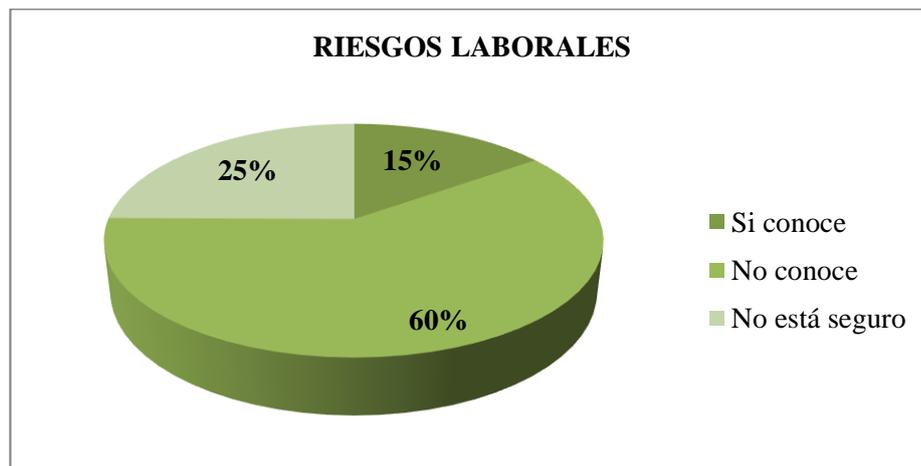
Análisis.- La pregunta número cinco, muestra que el 50%, de la población encuestada no tiene conocimiento que el empleador puede hacer que los sancione, sino utiliza las herramientas otorgadas al iniciar su trabajo, al no utilizar los implementos de protección personal, el 31%, sí conoce y lo utiliza evitando así accidentes laborales y enfermedades profesionales que pueden surgir a través del tiempo, el 19%, no tiene la seguridad que la empresa o el empleador los sancione.

Tabla N° 8

6.- ¿CONOCE, USTED, QUÉ SON LOS RIESGOS LABORALES?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	30	15%
No conoce	118	60%
No está seguro	49	25%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 6



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

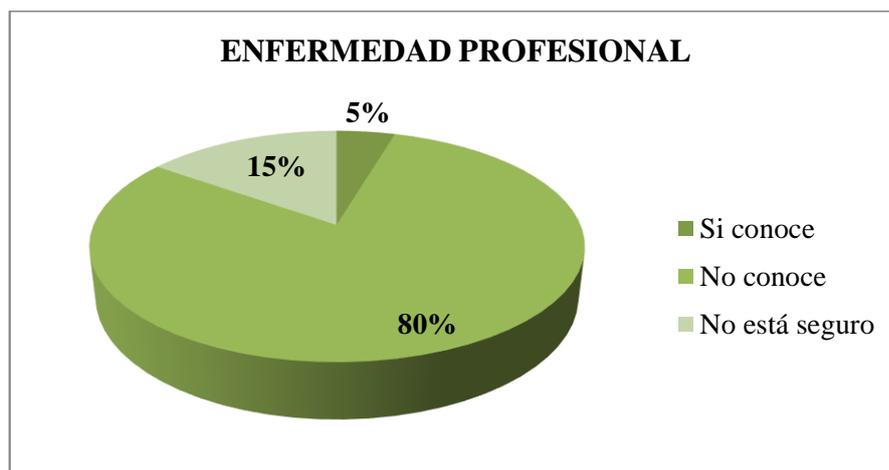
Análisis.- La pregunta número seis, muestra que el 60%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, desconocen lo que se estaba preguntando, por lo que, no conocen qué son los riesgos laborales y sus consecuencias en los trabajadores, el 30%, sí conoce y tiene cuidado al realizar sus actividades, el 15%, no cree que estén en riesgo al ejecutar su trabajo.

Tabla N° 9

7.- ¿CONOCE, USTED, QUE ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	9	5%
No conoce	158	80%
No está seguro	30	15%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 7



Fuente: personal de AGUAPEN EP.

Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

Análisis.- La pregunta número siete, muestra que el 80%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, desconoce lo que se estaba preguntando por lo que no conocen qué son las enfermedades profesionales y sus consecuencias en los trabajadores, el 15%, sí conoce y tiene cuidado al realizar sus actividades, el 5%, no cree que pueden contraer enfermedades al ejecutar su trabajo, el resultado refleja el desconocimiento de los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP, y se debe brindar capacitación.

Tabla N° 10

8.- ¿CONOCE, USTED, QUE LA EXPOSICIÓN DIRECTA EN LA ACTIVIDAD LABORAL, SIN LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL TIEMPO CAUSAN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	7	4%
No conoce	187	95%
No está seguro	3	1%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 8



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

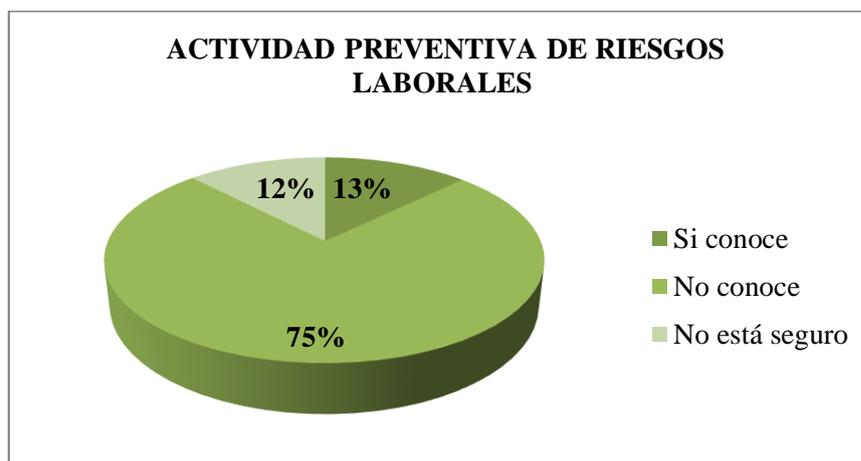
Análisis.- La pregunta número ocho, muestra que el 95%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, desconoce lo que se estaba preguntando por lo que no conoce qué es la exposición directa y sus consecuencias en los trabajadores, el 4%, sí conoce y tiene cuidado al realizar sus actividades, el 1%, no cree que pueda contraer enfermedades o riesgos al ejecutar su trabajo, con estos resultados se evidencia el desconocimiento de la población en el tema y en los que se debe brindar capacitación, de manera urgente.

Tabla N° 11

9.- ¿CONOCE, USTED, QUÉ ES ACTIVIDAD PREVENTIVA DE RIESGOS LABORALES?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	25	13%
No conoce	148	75%
No está seguro	24	12%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 9



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

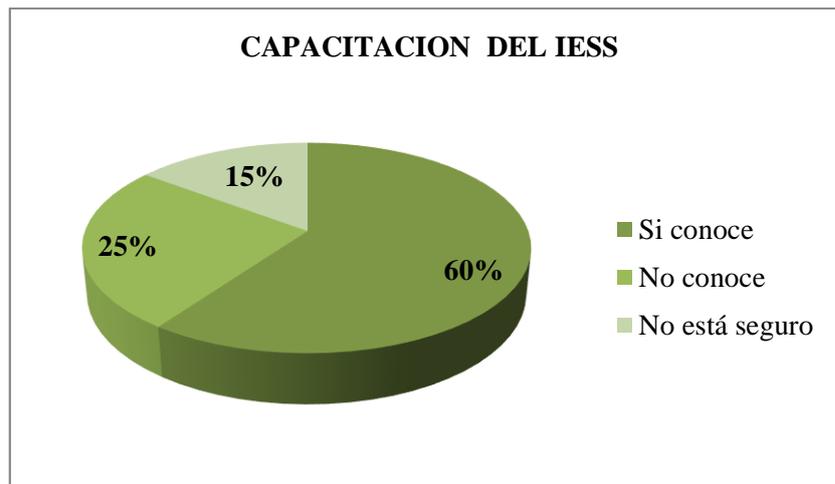
Análisis.- La pregunta número nueve, muestra que el 75%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, desconoce lo que se estaba preguntando por lo que no conoce que es la actividad preventiva y sus consecuencias en los trabajadores, el 25%, sí conoce y utiliza las técnicas en prevención de accidentes, el 24%, posee inseguridad, algunos saben pero, tienen temor que al exigir los despidan. Sin embargo, es evidente que se debe brindar capacitación, de manera urgente.

Tabla N° 12

10.- ¿HA RECIBIDO CAPACITACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) RESPECTO A SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si conoce	118	60%
No conoce	50	25%
No está seguro	29	15%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 10



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

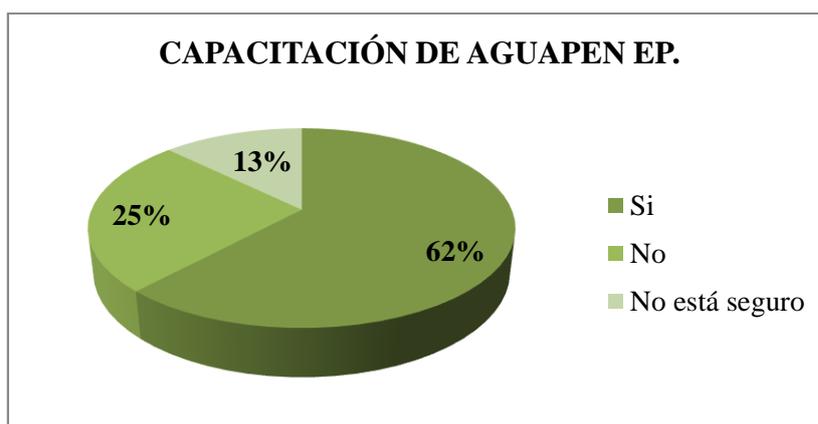
Análisis.- La pregunta número diez, muestra que el 60%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, manifiesta haber recibido una capacitación al año, por parte del IESS, el 25%, no conoce que el IESS dio capacitación en el tema, el 15%, no está seguro, Sin embargo, es evidente que se debe brindar capacitación, de manera urgente, por parte del IESS, Institución encargada de velar por la seguridad de todos los trabajadores.

Tabla N° 13

11.- ¿HA RECIBIDO CAPACITACIÓN, DE PARTE, DE LA EMPRESA AGUAPEN EP RESPECTO A SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	122	62%
No	50	25%
No está seguro	25	13%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 11



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

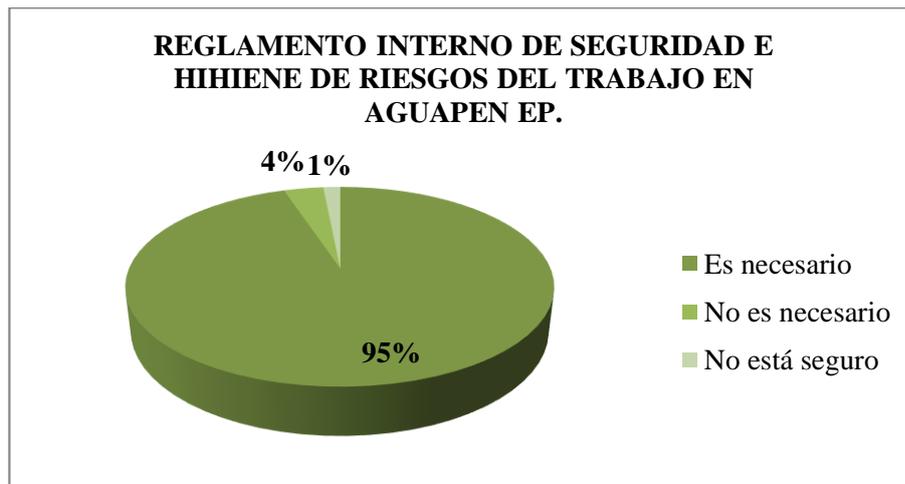
Análisis.- La pregunta número once, muestra que el 62%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, manifiesta haber recibido algunas capacitaciones al año, por parte de la Empresa, el 25%, no conoce que la Empresa diera capacitaciones en el tema, el 13%, no está seguro, Sin embargo, es evidente que se debe brindar capacitación, de manera urgente por parte de la Empresa, para precautelar la vida y salud del trabajador.

Tabla N° 14

12.- ¿CONSIDERA, USTED, QUE LA EMPRESA AGUAPEN EP. NECESARIAMENTE, DEBE IMPLEMENTAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Es necesario	187	95%
No Es necesario	7	4%
No está seguro	3	1%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 12



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

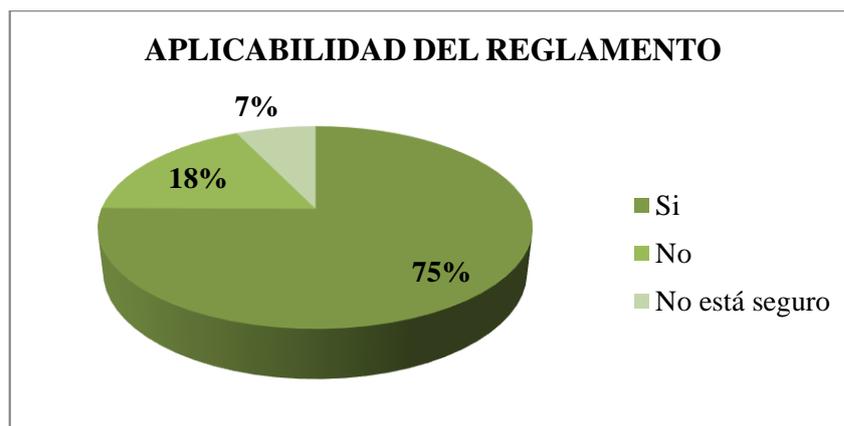
Análisis.- La pregunta número doce, muestra que el 95%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, manifiesta que es necesaria la implementación del reglamento en la Empresa, el 4%, no cree que sea necesaria la implementación del reglamento en la Empresa, el 1%, no está seguro, Sin embargo es evidente que se debe implementar, de manera urgente, el reglamento en la Empresa, para precautelar la vida y salud del trabajador.

Tabla N° 15

13.- ¿CONSIDERA, USTED, QUE CON LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO, DISMINUIRÁN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES?

OPCIONES	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	148	75%
No	35	18%
No está seguro	14	7%
TOTAL	197	100%

Gráfico N° 13



Fuente: personal de AGUAPEN EP.
Elaborado por: Jessica Suárez Suárez.

Análisis.- La pregunta número trece, muestra que el 75%, de la población encuestada en la Empresa AGUAPEN EP, manifiesta que con la implementación del reglamento en la Empresa bajará el alto índice de accidentabilidad, el 18%, no cree que con la implementación del reglamento en la Empresa bajen los accidentes y los riesgos laborales, el 7%, no está seguro que la implementación genere mayores cambios, Sin embargo, es evidente que se debe implementar, de manera urgente, el reglamento en la Empresa, para precautelar la vida y salud del trabajador.

CAPITULO IV

PROPUESTA.

4. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

En la República del Ecuador, por el alto índice de accidentes de índole laboral y cumpliendo con las normas nacionales e internacionales, toda empresa que inicie o tenga sus operaciones dentro del país debe adoptar las medidas necesarias en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo, al nivel de exposición de peligros y riesgos con la finalidad de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales.

La Empresa AGUAPEN EP, carece del Reglamento Interno de Riesgos del Trabajo y hace posible que esta propuesta sea, jurídicamente, viable de acuerdo, a los artículos 155 y 157 de la Ley de Seguridad Social y los decretos ejecutivos 2393, publicado en el Registro Oficial 565 del 17 de Noviembre de 1986 y registro oficial N° 599 del lunes 19 de diciembre del 2011, resolución ejecutiva 390, que determinan los lineamientos de los reglamentos internos de las empresas en riesgos del trabajo. La presente propuesta se encuentra legalmente sustentada y es factible, en el proceso de elaboración.

4.1. MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS

Misión.

El Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo, en la Empresa AGUAPEN EP, tiene la misión de mejorar la vida laboral de los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP, en normas preventivas de seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales

Visión.

El Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo en la Empresa AGUAPEN EP, tiene como visión establecer gestiones preventivas dirigidas a los trabajadores con calidad, eficiencia y perfeccionamiento continuo.

OBJETIVOS

Objetivos General.

Implementar normas y acciones preventivas en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Objetivos específicos.

- Fundamentar, jurídicamente, la aplicación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo en la empresa AGUAPEN EP.
- Establecer esquemas de seguridad y salud laboral en las áreas operacionales de la empresa AGUAPEN EP.
- Establecer normas de acción preventiva en el área operativa de la empresa.

4.2. ANTECEDENTES.

En la República del Ecuador existe un sin número de preceptos legales que norman y establecen la regularización del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo en las empresas, que tengan sus operaciones en el país y la empresa AGUAPEN EP, no puede ser la excepción, estos preceptos se innovan en todo momento, de tal manera, que en el numeral 5 del art. 326, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud,*

integridad, seguridad, higiene y bienestar". (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 147).

Las normas conexas como el Código de Trabajo disponen en el art. 410 *"Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida"*. (Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional, 2011).

El Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo publicado en el Registro Oficial 565 del 17 de Noviembre de 1986, Resolución Ejecutiva 2393; decreta que *"Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo Centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo"* (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 1986)

Este conjunto de normas legales, busca que se implementen los Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo en las empresas, con la finalidad de prevenir los riesgos laborales y enfermedades profesionales, las instituciones y empleadores tienen la obligación de precautelar por la seguridad laboral de sus trabajadores por lo que es indispensable su implementación en la Empresa AGUAPEN EP.

4.3. JUSTIFICACIÓN

Este reglamento es indispensable en la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península, AGUAPEN EP, para relacionar entre sí, los riesgos laborales propios de la empresa y de los trabajadores de la institución.

Es evidente, el riesgo laboral al que se exponen, diariamente, los trabajadores de la empresa al no conocer cómo prevenirlos, por lo que, es necesario y urgente implementar este reglamento con la finalidad de

minimizar los peligros de accidentes laborales y enfermedades profesionales en AGUAPEN EP.

4.4. VIGENCIA.

El Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Riesgos del Trabajo de la Empresa AGUAPEN EP, tendrá una vigencia de dos años, que estarán sujetas a la reforma de la Constitución, y demás leyes conexas.

4.5. COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Los Comités paritarios están conformados por la representación de trabajadores y la empresa que acuerdan, de manera, armónica elegir a personas que los representen dentro del comité paritario que debe recoger las necesidades de los trabajadores y de la institución.

Además, protagonizaran, administrativamente, en la detección y evaluación de factores de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales inherentes a los procesos laborales, la implementación jurídica de los comités paritarios. La constitución y funcionamiento se regulará, de acuerdo, a la Resolución Ejecutiva 2393, publicado en el Registro Oficial 565 del 17 de Noviembre de 1986.

Los comités se integrarán con representantes designados de la empresa: tres titulares y tres suplentes; con representantes de los trabajadores elegidos por votación directa: tres titulares y tres suplentes, además, de un integrante quien es el Jefe de Prevención de Riesgos de la empresa (sin derecho a voto). El Comité se establece por un período de dos años con posibilidad de reelección de sus integrantes.

4.6. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

4.6.1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

La Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península AGUAPEN EP, radicada en la Provincia de Santa Elena, brinda la prestación de servicios públicos de Potabilización del Agua, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial y Tratamiento de Aguas Servidas en la Península de Santa Elena.

La Empresa es consciente que debe garantizar y crear un ambiente laboral adecuado al desarrollo de las facultades físicas y mentales de los trabajadores que hacen vida laboral, además, es consciente de la responsabilidad que tiene con el medio ambiente, por lo tanto, se define la Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional y Protección al Ambiente como materia obligada en cada procedimiento y tarea que se realice, comprometiéndose a:

- a) Considerar la Gestión de Riesgo como parte integral de sus procesos.
- b) Cumplir con toda la Legislación Nacional vigente en Materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional y las Normas de este Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- c) Implantar Sistemas de Gestión de Seguridad e Higiene y Salud en el Trabajo, estableciendo responsabilidades en todos los niveles: directivos, jefes operativos, supervisores, y trabajadores, a fin de optimizar la gestión de los riesgos.
- d) Capacitar en todos los niveles, a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, sobre sus responsabilidades en seguridad, higiene y salud ocupacional.

e) Garantizar la asignación de recursos humanos, tecnológicos y financieros para cumplir con las actividades de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.

f) Mantener procesos de mejoramiento continuo en el Sistema de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.

g) AGUAPEN EP, presupuestará los requerimientos financieros indispensables, controlará y evaluará, de manera, directa y sistemática el cumplimiento de todas las actividades.

La gerencia general de La Empresa AGUAPEN EP. Acepta cumplir con esta política, mediante, la dotación de recursos materiales y económicos, esta política será difundida y comunicada a todos los trabajadores de la Empresa, contando con personal competente que permita desarrollar y planificar la gestión preventiva adecuada a la normativa legal y técnica, incorporando la protección al empleado y al medio ambiente. Estas políticas se participaran a los proveedores de La Empresa AGUAPEN EP, y ratificaran su compromiso con la calidad de sus servicios.

El personal de La Empresa AGUAPEN EP, es consiente del impacto de sus actividades sobre la seguridad, salud, medio ambiente, por lo que, acepta con responsabilidad personal el logro de los objetivos de esta política.

Las condiciones laborales de todos los trabajadores de La Empresa AGUAPEN EP, son seguras y constantemente, serán renovadas, con el objetivo de que las actividades sean realizadas sin accidentes e incidentes de trabajo, materiales u otros riesgos relacionados con la salud.

Se debe poner el lugar de la oficina matriz y la fecha ejemplo: Salinas, marzo del 2015.

Quien debe firmar el reglamento es el Representante Legal de la empresa AGUAPEN EP, en este caso, debe ser el Sr. Ing. Gino Arturo Farfán Pazos, Gerente General.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península AGUAPEN EP, es una empresa de distribución y comercialización de agua potable que va a la vanguardia del desarrollo Nacional como prestadora de servicio y generadora de puestos de trabajo para la economía del país, que la seguridad y salud para la Empresa AGUAPEN EP, es de vital importancia, siendo su prioridad mantener los puestos de trabajos seguros y preservar la salud de los trabajadores y evitar los accidentes de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO V. Art. 434 del Código de Trabajo y lo estipulado en la Resolución Ejecutiva 2393, publicado en el Registro Oficial 565 del 17 de Noviembre de 1986, que dispone la obligatoriedad de los empleadores de elaborar el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo y someterlo a la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que es deber de la empresa precautelar la seguridad y fomentar el bienestar y salud de los trabajadores; que es necesario, adoptar normas de seguridad y salud en el trabajo capaces de prevenir, disminuir o eliminar riesgos y enfermedades profesionales, así como también, fomentar el mejoramiento del ambiente de trabajo.

AGUAPEN EP, Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo y a las demás disposiciones legales conexas aplicables a la empresa, con la finalidad de preservar y conservar la salud de los trabajadores, en ejercicio de sus facultades legales y en consecuencia con su política y filosofía empresariales, antes descritas.

RESUELVE:

AGUAPEN EP, Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península, establece el presente REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4.7. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

1. RAZÓN SOCIAL

AGUAPEN EP. Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguas de la Península

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL.

Las principales actividades económicas de la empresa son: Prestación de servicios públicos de potabilización del agua, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y tratamiento de aguas servidas en la Provincia de Santa Elena.

3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental precautelar la integridad física y mental de sus trabajadores, además, el patrimonio de la institución, para lo cual la Empresa AGUAPEN EP, cumplirá con las siguientes actividades específicas:

- a) Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las áreas y Centros de trabajo que posee la empresa.
- b) Analizar los riesgos laborales de la Empresa AGUAPEN EP, sean éstos provenientes de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y del ambiente, estableciendo sistemas generales de seguridad adecuados para todas las instalaciones de la empresa.

- c) Desarrollar procedimientos de seguridad y salud laboral en todas las áreas y Centros de trabajo.
- d) Capacitar a los trabajadores, técnicos, operativos, mandos medios y directivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Implantar un sistema de gestión de seguridad, salud y ambiente.
- f) Establecer sanciones al personal por el incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

4.8. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- Los trabajadores, contratistas, subcontratistas y personal dependiente a estos, que mantengan relación de trabajo con la Empresa AGUAPEN EP, se someterán al presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Art. 2.- La inobservancia de las medidas de prevención de los riesgos laborales determinados en el presente Reglamento, constituyen causas legales para la aplicación de sanciones, al trabajador en relación de dependencia con la Empresa AGUAPEN EP, o de los contratistas.

4.9. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Art. 3.- SON OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

- a) Acatar las disposiciones contenidas en este reglamento y demás normativas legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Cumplir con las políticas de seguridad y salud establecidas en las disposiciones derivadas del Reglamento.

- c) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos en forma inicial, de manera, periódica en prevención de accidentes y enfermedades profesionales productos del trabajo.
- d) Combatir y controlar los riesgos desde su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador.
- e) Entregar, gratuitamente, a los trabajadores la ropa, equipos y recursos para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Renovar, oportunamente, los medios de protección personal, según sus respectivas características y necesidades.
- g) Sustituir, progresivamente, los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- h) Diseñar planes estratégicos en la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, se incluyen las relacionadas a métodos de trabajo de construcción, que garanticen un nivel de protección adecuado de seguridad y salud de los trabajadores.
- i) Dar mantenimiento continuo de las instalaciones, vehículos, mobiliarios, equipos herramientas y todo material que se utiliza en el desarrollo de las actividades de los trabajadores.
- j) Instruir al personal de la empresa sobre los riesgos laborales a que está expuesto, en los lugares de trabajo y las medidas que se deben adoptar en la prevención de los mismos, especialmente, al personal nuevo que ingresa a la empresa.
- k) Organizar y facilitar los servicios médicos de la empresa, la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Empresa, de acuerdo, a las normas legales vigentes.

- l) Facilitar la conformación del comité paritario de seguridad e higiene del trabajo de la empresa, así como la conformación de los subcomités de todos los centros de trabajo de la institución.
- m) Capacitar al personal de la empresa, tanto administrativo como personal operativo, en materia de seguridad y salud ocupacional, a través de cursos y seminarios regulares y periódicos.
- n) Entregar e instruir respecto al reglamento interno de seguridad de bolsillo a todos los trabajadores sobre el presente Reglamento.
- o) Facilitar y apoyar al Comité de Seguridad e Higiene durante las horas de trabajo, en las realizaciones e inspecciones de seguridad que se den en la empresa para la prevención de los riesgos del trabajo.
- p) Ubicar en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin necesidad de su remuneración a todo trabajador que, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades del IESS o del Facultativo del Ministerio de Trabajo.
- q) Adoptar medidas necesarias para el cumplimiento de recomendaciones proporcionadas por el Técnico de Seguridad e higiene así como del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- r) Avisar, inmediatamente, a las Autoridades de Trabajo, de los accidentes que ocasionan bajas y enfermedades profesionales, dentro de los primeros 10 días laborales, ocurridos en los centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- s) Establecer procedimientos necesarios que garanticen que sólo el personal que recibió capacitación técnica adecuada, pueda acceder a las áreas de alto riesgo.

t) Realizar a todo el personal, administrativo y operativo, las fichas médicas de: exámenes pre ocupacional, de inicio, ocupacional, de reinserción y de retiro a todo el personal.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Art. 4.- SON OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

a) Acatar y cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo con normas y procedimientos elaborados por la empresa.

b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de programas de seguridad y salud, que se aplicarán en el lugar del trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus superiores.

c) Asistir, obligatoriamente, a los cursos de capacitación en materia de desastres, prevención de riesgos, mantenimiento y cursos programados por la empresa u otros organismos del sector público.

d) Emplear el debido cuidado en el uso de las herramientas, máquinas y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual.

e) Comunicar a su jefe inmediato sobre averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

f) Colaborar en las investigaciones de los accidentes y enfermedades profesionales que hayan sufrido o presenciado, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando con sus testimonios ayuden a esclarecer las causas que los originaron.

g) Informar a su jefe inmediato sobre las lesiones sufridas en el accidente de trabajo, el jefe deberá comunicar al responsable de seguridad, higiene y salud y al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, para adoptar las medidas correctivas necesarias para que el accidente no vuelva a ocurrir.

h) Someterse a exámenes médicos pre-ocupacionales, de inicio, ocupacional, de reinserción y de retiro, al que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación.

i) Participar en los Comités y Subcomités paritario de seguridad y en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice la empresa AGUAPEN EP, o la autoridad competente.

j) El uso obligatorio y correcto de equipos en protección personal cuidando su buen uso y conservación. Cuando hubiere reposición de los equipos, así como el cese de las labores, el trabajador estará obligado a devolver a la entidad los equipos que le hayan sido entregados.

k) Cuidar su salud e higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa AGUAPEN EP.

l) Informar, oportunamente, sobre cualquier dolencia que sufra y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Art. 5.- SON DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

a) Los trabajadores tienen derecho a la formación e información continua en materia de prevención de Riesgos Laborales.

b) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente del Ministerio de Relaciones Laborales la realización de una inspección al centro de trabajo cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en su puesto de trabajo.

c) Los trabajadores tienen derecho a ser reubicados de sus puestos de trabajo o de tarea por razones de salud o de alguna enfermedad que le impidan realizar sus actividades habituales, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

d) Los trabajadores tienen derecho a interrumpir sus actividades cuando consideren que existe peligro inminente para su salud y la de sus compañeros, con la finalidad de no sufrir perjuicio alguno.

e) Los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de seguridad y trabajo adecuado, propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su Salud, Seguridad y Bienestar.

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Art. 6.- SON PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

a) Se prohíbe a los trabajadores ingresar al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

b) Fumar o encender fuego en las instalaciones de la Institución.

c) Intervenir en las máquinas, instalaciones, y sistemas de distribución eléctrica sin estar autorizados y capacitados para ello.

d) Modificar, destruir o remover accesorios de protección contra incendios colocados en las instalaciones, oficinas de la empresa.

e) Utilizar anillos, esclavas, relojes, celulares y otros durante la jornada de trabajo, por seguridad.

f) Portar cualquier tipo de armas de fuego dentro de las instalaciones de la Empresa AGUAPEN EP.

- g) Bloquear los accesos directos a extintores, salidas de emergencias, paneles eléctricos, alarmas y puertas corta fuego.
- h) Beber o comer alimentos en los puestos de trabajo.
- i) Alterar o cambiar los procedimientos establecidos por la empresa en la ejecución de actividades propias del trabajador.
- j) Realizar mantenimiento o reparaciones de equipos o máquinas en pleno funcionamiento.
- k) Destruir afiches, avisos o publicaciones colocadas en las instalaciones de la empresa para la prevención de los riesgos laborales.
- l) Abandonar sus labores sin hacer entrega de las herramientas o implementos de trabajo a su relevo.
- m) Ejecutar trabajos de alto riesgo sin contar con la formación, capacitación y entrenamiento correspondiente.
- n) Realizar trabajos por cuenta propia a terceros sin estar autorizado para ejecutarlos.
- o) Permitir realizar trabajos a personas ajenas a la institución.
- p) Usar o manejar equipos, herramientas o máquinas que no sean de su responsabilidad, sin autorización previa de su jefe inmediato.
- q) Usar en forma indebida los equipos de protección personal suministrados por la empresa.
- r) Realizar trabajos de manipulación eléctrica sin los equipos de protección personal certificados y sin la ropa de trabajo reglamentaria de dotación.
- s) Provocar riñas, hacer bromas o juegos bruscos y participar en discusiones en las horas laborales que pongan en peligro su integridad física y la de sus compañeros en los puestos de trabajo de la institución.

t) Distraer la atención de otro trabajador con riesgo de sufrir un accidente.

u) No acatar las normas o instrucciones de seguridad impartidas por el jefe de seguridad e higiene de la empresa.

PROHIBICIONES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Art. 7.- SON PROHIBICIONES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP:

a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que, previamente, se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud del trabajador.

b) Permitir a los trabajadores ingresar a los puestos de trabajo y que realice sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de sustancias, estupefacientes o psicotrópicas, cuando tal estado de embriaguez o intoxicación sea visible para el empleador.

c) Permitir la realización de los trabajos en los sitios de alto riesgo sin los equipos de protección personal o que no cuenten con los equipos, herramientas en buen estado, que garanticen la integridad física de los trabajadores.

d) Incumplir las disposiciones y normativas legales sobre prevención de riesgo, reglamentos y demás disposiciones de la norma legal vigente.

e) La inobservancia de las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades del IESS y demás disposiciones legales de la norma legal vigente, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

f) Permitir que el trabajador realice labores riesgosas para lo cual no fue entrenado previamente.

SANCIONES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Art. 8.- SANCIONES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Se tomaran medidas disciplinarias, contra los trabajadores, supervisores, mandos medios y directivos, que a sabiendas que la labor o trabajo a realizarse implican riesgos y persisten en realizar, estas prácticas inseguras y peligrosas, así también, como el no respetar las normas de seguridad y salud, el no usar los equipos de protección personal, que pongan en riesgo su salud y la de sus compañeros y su integridad personal, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento.

La inobservancia de lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, según su gravedad y trascendencia darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa de hasta el diez por ciento (10%) del sueldo básico mensual unificado que percibe el trabajador.
- d) Terminación de la relación laboral, mediante visto bueno, que se tramitará conforme lo dispuesto en la Codificación del Código del Trabajo, en concordancia con los Reglamentos Interno de trabajo y Talento Humano de la Empresa AGUAPEN EP.

FALTAS LEVES Y FALTAS GRAVES

a.- Serán faltas leves aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas, ni de las instalaciones de la empresa.

b.- Se considerará faltas graves a este Reglamento cuando el trabajador pone en peligro su integridad física o la de otras personas o pone en peligro las Instalaciones de la empresa.

c.- Se consideran faltas graves a este Reglamento aquellas acciones u omisiones de un trabajador que signifiquen reincidir en una misma falta, o que hace caso omiso de las normas y disposiciones de seguridad señaladas en este Reglamento.

CAPÍTULO II

4.10. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA

TÍTULO I

DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

Art. 9.- La Empresa AGUAPEN EP. Conformará su Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, de acuerdo, a las siguientes disposiciones reglamentarias. Los integrantes del comité y subcomité, principal y suplentes deberán trabajar en la empresa y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Tener conocimientos básicos de seguridad, higiene y salud.

INTEGRANTES DEL COMITÉ PARITARIO:

Art. 10.- Los trabajadores de la empresa designarán a sus representantes, mediante, asamblea general por parte del Director de talento humano José Saravia y a cargo del Ing. Vicente Gonzabay Jefe del Área de Seguridad y Salud, los representados del Comité Paritario Principales y Suplentes, se elegirán, democráticamente.

Art. 11.- Se conformarán tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones, los mismos que pueden ser reelegidos, indefinidamente.

Art. 12.- Si es elegido presidente un representante de los empleadores, el secretario, necesariamente, tendrá que ser un representante de los trabajadores o viceversa.

Art. 13.- Cada representante tendrá un suplente elegido de igual forma que los titulares, en caso de falta del titular, será principalizado el suplente. Concluido el periodo de tiempo, el comité volverá a elegir las nuevas autoridades presidente y secretario, respectivamente.

Art. 14.- El comité paritario central sesionará, ordinariamente, una vez cada dos meses y extraordinariamente, cuando ocurriere un accidente o incidente grave o a criterio del presidente así también a petición de la mayoría de sus miembros.

Art. 15.- La Gerencia proporcionará todas las facilidades para el efectivo funcionamiento y operatividad del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la empresa.

Art. 16.- Los titulares de Departamento de Salud Ocupacional y Calidad de Vida en el Trabajo de la Empresa AGUAPEN E.P, serán componentes del Comité actuando con voz y sin voto y deberán estar, legalmente, registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 17.- La Empresa AGUAPEN EP, está conformada del área administrativa edificio matriz "Dianita" y la planta potabilizadora Atahualpa, se estructura un Subcomité en este centro de trabajo, los integrantes del subcomité serán de acuerdo al número de trabajadores.

Art. 18.- Los directivos del subcomité de la planta potabilizadora Atahualpa se reportarán de manera periódica, directamente, al comité central de la Matriz, y sesionarán, una vez, cada mes en forma ordinaria,

y las veces que sean necesarias en forma extraordinaria o cuando ocurriere un accidente de trabajo o a petición de un integrante del subcomité.

Art. 19.- Los Centros de trabajo que pasen de más de 100 trabajadores deberán contar con una Unidad de Seguridad e Higiene y Servicio Médico de la empresa que serán componentes del subcomité actuando con voz y sin voto y deberán estar registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 20.- Las resoluciones que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la matriz y subcomité de la planta potabilizadora Atahualpa, serán por mayoría simple, la mitad más uno; en caso de empate en las votaciones, se repetirá por dos veces más en un plazo no mayor de ocho días, en caso de persistir el empate se pedirá la dirimencia de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

Art. 21.- Las actas que se levanten de cada sesión serán archivadas y todos los años en el mes de enero se presentará al Ministerio de Relaciones Laborales un informe anual de labores del año que culminó.

FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ:

Art. 22.- Vigilar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Empresa AGUAPEN EP y a través del subcomité.

Art. 23.- Promover la observancia de las disposiciones y normas legales vigentes sobre la prevención de los riesgos del trabajo.

Art. 24.- Realizar las inspecciones de los edificios, instalaciones, maquinarias, equipos y de los procesos productivos de los centros de trabajo y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 25.- Generar y transmitir al personal las normas de seguridad y disposiciones de la empresa, mediante, boletines, carteleras o reuniones, y velar por su cumplimiento.

Art. 26.- Conocer las observaciones y recomendaciones derivadas del Responsable de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo y Servicio Médico de la empresa.

Art. 27.- Analizar, opinar y sugerir reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de los Trabajadores de la empresa.

Art. 28.- Cooperar en la realización de campañas de prevención de riesgos, fomentando la participación de todo el personal.

Art. 29.- Vigilar la dotación, uso y funcionamiento de los equipos y elementos de protección personal y colectiva.

Art. 30.- Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.

Art. 31.- El Comité convocará a reunión por escrito por lo menos con cinco días de anticipación indicando el orden del día y levantará las respectivas Actas de la reunión.

TÍTULO II

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Art. 32.- La Empresa AGUAPEN EP debe contar con una Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, dirigida por un profesional con formación en seguridad, higiene y salud ocupacional, debidamente, registrado y acreditado en el Ministerio de Relaciones Laborales, que se reportará a la más alta autoridad de la empresa.

DE LAS FUNCIONES:

Art. 33.- Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos laborales de la empresa.

Art. 34.- Elaborar un plan de capacitación y adiestramiento anual en materia de seguridad y salud para todos los trabajadores.

Art. 35.- Llevar un control estadístico de los índices de accidentabilidad de la empresa.

Art. 36.- Vigilar el cumplimiento y aplicación del presente reglamento, así como dar asesoramiento técnico y promover el mejoramiento de la seguridad e higiene de los puestos de trabajo en materia de:

- a) Prevención y control de incendios.
- b) Almacenamiento adecuado.
- c) Instalaciones eléctricas.
- d) Ventilación forzada.
- e) Protección personal.
- f) Señalización general de la empresa.
- g) Planos de riesgos de la empresa.
- h) Otros que no estén en el presente Reglamento.

Art. 37.- Colaborar, directamente, con organismos del sector público en materia de prevención de los riesgos laborales y en la investigación de los accidentes de trabajo que se producen dentro de la empresa.

Art. 38.- Planificar y ejecutar las inspecciones en materia de seguridad con los supervisores o técnicos y personal del comité, si lo amerita.

Art. 39.- Coordinar actividades de prevención de riesgo laborales junto con un equipo multidisciplinario que incluye al médico y jefes departamentales de la Empresa AGUAPEN EP.

Art. 40.- Colaborar en el desarrollo de programas para la protección del medio ambiente.

Art. 41.- Mantener archivos técnicos y documentos en materia de seguridad y salud, firmado por el Jefe de la Unidad de Seguridad, el mismo que será presentado a los organismos de control, cada vez, que se requiera; los archivos deben tener lo siguiente:

a) Planos generales del crecimiento del recinto laboral en escala del 1:100 con la distribución de todos los puestos de trabajo, la secuencia del proceso laboral con sus correspondientes diagramas de flujo.

b) Planos completos que incluyan los puestos de trabajo evidenciando los riesgos profesionales presentes en cada área incluyendo además las medidas preventivas que incidirán en el control del riesgo detectado.

c) Planos completos de ubicación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

d) Planos detallados de las salidas de emergencias donde debe constar las vías principales y secundarias. Así también las puertas de salida del recinto laboral, de tal manera que permitan una rápida evacuación en caso de emergencia.

TÍTULO III

DEL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA.

Art. 42.- El Servicio Médico de la Empresa AGUAPEN EP, será gratuito para los trabajadores y cumplirá las funciones de prevención, fomento y aplicación de la medicina laboral a todos sus trabajadores dentro de la empresa, evitando daños que pueden ocurrir por riesgos comunes y

específicos de actividades que desempeñan, diariamente, en la jornada laboral, encaminando al bienestar físico, mental y social del mismo.

Art. 43.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio Médico de la Empresa (SME), será dirigido por un Médico general con grado de cuarto nivel en disciplina afines a la Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, debidamente, registrado y acreditado en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 44.- El Servicio Médico de la Empresa, se encuentra ubicado en las Oficinas Administrativas de la Empresa AGUAPEN EP.

El Servicio Médico de la Empresa (SME) debe contar con:

a) Sala de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales, adecuadamente, dotados de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente, temperatura confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones.

b) Sala de examen médico dotada del instrumental e implementos determinados en el Reglamento para los servicios médicos de empresa, regulado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 45.- El personal de enfermería trabajará a tiempo completo, cubriendo todos los turnos de labor de la empresa, debe realizar su trabajo ocupando el mayor tiempo en labores de prevención y fomento de la salud y el mínimo necesario en la recuperación.

Art. 46.- El personal del área social trabajará en coordinación con el equipo médico para llevar a cabo el programa integral de la salud en la empresa.

Art. 47.- El Servicio Médico trabajará en estrecha colaboración con la Unidad de Seguridad e Higiene de la empresa para lograr la prevención completa de riesgos ocupacionales.

Art. 48.- En el área de salud de la Empresa AGUAPEN EP, cuenta con Médico, Psicóloga y profesionales análogos, que forman parte del Servicio Médico de la Empresa.

DE LAS COMPETENCIAS:

Art. 49.- El médico de la empresa a más de cumplir con sus funciones normales de medicina laboral, debe promover la investigación epidemiológica, toxicológica y de laboratorio.

Art. 50.- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Art. 51.- Cumplir los programas preventivos establecidos, para mantener la salud integral del trabajador.

Art. 52.- Promoción y vigilancia en el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales, como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros sitios de trabajo.

Art. 53.- Controlar que la alimentación sea realice en base a requerimientos dietéticos y calóricos en base a las actividades del puesto del trabajo.

Art. 54.- Colaborar en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva, presentando informes periódicos de actividades realizadas por los organismos de control.

Art. 55.- Estudiar la fijación de límites en prevención efectiva de riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.

Art. 56.- El médico de la empresa, establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes médicos a los que deben someterse en forma obligatoria y periódica los trabajadores, se consideran riesgos los que involucran a la labor directamente o función en que se desempeñan.

Art. 57.- Realizar chequeos médicos pre ocupacionales, periódicos y de reintegro a todos los trabajadores de la empresa.

Art. 58.- Realizar la apertura de la ficha médica ocupacional al momento que ingresa un nuevo trabajador a la empresa mediante el formulario modelo que proporciona el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Art. 59.- Realizar exámenes especiales a los trabajadores en que sus labores involucren alto riesgo para la salud, se realizarán, semestralmente, o en intervalos más cortos según la necesidad. Se realizará la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.

Art. 60.- Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos y recreaciones destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.

Art. 61.- Mantener el nivel de inmunidad por medio de vacunación a los trabajadores.

Art. 62.- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Empresa AGUAPEN EP, por las actividades en el puesto de trabajo.

Art. 63.- Elaborar estadísticas de ausentismo al trabajo y de morbilidad, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas adecuadas para evitar estos riesgos.

Art. 64.- Llevar estadísticas de morbilidad que se ocasionen, de acuerdo al formulario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Art. 65.- Realizar protocolos de vigilancia de salud, al personal expuesto al ruido, vibraciones, exposición de químicos, material particulado que se producen en los procesos productivos de la empresa AGUAPEN EP.

Art. 66.- Presentar al Ministerio de Relaciones Laborales, estadísticas semestrales de morbilidad laboral por grupo de riesgo.

Art. 67.- Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física, psíquicamente, y contribuir a su readaptación laboral y social.

Art. 68.- Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el artículo anterior.

TÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.

Art. 69.- DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar de los trabajadores, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud que implemente la Empresa; Aportar con los recursos económicos y humanos necesarios para garantizar el proceso de gestión en la implementación y continuidad del sistema de seguridad y salud.

a.- Otorgar la capacitación necesaria a los directivos y mandos medios en cursos regulares y periódicos sobre Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, que permita cumplir los objetivos establecidos por la empresa.

b.- Garantizar la participación de los jefes y supervisores en el organismo paritario, para la elaboración y ejecución de planes de prevención de los riesgos de la empresa.

c.- Vigilar que todos los accidentes sean informados en cuanto a los efectos apreciables o al entorno físico que ocurrió y debidamente, investigado para un análisis adecuado y acciones correctivas adecuadas.

d.- Poner a disposición de los trabajadores, así como de las autoridades competentes, la documentación de sustentación de los planes de prevención de riesgos de la empresa.

e.- Garantizar el derecho a la salud para los casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, mediante, la atención de primeros auxilios, servicios médicos especializados o mediante mecanismos similares.

f.- Ejecutar procedimientos que garanticen los objetivos propuestos por el sistema de gestión de seguridad y salud, por medio de evaluaciones periódicas con indicadores de gestión.

Art. 70.- DE LOS DIRECTORES DE ÁREAS, JEFES Y SUPERVISORES.

a) Es obligación de los jefes y supervisores, participar y colaborar en la elaboración y ejecución de los planes de prevención de riesgos de la empresa propuestos por el responsable de seguridad y salud de la institución:

b) Observar que existan facilidades y condiciones apropiadas para permitir la comunicación con el personal a su cargo, de la información de Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos.

c) Vigilar el cumplimiento de la política de seguridad de la empresa y sus respectivos Programas de Seguridad y Salud.

d) Vigilar que todos los accidentes sean informados en cuanto a la circunstancia en que ocurrió y debidamente, investigados para un análisis adecuado y toma de acciones correctivas apropiadas.

e) Participar, conjuntamente, con el personal en los programas de capacitación y adiestramiento.

f) Colaborar durante la realización de inspecciones y auditorías de seguridad en sus áreas de trabajo.

CAPÍTULO III

4.11. PREVENCIÓN DE RIESGO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

TÍTULO I

PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL FEMENINO

Art. 71.- La Empresa AGUAPEN EP, dentro del plan de seguridad, debe prevenir riesgos laborales en la población femenina, especialmente, cuando están en estado de gestación o lactancia.

Art. 72.- El Jefe de Seguridad e Higiene del Trabajo y el Médico de la empresa, controlarán el cumplimiento de las normas preventivas para embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, según lo dispuesto en las normas legales vigentes y en este reglamento.

Art. 73.- El Médico de la empresa previo diagnóstico médico, evitará que la trabajadora embarazada quede expuesta a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

Art. 74.- En cualquier caso la empresa garantizará a la trabajadora sus derechos laborales de acuerdo a la legislación vigente y evitará su exposición a factores de riesgo que afecten su salud reproductiva.

TÍTULO II

PREVENCIÓN DE RIESGOS A ADOLESCENTES

Art. 75.- La Empresa AGUAPENEP, no contratará personal menor a los 18 años.

TÍTULO III

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

Art. 76.- La Empresa AGUAPENEP, garantizará la accesibilidad y el diseño ergonómico de los puestos de trabajo, así como la protección de la salud de todos los trabajadores con capacidades especiales, con preferencia para las personas de mayor sensibilidad a los factores de riesgos propios del puesto de trabajo.

Art. 77.- La Empresa AGUAPEN EP, debe tener procedimientos que consideren estos factores, a fin de que en las evaluaciones de riesgo se tomen en cuenta estos aspectos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesaria.

Art. 78.- El empleador y Médico de la empresa, previo informe, contribuirán para que los trabajadores con capacidades especiales se ubiquen y reubiquen en puestos de trabajo que no impliquen riesgos de enfermedad ocupacional, accidentes o que agraven la condición psicofísica del trabajador.

TÍTULO IV

DEL PERSONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Art. 79.- La Empresa AGUAPEN EP, al requerir los servicios de los Contratistas ya sean personas naturales o jurídicas, deberá exigir la presentación de su Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales y la afiliación de sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y se

someterán al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de La Empresa AGUAPEN EP, así como las siguientes exigencias:

a) Al inicio de sus actividades, las empresas contratistas o subcontratistas, presentarán un plan mínimo de seguridad y salud ocupacional, que deberá aplicarse durante el cumplimiento del trabajo para lo cual fueron contratados, sin perjuicio que se observe el presente reglamento en lo que sea aplicable.

b) La contratista o subcontratista deberá designar un responsable de seguridad y salud, adoptando medidas de prevención y protección, a fin de preservar la integridad de sus trabajadores, durante el desarrollo de sus actividades.

c) La Empresa AGUAPEN EP, observará la ejecución de los trabajos, los mismos que pueden ser suspendidos si se considera que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad, salud y manejo ambiental.

d) Para el caso de personal extranjero, se garantizará el mismo trato en materia de seguridad y salud que para el personal nacional, referente a la prevención de los riesgos de la empresa.

e) Para los casos de contratación de técnicos especializados, se deben someter a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Empresa AGUAPEN EP.

f) Las empresas prestadoras de actividades complementarias que suministren servicios a la Empresa AGUAPEN EP, garantizarán a sus trabajadores las mismas condiciones de seguridad y salud, al igual que la Empresa AGUAPEN EP, lo harán con sus trabajadores y se sujetaran a las mismas obligaciones que tienen sus empleados y funcionarios; además a la dispuesto en la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, en la actividad de contratación de servicios complementarios.

CAPÍTULO IV

4.12. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Art. 80.- La Empresa AGUAPEN EP, debe realizar un estudio integral de Riesgos Laborales, en todos los puestos de trabajo, por intermedio del Jefe de Seguridad e Higiene, Médico de la empresa, jefes departamentales, supervisores, capataces y demás mandos medios.

Art. 81.- Elaborar un mapa de riesgo de todas las áreas de la Empresa y de todos sus centros operativos y debe ser difundido a todos los trabajadores, a fin de que conozcan todos los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en todos sus puestos de trabajo.

Art. 82.- Planificar las acciones preventivas de los riesgos laborales detectados en la empresa, con la finalidad de precautelar la salud de los trabajadores, especialmente de quienes se exponen diariamente en áreas laborales de alto riesgo.

Art. 83.- El Jefe de Seguridad e Higiene del Trabajo, conjuntamente con el Jefe del Servicio Médico de la Empresa, planificarán los tipos de mediciones, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional en ausencia de los primeros, tomando en cuenta los factores de riesgos a que están expuestos los trabajadores estos son: físico, mecánico, ergonómico, químico, biológico y psicosociales, con el propósito de realizar acciones preventivas para cuidar la salud de los trabajadores.

Art. 84.- Los puestos de trabajo estarán y los que se crearen, deben ser ocupados por personal técnico y capacitado para realizar dichas actividades, a efectos de minimizar los accidentes y enfermedades profesionales.

TÍTULO I

FACTORES DE RIESGOS QUE SE ENCUENTRAN EN AGUAPEN EP.

RIESGOS FÍSICOS

ILUMINACIÓN

El lux (símbolo lx).- “Es la unidad derivada del Sistema Internacional de Unidades para la iluminancia o nivel de iluminación. Equivale a un lumen /m². Se usa en la fotometría como medida de la luminancia, tomando en cuenta las diferentes longitudes de onda según la función de luminosidad, un modelo estándar de la sensibilidad a la luz del ojo humano”.
(Wikipedia, 2015)

Art. 85.- Todos los lugares de trabajo y tránsito deben estar dotados de iluminación suficiente sea natural o artificial, para que el trabajador efectúe sus labores con seguridad y sin daño para la visión.

Art. 86.- Cada área de la empresa dispondrá de iluminación de emergencia con fuente de energía autónoma, y mantener un nivel de iluminación de 10 luxes por el tiempo suficiente para que la totalidad del personal abandone normalmente el área de trabajo, en caso de suceder una emergencia y se requiera la evacuación total del edificio.

Art. 87.- Todas las pantallas de los computadores debe evitar el reflejo de la luz natural o la luz artificial, debido a que provocan deslumbramiento y fatiga visual.

Art. 88.- Se realizará inspección de luminiscencia y se determinara la iluminación, de acuerdo, al grado luxes necesario para cada área de trabajo, guardando dentro de lo posible estos niveles, cuando se hayan rediseñado los puestos de trabajo.

Art. 89.- Se obtendrá el máximo de iluminación natural posible, mediante, aberturas tipo ventanas. Se debe mantener una iluminación mínima de 200 luxes. Anexo tabla 19 pág. 155.

Art. 90.- Como medidas preventivas se realizarán mediciones optométricas a todos los trabajadores que laboren frente a las pantallas de un computador, para verificar que su visión sea la adecuada.

RUIDO

“Decibel s. m.- Medida de sonoridad o sensación sonora que es igual a la décima parte de un bel. OBS Plural: decibeles. Se ha adaptado al español con la forma decibelio”. (The free dictionary)

Art. 91.- El nivel de ruido no excederá los 80 decibeles. En los puestos de trabajo, en una jornada laboral de 8 horas de trabajo continuo.

Art. 92.- En trabajos administrativos y de atención al público el ruido no podrá exceder los 55 decibeles.

Art. 93.- En las áreas de trabajo donde se supere los 80 decibeles se controlará el ruido en la fuente, mediante, soluciones de ingeniería, en caso de no ser posible el ingreso será restringido, solo se permitirá el acceso a las personas con el uso obligatorio de los equipos de protección auditiva.

Art. 94.- En la medida de lo posible se sustituirá las máquinas ruidosas por una de tecnología actualizada que genere menos ruido.

Art. 95.- Desarrollar un programa de mantenimiento proactivo en todas las máquinas y motores y generadores con el fin de disminuir el ruido por piezas desgastadas.

Art. 96.- Diseñar un programa de concienciación y capacitación para el uso de equipos de protección auditiva.

TEMPERATURA ALTA

Art. 97.- Dotar de ropa de trabajo de algodón al personal operativo que permita mantener la temperatura corporal a 37°C, para evitar la fatiga por exceso de sudoración y pérdidas de electrolitos, al realizar las actividades habituales en la jornada laboral.

Art. 98.- Se mantendrá la circulación de aire natural y artificial de ser necesario, en áreas cerradas como: bodega general, baños, oficinas y otros de similares características.

Art. 99.- Se debe suministrar agua purificada suficiente a los trabajadores que realicen actividades a cielo abierto, a fin de evitar la deshidratación por golpes de calor.

RADIACIONES IONIZANTES

Art. 100.- Para los trabajos que se realicen en áreas de peligro se deberán seguir los procedimientos elaborados para el efecto por parte de personal especializado.

Art. 101.- Los trabajadores que realicen actividades a cielo abierto o intemperie y que están expuestos a los rayos solares o radiaciones UV. Deben utilizar ropa adecuada, con los respectivos equipos de protección personal.

RADIACIONES NO IONIZANTES

Art. 102.- En los equipos de oficina como monitores, fotocopiadoras, se deben tomar debidas medidas de seguridad, a efectos de reducir las radiaciones no ionizantes.

Art. 103.- Para los casos de trabajo con máquinas de soldadura eléctrica u oxiacetilénica, se debe usar ropa de trabajo apropiada, para la protección de las radiaciones no ionizantes, que se producen cuando se está realizando el proceso de soldado de piezas de hierro u otro material.

VENTILACIÓN FORZADA

Art. 104.- Aplicar ventilación forzada o sistemas de frío en áreas cerradas, principalmente, en las oficinas de toda la empresa, bodegas, áreas de servicio al cliente, facturación, caja, y departamentos donde no hay renovación de aire nuevo.

Art. 105.- Para los casos de espacios reducidos de los diferentes departamentos, que por su naturaleza no se pueda reubicar la oficina, se deberá tener presente la renovación de aire del área.

TÍTULO II

RIESGOS ELÉCTRICOS

Art. 106.- Los transformadores, gabinetes de distribución y control eléctrico serán aislados con mallas y permanecerán con sus respectivas seguridades y tendrán señalética de seguridad, el acceso será limitado solo a personal autorizado.

Art. 107.- Programar cada año el mantenimiento preventivo y correctivo para el aislamiento de los conductores, la puesta a tierra de todos los equipos, máquinas e instalaciones con sus respectivos dispositivos de protección.

Art. 108.- Evitar sobrecargar las tomas eléctricas de las oficinas y evitar el uso de regletas a toda su capacidad, esto provoca recalentamiento en redes eléctricas internas y puede originar cortocircuitos.

Art. 109.- Todas las instalaciones eléctricas del edificio matriz y las plantas que posee la Empresa AGUAPEN EP, deben estar dispuestas en tuberías metálicas o canaletas.

Art. 110.- Todo el personal de talento humano de la Empresa AGUAPEN EP, debe conocer los riesgos eléctricos, normas y procedimientos, para evitar posibles incendios por cortocircuitos.

Art. 111.- Se debe diseñar un plan de mantenimiento correctivo en todos los edificios de la Empresa AGUAPEN EP, para la prevención de conatos de incendios.

Art. 112.- En la medida de lo posible se debe cambiar los cables e instalaciones eléctricas obsoletas o en mal estado.

Art. 113.- Dotar de equipos de protección personal certificados en media y baja tensión.

Art. 114.- Para realizar todo tipo de trabajo eléctrico en las oficinas de la Empresa AGUAPEN EP, debe de seguir los procedimientos establecidos por el responsable de la seguridad e higiene.

Art. 115.- Todo trabajador que realice actividades de intervención, operación y mantenimiento, en las instalaciones eléctricas de la Empresa AGUAPEN EP.

TRABAJO DE CUADRILLAS

Cuadrillas Instalación, cambio y retiro de guías domiciliarias.

Art. 116.- En las instalaciones, cambio y retiro de guías domiciliarias se realizan labores en que los trabajadores utilizaran los equipos de protección personal, herramientas apropiadas, ropa adecuada y botas de seguridad industrial y botas de PVC, que la empresa debe proporcionar al inicio de su relación laboral con la empresa.

Art. 117.- Los trabajos deben realizarse previa planificación con las especificaciones técnicas y de seguridad laboral correspondiente, así como los trabajos de ampliaciones y modificaciones y deben ser ejecutadas en todas sus partes, salvo que el supervisor y jefes superiores indiquen lo contrario bajo su responsabilidad.

Art. 118.- Estos trabajos se realizarán en las siguientes condiciones:

- 1.-Con personal calificado.

2.-Con material adecuado.

3.-Con equipo de impermeabilización apropiado.

4.-Con suficiente solidez mecánica y física, en relación a los diferentes riesgos, del deterioro de las tuberías a los que pueden quedar expuestas, las instalaciones de guías domiciliarias, para no representen riesgo al trabajador por la presión del agua, ni por inundación al conectarlas a la guía madre.

Cuadrillas de instalación, taponamiento de alcantarillas y colapsos de guías.

Art. 119.- En las instalaciones, taponamiento de alcantarillas y colapsos de guías, se realizan labores en que los trabajadores utilizaran los equipos de protección personal, herramientas apropiadas, ropa adecuada y botas de seguridad industrial y botas de PVC, que la empresa debe proporcionar al inicio de su relación laboral con la empresa.

Art. 120.- En la realización de estos trabajos se dotara al trabajador de herramientas especiales, de acuerdo, a la dimensión de la obra que se va a ejecutar.

Art. 121.- En los trabajos de emergencia, se tomarán en cuenta todas las medidas de seguridad laboral en todo su ámbito, y si el caso lo amerita se dispondrá de herramientas de otras instituciones previa autorización y adiestramiento.

Art. 122.- Al ingresar a áreas confinadas y de poca ventilación será necesario el uso de máscaras, media-máscara filtrante contra partículas y de concentración máxima admisible, reutilizables (más de una jornada de trabajo con marcaje R), gafas de protección cascos y ropa adecuada.

Cuadrillas de Localización de Guías Ocultas (clandestinas)

Art. 123.- Las Cuadrillas de localización de Guías Ocultas, se realizan labores en que los trabajadores utilizaran equipos de protección personal,

herramientas apropiadas, ropa adecuada y botas de seguridad industrial y botas de PVC, que la empresa debe proporcionar al inicio de su relación laboral con la empresa

Art. 124.- Al realizar este tipo de trabajo es necesario solicitar la colaboración de los miembros de la policía y del fiscal de turno, quien iniciara acciones legales contra el hurtador del líquido vital, además se contara de vehículos mecánicos para la excavación previniendo daños en la integridad del trabajador y funcionarios de la Empresa AGUAPEN EP.

Art. 125.- El personal de la Empresa AGUAPEN EP, retirará las guías ocultas, cumpliendo con la seguridad laboral e integridad de los trabajadores.

Cuadrillas de Obras Directas.

Art. 126.- Las cuadrillas de retiro, recepción de materiales y construcciones emergentes realizan labores en que los trabajadores utilizaran equipos de protección personal, herramientas apropiadas, ropa adecuada, botas de seguridad industrial y botas de PVC, que la empresa debe proporcionar a cada uno de los trabajadores, al inicio de su relación laboral con la empresa.

Art. 127.- Los trabajos deben realizarse previa planificación con las especificaciones técnicas y de seguridad laboral correspondiente, así como los trabajos de ampliaciones y modificaciones y deben ser ejecutadas en todas sus partes, salvo que el supervisor y jefes superiores indiquen lo contrario bajo su responsabilidad.

Art. 128.- La empresa AGUAPEN EP, implemento este departamento debido al deterioro de las tuberías de agua potable, alcantarillado fluvial y sanitario, por la incidencia de los eventos emergentes, que son comunes en la provincia, se tomaran en cuenta todas las medidas de seguridad e higiene laboral para que en ningún momento representen riesgo al trabajador en la emergencia, se condicionaran a las características

particulares del evento; y se tendrán en cuenta las características de presión del agua y grado de inundación y contaminación.

Art. 129.- Previo al inicio de un trabajo de las cuadrillas, se deberá diligenciar la verificación de las condiciones seguras de trabajo por parte del Supervisor o del Jefe Departamental del área; según el procedimiento implementado por el Responsable de Prevención en Seguridad e Higiene.

DISPOSICIONES A LOS EMPLEADOS

Art. 130.- Todo empleado que intervenga en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe:

a) Tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad e higiene, conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar.

b) Estar autorizado por el departamento respectivo, para ejecutar el trabajo asignado.

c) Estar formado en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente, en la técnica de respiración artificial directa y reanimación cardiopulmonar (RCP), para auxiliar al personal en caso que se presenten emergencias.

Art. 131.- Todo trabajo que se realice en las áreas de acción de la empresa AGUAPEN EP. Se efectuará en presencia y bajo la dirección de un técnico designado por el área responsable.

Art. 132.- El personal que realice trabajos en las áreas de acción de la empresa AGUAPEN EP, dispondrá:

a) De medios de comunicación que aseguren la información directa con el centro de maniobras.

b) De vehículos de transporte que se diseñaran de manera que materiales, equipos y herramientas vayan separados del personal, el cual debe viajar, cómodamente, sentado dentro de una cabina.

c) De barreras protectoras o cualquier medio de señalización eficiente que delimite o indique el lugar de trabajo en forma clara y completamente visible.

d) Dentro de las instalaciones del área de acción de la empresa AGUAPEN EP, se ubicarán esquemas y planos de la instalación en los que se indique, claramente, los puntos de corte energía eléctrica y del agua.

e).- Dentro de la empresa queda prohibido retirar los resguardos de protección eléctricos, químicos, y otros, que provoquen algún tipo de riesgo al trabajador o al trabajador.

Art. 133.- Al realizar los trabajos se identificara los siguientes parámetros:

a) Verificar cual es el problema con equipo apropiado.

b) Cerrar las válvulas madre y secundarias para evitar inundaciones y riesgos de caídas y otros al trabajador.

c) Delimitar el lugar de trabajo con señalización apropiada;

d) Indicar al personal el lugar exacto de las tuberías en la que se va a trabajar y el diagrama de la misma, verificando así que están en óptimo estado para realizar el trabajo con agilidad y seguridad sin riesgos al trabajador.

Art. 134.- Para restablecer el servicio se procederá de la siguiente manera:

En el lugar de trabajo:

- a) Reunir a todo el personal que ha intervenido en el trabajo, para informarle que se va a restablecer el servicio verificando que el trabajo ha concluido o conocer alguna eventualidad.
- b) Verificar, en los puestos de trabajo, que el personal no haya olvidado herramientas o materiales.
- c) Abrir poco o a media capacidad las llaves de paso, previniendo que la presión vuelva a causar daños en la tubería reparada.
- d) Retirar la señalización.

Art. 135.- Trabajos con soldaduras eléctricas.

1.- Se deberá conectar a tierra la masa de los aparatos de soldadura, así como uno de los conductores del circuito de utilización que estará puesto a tierra en los lugares de trabajo.

2.- Los bornes de conexión para los circuitos de utilización de los equipos de soldar estarán diseñados de forma tal que no permitan el contacto accidental.

Art. 136.- Queda expresamente prohibido.

a) Realizar trabajos de soldadura sobre recipientes a presión o que contengan líquidos o gases inflamables o tóxicos, a fin de evitar incendios, explosiones o intoxicaciones.

b) Realizar trabajos de soldaduras en recipientes que hayan contenido líquidos o gases inflamables o tóxicos, si previamente no han sido lavados, ventilados o neutralizados debidamente, hasta hacer desaparecer los vestigios del producto, lo que se verificará con los instrumentos adecuados.

137.- Para la realización de trabajos con soldadura eléctrica se utilizará:

- Pantallas de protección de ojos y cara.

- Guantes.
- Mangas protectoras, mandil de material reflectivo.
- Polainas y botas.

Periódicamente se revisarán los equipos de soldaduras siguiendo las especificaciones del fabricante; y los trabajos de soldadura al aire libre, se suspenderán cuando amenace lluvia o tormenta.

138.- AGUAPEN EP. Establecerá los procedimientos de control que permita disponer con claridad la responsabilidad y participación del personal, en sus diferentes niveles jerárquicos, en el fiel y estricto cumplimiento de las exigencias establecidas en este Reglamento.

TÍTULO III

RIESGOS MECÁNICOS.

ESPACIO FÍSICO REDUCIDO.

Art. 139.- El espacio físico destinado al puesto de trabajo deberá tener dimensiones adecuadas para facilitar la movilidad al usuario y a los trabajadores de la empresa.

Art. 140.- Es obligación de todos los funcionarios y trabajadores, mantener las instalaciones y puestos de trabajo en perfecto orden y limpieza.

PISO IRREGULAR Y RESBALADIZO.

Art. 141.- En los casos de mantenimiento por parte del personal de limpieza debe de hacerse en horas no hábiles, para evitar caídas y resbalones al personal de oficina que inician las labores cotidianas y si por fuerza mayor no se puede hacer en horas no hábiles, en las operaciones de limpieza del piso se pondrá indicaciones o la señalización respectiva que indique dicho peligro.

Art. 142.- En los talleres mecánicos se debe evitar derrame de aceites, en caso de que suceda, proceder a recoger, de acuerdo, a los procedimientos establecidos para el efecto, y deberá colocarse la señalización respectiva que identifique dicho peligro.

Art. 143.- El agua que se derrama por efecto del uso de los aires acondicionados, será recogida para evitar que el piso se moje y pueda provocar caídas al personal de tránsito por dicha área.

OBSTÁCULOS EN EL PISO.

Art. 144.- Evitar todo obstáculo en piso y corredores por donde hay tránsito de personas, especialmente, los obstáculos que imposibiliten el acceso directo a los extintores o gabinetes contra incendio.

Art. 145.- La basura y desperdicios deberán ser evacuados, reciclados y/o eliminados con la frecuencia establecida, de acuerdo, a los procedimientos.

HERRAMIENTAS CORTANTES.

Art. 146.- Instruir a los trabajadores sobre el uso y manejo de herramientas manuales corto punzante, para prevenir los accidentes laborales por corte, además dotar el respectivo EPP (equipo de protección personal).

Art. 147.- Las herramientas que se utilizan no deben de presentar desgaste, en caso de tenerla, inmediatamente, sustituirla por una en buen estado.

ARMAS DE FUEGO.

Art. 148.- Todos los guardias que dan seguridad física a las agencias y otras instalaciones, deben de ser personas calificadas en el uso de las armas, AGUAPEN EP, debe de exigir a las empresas proveedoras de este servicio que cumplan lo estipulado en sus contratos respectivos y en la normativa legal vigente.

DESPLAZAMIENTO EN TRANSPORTE TERRESTRE.

Art. 149.- Para el transporte del personal de ejecutivo y personal de oficina se lo debe de realizar en vehículos cerrados y en buenas condiciones mecánicas.

Art. 150.- Todos los vehículos de la Empresa AGUAPEN EP, deben portar llanta de emergencia, gato mecánico o hidráulico, llave de ruedas, botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad y extintor de incendios de 2,5 libras de capacidad.

Art. 151.- Para la conducción del parque automotor en el transporte del personal de oficina u operativos de la Empresa AGUAPEN EP, contará con personal de choferes profesionales con su respectiva licencia profesional, credencial y deberán cumplir con los procedimientos establecidos para realizar este tipo de trabajo.

Art. 152.- Los conductores asignados a los vehículos de la Empresa AGUAPEN EP, deben cumplir con el Reglamento Interno de Riesgos del Trabajo, instructivos y otras normas de administración de vehículos según lo dispuesto por la institución y en la Ley de Tránsito, normas, señalización correspondiente a la jurisdicción por donde circulen.

TRANSPORTE MECÁNICO DE CARGAS.

Art. 153.- Cuando se transportan materiales como: tuberías de PVC, carretes de limpieza y otros accesorios, se debe realizar en vehículos diseñados para el tipo de carga a transportar y en buen estado mecánico.

TRABAJO A DISTINTO NIVEL.

Art. 154.- El jefe de seguridad verificara el área de trabajo y emitirá las respectivas recomendaciones de señalización para trabajos de este tipo.

TRABAJO EN ALTURAS.

Art. 155.- Utilizar escaleras con aislamiento en buen estado para los trabajos que se realicen en alturas, nunca hacerlo si no están en óptimas condiciones de operatividad, para evitar accidentes fatales y se debe usar los respectivos equipo de protección personal EPP, como fajas, cinturones de sujeción, guantes y arneses.

CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN.

Art. 156.- Por norma de seguridad, cuando se realicen trabajos en altura todos los trabajadores de campo, obligatoriamente, deben de utilizar los equipos de seguridad, especialmente, los trabajadores que están abajo, para evitar que la caída accidental de algún objeto que pueda provocar lesiones a la cabeza o cuerpo del trabajador.

SUPERFICIES O MATERIALES CALIENTES.

Art. 157.- Para evitar quemaduras de primer y segundo grado en superficies calientes es obligatorio el uso de los equipos de protección personal.

TRABAJO DE MANTENIMIENTO.

Art. 158.- Practicar mantenimiento preventivo para evitar menor costo y eficaz, permitiendo detectar las fallas anticipadas y en el momento en que se produce la avería.

Art. 159.- Todos los equipos, motores, máquinas y herramientas deben estar apagados y desconectados de la corriente, para evitar accidentes de trabajo.

TÍTULO IV

RIESGOS QUÍMICOS

POLVOS ORGÁNICOS.

Art. 160.- En los lugares, donde se generen partículas de polvo, se utilizará el equipo básico de protección personal que para el efecto se proporcionara.

Art. 161.- Durante la revisión y limpieza del laboratorio o de las áreas donde se genera polvo por el mismo proceso de trabajo, se debe contar con un sistema de extracción para evitar la polución en el aire.

Art. 162.- Los ductos de las centrales de aire acondicionado se deberán limpiar, por lo menos, dos veces al año.

GAS DE SOLDADURA, PROPANO, ACEITES Y COMBUSTIBLES.

Art. 163.- Para el caso del taller de mantenimiento que genera este tipo de gas, los trabajadores deberán usar equipos respiratorios de forma obligatoria para evitar una enfermedad respiratoria.

Art. 164.- Para realizar trabajos en caliente con equipos de soldar se deberá utilizar equipos de protección respiratoria, en todos los casos.

Art. 165.- Los gases que se generan por los procesos de combustión interna de motores, se deberán colocar extractores y sistema de ventilación forzada.

Art. 166.- Para los casos en que se manipulen químicos tóxicos como el cloro se debe utilizar los equipos de protección personal en forma obligatoria, no permitir que este tipo de trabajo lo realicen personas que no sean técnicos especializados para este tipo de trabajos.

Art. 167.- Usar guantes de nitrilo o neopreno para el manejo de aceites, grasas y cloro para evitar la contaminación por la dermis.

Art. 168.- Capacitar a los trabajadores en manejo de químicos peligrosos.

Art. 169.- En las bodegas, donde se almacenan estos productos, se les asignará un lugar especial, con la protección adecuada. Su

almacenamiento estará de acuerdo con la Norma INEN NTE 2266:2000 Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.

Art. 170.- Es obligatorio mantener todos los envases conteniendo sustancias químicas, etiquetados, herméticamente, cerrados y almacenados, según indique la hoja de seguridad.

TÍTULO V

RIESGOS BIOLÓGICOS

PRESENCIA ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS Y PRESENCIA DE VECTORES.

Art. 171.- El personal operativo antes de iniciar su actividad debe efectuar un reconocimiento de campo o área de trabajo por la posibilidad de presencia de ofidios (serpientes), insectos (avispas, escorpiones) u otro tipo de animales (zorros) que podrían atacar al trabajador, esto es común en nuestro país.

Art. 172.- En lugares donde se observe la presencia de animales caninos, el personal deberá adoptar cualquier medida que proteja su integridad física, contra posibles ataques de estos animales.

Art. 173.- En las instalaciones de la empresa se debe realizar el control de plagas, por lo menos 1 vez cada 90 días.

Art. 174.- AGUAPEN EP, debe dotar al personal de campo de repelentes contra insectos.

INSALUBRIDAD AGENTES BIOLÓGICOS

Art. 175.- Se repararán y se realizará mantenimiento continuo a los baños en todas las instalaciones de la Empresa AGUAPEN EP, para evitar la insalubridad.

Art. 176.- Se utilizarán técnicas sanitarias adecuadas en la desinfección de las baterías sanitarias.

Art. 177.- Se deberá instalar dispensadores de jabón líquido en cada baño para la asepsia del personal después de utilizarlo.

CONSUMO DE ALIMENTOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO

Art. 178.- Queda, terminantemente, prohibido el consumo de alimentos en los puestos de trabajo.

Art. 179.- Se debe dotar de agua purificada en todos los departamentos por medio de dispensadores, donde se garantice que el agua es apta para el consumo de humano.

MANEJO DE DESECHOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS POR PARTE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE AGUAPEN EP.

Art. 180.- Los Servicios Médicos de la Empresa establecerán acciones para el manejo de desechos quirúrgicos y hospitalarios, de una manera técnica y responsable, acorde con las siguientes normas de bioseguridad.

a) Todos los pacientes y sus fluidos corporales, deberán ser considerados como infectantes potencial y se deben tomar las medidas necesarias para prevenir que ocurra algún tipo de contacto.

b) La Empresa AGUAPEN EP, establecerá políticas en control de infecciones, mediante técnicas y procedimientos para la protección del personal que trabaja en salud, evitando posibles infecciones o contagios, principalmente, VIH, VHB, VHC, TBC, durante las actividades de atención a pacientes o durante el trabajo con fluidos o tejidos corporales.

c) Se asumirá que cualquier paciente puede estar infectado por algún agente transmisible por sangre.

d) Buscar la disminución del riesgo de transmisión de microorganismos de cualquier fuente hospitalaria.

e) Se aplicarán las medidas de seguridad necesarias en todas las situaciones en las que se manipula sangre, fluidos corporales, secreciones y elementos punzantes o cortantes.

f) Se establecerá como práctica de salud e higiene el lavarse las manos a fin de prevenir la contaminación cruzada.

g) Se utilizará como barreras de protección frente a los agentes biológicos, el uso de guantes, mascarillas, lentes, mandiles o delantales.

h) En el manejo de desechos hospitalarios y quirúrgicos debe utilizarse, obligatoriamente, guantes desechables, que sirven para evitar la transmisión de gérmenes del paciente al personal médico y paramédico.

i) En el uso de guantes, deberá tenerse especial cuidado en no volver a utilizar entre un paciente y otro paciente los mismos guantes, por ello los guantes deben ser desechables.

TÍTULO VI

RIESGOS ERGONÓMICOS

SOBRE ESFUERZO FÍSICO

Art. 181.- Inducción sobre el acondicionamiento físico en los puestos de trabajo para los trabajadores, para que respondan a las demandas de las tareas.

Art. 182.- Desarrollar procedimiento que permita a los trabajadores tener pausas en la ejecución de las tareas.

SILLAS ADECUADAS

Art. 183.- La empresa dotara de sillas ergonómicas en todos los puestos de trabajo para evitar problemas de lumbagos a los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP.

Art. 184.- En los sitios, de servicio al cliente de las agencias, se contará con sillas de espera ergonómicas, para salvaguardar la integridad física de los clientes.

LEVANTAMIENTO MANUAL DE OBJETOS

Art. 185.- Capacitar en técnicas ergonómicas para la manipulación de carga, materiales y objetos, los trabajadores deben ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad para evitar contracturas musculares.

Art. 186.- Limitar la manipulación de la carga que esté fuera de los límites permisibles, veintitrés kg para varones y quince kg para mujeres. El manejo de carga y descarga de materiales, equipos y herramientas en todas las bodegas, debe de ser mecanizado.

MOVIMIENTO CORPORAL REPETITIVO

Art. 187.- Para las áreas donde se realiza el trabajo con movimientos repetitivos se deberá considerar tiempos de descanso para evitar enfermedades profesionales.

POSICIÓN FORZADA DE PIE, SENTADO Y/O ENCORVADO

Art. 188.- Los trabajadores que realizan sus tareas de pie o sentados, durante toda la jornada laboral de ocho horas, se debe permitir pausas activas y pasivas, para realizar movimientos corporales y evitar la inmovilidad del trabajador.

Art. 189.- Para los casos del personal de atención al público, de igual manera se deberá diseñar métodos de trabajo que permitan al trabajador tomar el descanso para su movilidad.

Art. 190.- Capacitar a todos trabajadores de oficina y operativos sobre las técnicas ergonómicas, para el buen uso de las sillas y escritorios como también la pantalla del computador.

USO INADECUADO DE VISUALIZACIÓN DE PANTALLAS LED.

Art. 191.- Para el caso de los funcionarios y trabajadores que realizan su trabajo frente a un computador o laptop, se debe diseñar y acondicionar la posición del equipo de acuerdo a las normas establecidas para el efecto.

Art. 192.- POSTURA CORRECTA

- a) Cabeza en alto.
- b) Hombros relajados.
- c) Espalda recta y con apoyo.
- d) Presión moderada en el frente del asiento.
- e) Manos alineadas con el antebrazo.
- f) Ojos mirando al frente la mayor parte del tiempo.
- g) Monitor aproximadamente a la altura de la vista. Anexo pág. 155

Art. 193.- POSTURA INCORRECTA.

- a) Cuello girado para ver monitor.
- b) Ángulo inapropiado en las muñecas.
- c) Espalda no soportada en respaldo.
- d) Altura del monitor diferente al de la cabeza.
- e) Exceso de presión en parte baja de las piernas.
- f) Mal uso del mouse crea tensión en el hombro.
- g) Sin apoyo firme en piso.
- h) Lámpara en posición incorrecta. y a un brazo de distancia.
- h) Material en posición fácil de consulta. Anexo pág. 155
- i) Pies firmes y apoyados.

TÍTULO VII

RIESGO PSICOSOCIAL

TRABAJO NOCTURNO

Art. 194.- Se debe diseñar y calcular la carga de trabajo adecuada a fin de evitar la fatiga en los turnos de trabajo.

TRABAJO A PRESIÓN

Art. 195.- Elaborar manuales de funciones, procedimientos y los profesiogramas, para seleccionar al trabajador con un determinado perfil, de acuerdo, al diseño del puesto de trabajo, con esto se logrará que los trabajadores estén en el puesto que les corresponde y sean más eficientes.

Art. 196.- Mejorar las condiciones de trabajo por medio de la evaluación de los puestos de trabajo.

Art. 197.- Para el caso de trabajadores que tengan varias responsabilidades se deberán diseñar los puestos de trabajo de tal manera que puedan cumplir con sus responsabilidades sin que afecte la salud de los trabajadores.

ALTA RESPONSABILIDAD

Art. 198.- En los puestos de trabajo de alta responsabilidad, como jefaturas y gerencias, se diseñaran métodos de trabajo para evitar el estrés o por lo menos controlarlo con el fin de mejorar la productividad y eficiencia del trabajador.

SOBRE CARGA MENTAL

Art. 199.- En los puestos de trabajo jerárquico y mandos medios, donde el funcionario o trabajador tiene más de una carga laboral, se recomienda rediseñar el puesto de trabajo a fin de evitar daño a la salud mental del trabajador.

TÍTULO VIII

PREVENCIÓN DE VIH – SIDA

Art. 200.- La Empresa AGUAPEN EP, en cumplimiento de lo que dispone el acuerdo Ministerial 0398, del 13 de Julio del 2006, acogerá a todo lo relacionado con los trabajadores que viven con VIH – SIDA, respetará la voluntariedad de la realización del examen de VIH, así como la confidencialidad de los resultados, y realizará un programa preventivo, basado en talleres, capacitaciones, charlas, afiches, exámenes voluntarios con consejería pre y post prueba, y otros.

Art. 201.- Dentro de las técnicas de la prevención está la observación en la educación sobre conductas de alto riesgo, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, asesoría y realización de pruebas voluntarias para detectar el SIDA, prevención de la transmisión de la madre al hijo, garantía de la seguridad de la sangre y productos sanguíneos, reducción del estigma que conlleva la enfermedad.

El programa preventivo incluirá los siguientes puntos:

- a) Campaña informativa sobre VIH: la que basará en la forma de contagio, manera de prevenirlo, concienciación sobre la epidemia, tomándose en consideración la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- b) Meta cien por ciento: Encaminada a lograr el 100% de pruebas voluntarias, lo que se logrará como resultado de una adecuada información y concienciación.
- c) Conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos.- Programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.

d) Conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la empresa cuando el caso lo amerite.

e) Lo más importante del programa será la No discriminación por parte del empleador ni el resto de los trabajadores.

CAPÍTULO V

4.13. DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Art. 202.- La Empresa AGUAPEN EP, formulará planes de prevención y protección de accidentes mayores.

Factores a considerar:

a) La Identificación de la Emergencia.

b) Un Plan de Emergencia

Plan de Emergencias:

Art. 203.- La empresa contara con un Plan de Emergencias:

1.- Eliminación del riesgo.

2.- Reducción de la probabilidad de ocurrencia.

3.-. Rescate, evacuación, recuperación de víctimas, reparación de daños materiales.

PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIÓN

Art. 204.- A fin de prevenir incendios y evitar que se produzca un siniestro, se deberá observar las siguientes reglas:

a) Tener un programa de valoración de la cantidad de material combustible que maneja la empresa.

b) Evitar la existencia de combustibles y productos inflamables en áreas no autorizadas, así como también en recipientes no apropiados.

c) La empresa debe contar en la medida de lo posible, con un sistema de alarmas que permitan detectar el fuego en su punto inicial.

d) La empresa debe contar con un sistema de protección contra incendios.

ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA

Art. 205.- A pesar de las medidas preventivas adoptadas por la Institución, se deberá seguir los siguientes criterios:

1.- Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.

2.- En las áreas de trabajo donde sea posible la aparición de incendios de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.

3.- En las puertas que reúnan características específicas se inscribirá el rótulo de, salida de emergencia. El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1.20 metros, y en lo posible se abrirán hacia el exterior.

4.- Se instalarán al menos dos salidas en cada edificación, las mismas que estarán distanciadas entre sí; y, accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes, deberán abrirse hacia afuera.

5.- Las evacuaciones de los locales, debe realizarse, inmediatamente, y de forma ordenada y continua.

6.- Todo empleado deberá conocer las salidas existentes.

7.- La empresa capacitará y entrenará a los trabajadores en el Plan de prevención y control de Incendios.

8.- La empresa contará con brigadas de emergencias se incluyen la brigada contraincendios, integrada por trabajadores voluntarios de la empresa, debidamente, entrenados en prevención y control de conatos de incendios.

PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

Art. 206.- La empresa, dispondrá del plan de emergencias que responda de manera eficiente a cualquier acontecimiento que se pueden presentar, el entrenamiento de las brigadas de emergencia estará a cargo del personal de Seguridad y Salud.

Art. 207.- Para implantar el plan de emergencia se deberá capacitar y entrenar a todo el personal, a través de clases teóricas y simulacros.

Art. 208.- A través de los simulacros se detectaran errores del plan de emergencias, lo cual permitirá realizar las mejoras necesarias de manera inmediata.

Art. 209.- El plan de emergencia debe de estar orientado a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deben intervenir.

Art. 210.- La empresa contará con una brigada de primeros auxilios, debidamente, capacitada para ayudar al personal especializado en la aplicación de los primeros auxilios y traslado de los heridos.

Art. 211.- Identificar y evaluar el desarrollo de las actividades que se tenían planificadas en el registro de contingencias y realizar un informe de todas las actividades aplicadas.

Art. 212.- Investigar sus posibles causas y evaluar la siniestralidad de los procesos, personas, materiales, y la buscar soluciones con el fin, que las

instalaciones entren en funcionamiento nuevamente de acuerdo a su plan de contingencias definida.

Art. 213.- Establecer las posibles deficiencias que se presentaron durante la emergencia y determinar los nuevos cambios a realizar para mejorar, continuamente, los planes de emergencias.

Art. 214.- La empresa contará con los respectivos manuales de Procedimientos de Emergencia, Contingencia y Prevención de Accidentes Mayores.

CAPÍTULO VI

4.14. DE LA SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 215.- El Jefe de Seguridad analizará todas las áreas de riesgo y dispondrá en cada una de ellas el tipo de señales y colores que corresponda de acuerdo a las Normas NTE INEN 439 - 440.

Las señales de seguridad se basarán en los siguientes criterios:

- a) Se usarán con preferencia los símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas. Anexo pág. 156 – 157.
- b) Los símbolos, formas y colores serán de acuerdo a las normas NTE INEN 439.
- c) **Formas geométricas** – de obligación o prohibición.
- d) **Símbolos** – de advertencia.
- e) **Formas informativas** – de información.

TIPOS DE SEÑALES

Art. 216.- Para todas las señales se utilizarán colores, de acuerdo, a la norma NTE INEN 440 y a los riesgos presentes en la planta, como son:

- 1.- Letreros de Seguridad
- 2.- Placas de Seguridad

3.- Etiqueta de Seguridad

Art. 217.- Los colores y pinturas se utilizarán, de acuerdo, a la norma NTE INEN 439, las mismas que deben ser lavables y resistentes al fuego y se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.

CLASES DE SEÑALES

Art. 218.- Por su color, forma y dibujo, los rótulos y etiquetas cumplirán las siguientes condiciones:

Art. 219.- SP. SEÑALES DE PROHIBICIÓN.

Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco, se dibujará en negro el símbolo de lo que prohíbe.

Art. 220.- SO. SEÑALES DE OBLIGACIÓN

Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un el borde en color blanco. Sobre el fondo azul, se dibujará en blanco el símbolo que exprese la obligación de cumplir.

Art. 221.- SA. SEÑALES DE ADVERTENCIA O PREVENCIÓN

Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo sobre el que se dibujará en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

Art. 222.- SI. SEÑALES DE INFORMACIÓN

El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

Art. 223.- SS. SEÑALES DE SALVAMENTO O SOCORRO

Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde, llevando la forma especial con un borde blanco a todo lo largo del perímetro.

Art. 224.- SLCI. SEÑALES DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

La Empresa AGUAPEN EP, debe instruir a todo su personal, acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización de seguridad empleada, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

Art. 225.- Los letreros y avisos de seguridad se los deben ubicar en lugares visibles y con letras y símbolos legibles por lo menos entre diez y quince metros de distancia.

Art. 226.- La señalización de evacuación se debe completar en todos los ambientes de trabajo, debiendo informar a los trabajadores sobre su ubicación y su significado.

Art. 227.- Los avisos que sean colocados para indicar los riesgos, no podrán ser retirados dejando sin protección o señal de peligro, al sitio que por su condición pueda dar lugar a accidentes de trabajo.

CAPÍTULO VII

4.15. DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 228.- La Empresa AGUAPEN EP, realizará los exámenes médicos pre-ocupacionales a todo trabajador que ingresa a la empresa.

Los objetivos de los exámenes pre-ocupacionales son los siguientes:

- a) Conocer el estado de salud con que ingresan a la empresa.
- b) Verificar que el trabajador está en condiciones de realizar las actividades de trabajo para lo cual son contratados.
- c) Mantener y preservar la salud de sus trabajadores.

Art. 229.- Todos los trabajadores, se someterán a exámenes periódicos, de acuerdo, a los cronogramas establecidos por la empresa, así como exámenes especiales y de reintegro cuando el médico lo requiera.

Los trabajadores que dejaren de laborar en la empresa por diferentes causas se deberán someter a exámenes post-ocupacionales o de retiro a fin de determinar el grado de salud con que salen de la empresa.

Tales exámenes no devengarán costo alguno para los trabajadores, los mismos que serán practicados en lo posible dentro de las jornadas de trabajo.

Art. 230.- Los trabajadores tendrán derecho de conocer los resultados de dichos exámenes, sean estos médicos, de laboratorios o exámenes especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

Art. 231.- Se realizarán campañas preventivas de salud laboral, de acuerdo, a los riesgos a que están expuestos los trabajadores, así como campañas de comunicación, vacunación y atención de emergencias.

CAPÍTULO VIII

4.16. DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 232.- La empresa a través del Jefe de Seguridad e higiene del trabajo, deberá llevar los registros de los accidentes e incidentes que permitirán realizar los correctivos necesarios para evitar la ocurrencia de los mismos.

Art. 233.- Contar con un procedimiento de investigación de accidentes e incidentes y Enfermedades Profesionales, basado en la Resolución 390, Registro Oficial N° 599 Lunes 19 de diciembre del 2011.

Art. 234.- Todos los registros y notificaciones así como también los resultados de la investigación de los accidentes e incidentes serán llevadas, mediante, un sistema de control estadístico que se presentaran a las autoridades correspondientes.

Art. 235.- Todos los accidentes e incidentes de trabajo deberán ser investigados por el Jefe de Seguridad e Higiene de la empresa en

coordinación con el médico de la empresa. Identificación de las causas del accidente y las acciones correctivas.

Art. 236.- La comisión de investigación determinará en lo posible las causas del accidente y cumplirá el objetivo de identificar las causas que lo originaron y de ello poder adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

CAPÍTULO IX

4.17. DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Art. 237.- Todos los trabajadores nuevos que ingresan a la Empresa AGUAPEN EP, deberán ser informados en forma obligatoria y por escrito sobre los riesgos a los que estarán expuestos en sus puestos de trabajo y la forma de controlarlos a fin de prevenir los accidentes y enfermedades profesionales.

Art. 238.- La Empresa AGUAPEN EP, a través de los responsables de la Seguridad e Higiene y Salud de la empresa, deben elaborar el plan anual de trabajo de la gestión en seguridad y salud del trabajo, con el respectivo cronograma de capacitación general y específicos.

Art. 239.- La Empresa AGUAPEN EP a través de su departamento de Recursos Humanos hará la entrega del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, de bolsillo a todos los trabajadores antiguos y nuevos que ingresan por primera vez.

DE LA INFORMACIÓN

Art. 240.- La empresa informará a través de sus delegados sobre temas de prevención de Riesgos Laborales y estadísticas de índices de accidentabilidad.

Art. 241.- La información deberá centrarse en temas de prevención de riesgos de trabajos y enfermedades profesionales:

- a) Los riesgos existentes en los centros de trabajos, tanto en el puesto de trabajo, como a nivel general.
- b) Las medidas preventivas adoptadas para eliminar o minimizar los riesgos.
- c) Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones.
- d) Educación para la Salud.
- e) Otros temas de seguridad como: estadísticas de accidentabilidad, planes de entrenamiento y capacitación, planes de emergencia, proyectos de investigación.

Art. 242.- Los responsables de la transmisión de la información en Seguridad y Salud serán:

El Jefe de Seguridad e Higiene, el Médico de la Empresa y todos los Jefes de Área.

DE LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 243.- Será política de la empresa la capacitación de los trabajadores en:

- a) Inducción general de Seguridad y concienciación al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo y Plan de Emergencia.
- b) Inducción específica de la Seguridad del puesto de trabajo: Riesgos inherentes al puesto de trabajo, prohibiciones, reporte de accidentes, incidentes, acciones y condiciones inseguras.
- c) Otras capacitaciones: Las incluidas en el programa anual de Capacitación de Seguridad y Salud en general.

Art. 244.- Todo trabajador de la Empresa AGUAPEN EP. Tendrá la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, mediante, el cumplimiento de las Normas de Seguridad y salud establecidas, cooperar y participar, activamente, en los programas de prevención formulando sugerencias.

Art. 245.- La Unidad de Seguridad e Higiene, elaborará un cronograma para la capacitación de todo el personal de la empresa, en materia de Seguridad y Salud, el mismo que se orientará a cubrir las necesidades básicas para la prevención de Accidentes y Enfermedades profesionales.

CAPÍTULO X

4.18. DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 246.- de la Empresa AGUAPEN EP, debe cumplir y hacer cumplir toda la normativa legal ambiental vigente en el Ecuador, aplicables a AGUAPEN EP, sean estas ordenanzas municipales, Reglamentos y resoluciones del Ministerio del Ambiente.

Art. 247.- la Empresa AGUAPEN EP, implementará las políticas, planes y programas que se detallan en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) que entre otros son; el manejo de desechos industriales clasificados como peligrosos y no peligrosos, descargas de aguas contaminadas, manejo de equipos y aceites contaminados.

Art. 248.- Instruir y capacitar al personal expuesto sobre el manejo seguro de materiales contaminantes considerados peligrosos.

Art. 249.- Los equipos y aceites eléctricos contaminados con PCB's serán almacenados en bodegas adecuadas según la normativa legal y bajo custodia de la empresa hasta cuando los organismos de control determinen la forma y procedimientos para su eliminación.

“Los PCB's o bifenilos policlorados (polychlorinated biphenyls).- Son una serie de compuestos organoclorados, que constituyen una serie de 209 congéneres, cada uno de los cuales consta de dos anillos bencénicos

y de uno a diez átomos de cloro, se forman mediante la cloración de diferentes posiciones del bifenilo, 10 en total, estos compuestos son resistentes a la alta estabilidad térmica y por ser resistente a la inflamabilidad, pero tienen sus efectos perniciosos en la salud con su poder cancerígeno y otros efectos tóxicos". (Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, 2006)

Art. 250.- el material en desuso, serán confinados en bodegas adecuadas hasta su disposición final.

Art. 251.- El manejo, etiquetado, almacenamiento y transportación de productos químicos peligrosos y no peligrosos, se realizará según las normas del INEN 2266 y 2288.

CAPÍTULO XI

4.19. DISPOSICIÓN FINAL

Art. 252.- Las normas y disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Empresa AGUAPEN EP, son obligatorias para todo el personal de la Empresa AGUAPEN EP, contratistas, subcontratistas, proveedores y toda persona que ingrese a las áreas de trabajo de la empresa y se someterán a sus disposiciones, quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus Reglamentos, en los Reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, en las normas y disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS) y en normas Internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso; cualquier cambio en el reglamento será previa autorización de la Gerencia General y previa creación del procedimiento respectivo, y serán incluidos como anexos al presente Reglamento.

La Libertad, 20 de marzo del 2015.

Jessica Marieta Suárez Suárez.
Egresada de la Carrera de Derecho.

Al momento que el Reglamento se encuentre redactado y listo para ser aprobado por el Ministerio de Trabajo, debe ser firmado por el representante legal de la Empresa AGUAPEN EP, en este caso, por el Ingeniero Gino Farfán, Gerente General de la Empresa AGUAPEN EP, por el Jefe del Área de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN EP, Ingeniero Vicente Gonzabay.

CONCLUSIONES

El realizar el presente trabajo investigativo en la Empresa AGUAPEN EP, he obtenido las siguientes conclusiones:

- La Empresa AGUAPEN EP, no tiene implementado el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Los trabajadores de la Empresa AGUAPEN EP, desconocen los riesgos laborales, enfermedades profesionales y emergencias, a los que se exponen a diario al realizar su jornada laboral.
- Los funcionarios y trabajadores carecen de instrucción en prevención de riesgos; y, la promoción de salud se realiza en el edificio central y no en las diversas áreas de la empresa
- El Área de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN E.P, ha reconocido los riesgos laborales en cada área de la empresa, existe escasez de difusión por descoordinación y planificación en horarios de trabajo.
- En la Empresa AGUAPEN EP, no se han formado, ni constituido el comité paritario y el subcomité.
- En la Empresa AGUAPEN EP, no se han formado y constituido los planes de emergencia.

- Al formarse en la Empresa AGUAPEN EP, el Comité Paritario y el subcomité de Higiene y Seguridad se los debe asesorar técnicamente.

- En la Empresa AGUAPEN EP, se investiga la incidencia de accidentes laborales en el Área de Seguridad y Salud de la Empresa y posibles enfermedades profesionales por el departamento médico.

- En la Empresa AGUAPEN EP, no se ejecutan actividades de emergencia como simulacros, coordinación con bomberos y otros.

- No se respetan las áreas de trabajo del personal de cuadrillas, en momentos de emergencia y son reubicados sin equipo de seguridad personal.

RECOMENDACIONES

El realizar el presente trabajo investigativo en la Empresa AGUAPEN EP, me ha permitido, ofrecer las siguientes recomendaciones:

- La Empresa AGUAPEN EP, debe implementar el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, por seguridad a sus trabajadores y para que la empresa cumpla con un requisito para su funcionamiento.

- La Empresa AGUAPEN EP, debe planificar, ejecutar y controlar programas dirigidos a las distintas áreas trabajo de AGUAPEN EP, en materias de Prevención de Riesgos Laborales, enfermedades profesionales y Emergencias.

- Planificar y gestionar acciones educativas de prevención de riesgos (talleres, cursos, capacitaciones) y de promoción de éstas para los trabajadores y funcionarios.

- Al reconocer y evaluar los riesgos de accidentes en cada área de la empresa AGUAPEN EP, coordinara y planificara la difusión de los mismos así disminuirán los accidentes laborales y enfermedades profesionales.

- Se debe organizar la constitución y el funcionamiento del comité paritario y subcomité en la Empresa AGUAPEN EP.

- El Área de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN E.P, debe inspeccionar y fiscalizar la implementación de planes de emergencia y el funcionamiento de los Comités de Emergencia.

- La Empresa AGUAPEN E.P, estimulará y asesorará técnicamente al Comité Paritario y subcomité de Higiene y Seguridad de la Empresa AGUAPEN EP. además de coordinar con instituciones afines capacitaciones y talleres.

- La Empresa AGUAPEN EP, debe identificar las causas de accidentes laborales y posibles enfermedades profesionales en la institución, para reducir la incidencia, previniéndolas o solucionarlas.

- La Empresa AGUAPEN EP, debe planificar, coordinar y ejecutar, de manera permanente, actividades de emergencia en cada área de la institución, como simulacros, mesas de trabajo, coordinación con bomberos y otros.

- La Empresa AGUAPEN EP, deberá respetar las áreas de trabajo del personal de cuadrillas, no se deben hacer reubicaciones imprevistas y sin equipo de seguridad personal.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURIDICA EN AGUAPEN EP 2014.																
Tutorías	Enero				Febrero				Marzo				Abril			
Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Planteamiento del problema	x															
Formulación del problema		x														
Objeto		x														
Objetivo general		x														
Objetivos específicos		x														
Hipótesis			x													
Justificación e importancia del tema			x													
Metodología			x													
Población y muestra			x													
Métodos de investigación			x													
Estudio de campo			x													
Consulta con expertos			x													
Entrevista con el personal de la institución respecto al tema			x													
Encuestas al personal de AGUAPEN EP:					x	x										

Tutorías	Enero				Febrero				Marzo				Abril			
Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Propuesta Reglamento Interno de Riesgos del Trabajo.					x											
Desarrollo capítulo I, II					x											
Desarrollo capítulo III, IV						x										
Desarrollo capítulo V, VI, VII						x	x									
Desarrollo capítulo IX, X, XI								x								
Conclusiones, recomendaciones y bibliografía.									x	x						
Cronograma, presupuesto y anexos.											x	x	x	x	x	x

PRESUPUESTO

Elemento	Precio unitario	Cantidad de materiales	Subtotal
Cámara fotográfica digital	\$ 350	1	\$ 350
Computadora	\$ 950	1	\$ 950
Esferos	\$ 0.35	160	\$ 56
Nota de apuntes	\$ 1	160	\$ 160
Paleógrafos	\$ 0.35	10	\$ 7
Impresora	\$ 530	1	\$ 530
Resmas de hojas	\$ 5	6	\$ 30
Cintas de embalaje	\$ 1	2	\$ 2
Viáticos	\$ 200	1	\$ 200
Total			\$ 2.285

Bibliografía

- Instituto Madrileño de Formación. (2015). *Bienvenidos al Blog de Prevención de Riesgos Laborales*. Obtenido de Bienvenidos al Blog de Prevención de Riesgos Laborales: <http://www.imf-formacion.com/blog/prevencion-riesgos-laborales/inicio/>
- 2004, N. I. (2004). *NORMAS ISO 14001: 2004*. Obtenido de NORMAS ISO 14001: 2004: http://www.uma.es/media/files/ISO_14001_2004.pdf
- 2266, I. (2000). *INEN 2266 (2000) Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos*. Obtenido de INEN 2266 (2000) Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos.: http://www.cisht.com/normativa_legal_seguridad_trabajo/normas_tecnicas_inen/22662000.pdf
- 26000, N. I. (01 de 01 de 2013). *Norma ISO 26000*. Recuperado el 10 de 01 de 2015, de Norma ISO 26000: http://www.iso.org/iso/discovering_iso_26000-es.pdf
- Araujo Alvarez, J. M., & Trujillo Ferrara, J. G. (4 de 7 de 2002). De Morbis Artificum Diatriba 1700-2000. En J. M. Alvarez, J. G. Ferrara, & S. P. 0036-3634 (Ed.), *De Morbis Artificum Diatriba 1700-2000* (segunda ed., Vol. 44, pág. 370). Cuernavaca, Mexico, Mexico D.C.: Scielo editores. Recuperado el 20 de 12 de 2014, de De Morbis Artificum Diatriba 1700-2000 : <http://www.scielosp.org/pdf/spm/v44n4/14024>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitucion 2008*. En A. N. Ecuador, *Constitucion 2008* (pág. 218). Pichincha, Ecuador: Editorial Juridica del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008* (Primera ed., Vol. 1). Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial jurídica del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. En A. N. Ecuador, *Codigo Organico Integral Penal* (pág. 355). Quito: Juridica del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. En A. N. Ecuador, *Codigo Organico Integral Penal* (Primera 2014 ed., pág. 355). Quito, Ecuador: Juridica del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Organico Integral Penal (COIP)*. En N. O. 43447, *Código Organico Integral Penal (COIP)* (primera ed., pág. 355). Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial Juridica del Ecuador.
- Biblioteca Jurídica Virtual de Investigaciones de la UNAM. (2009). *Riesgos del trabajo ciencia juridica de los infortunios laborales.*, reseña bibliografica. Recuperado el

15 de 01 de 2015, de Biblioteca Jurídica UNAM:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoSocial/12/rb/rb12.pdf>

Biblioteca jurídica virtual de investigaciones de la UNAM. (2 de 06 de 2011.). *Riesgos del trabajo ciencia jurídica de los infortunios laborales.*, reseña bibliográfica.

Recuperado el 15 de 01 de 2015, de Biblioteca jurídica UNAM:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoSocial/12/rb/rb12.pdf>

Bunge, M. (06 de 2010). *Mario Bunge la ciencia. Su método y su filosofía*. Obtenido de Mario Bunge la ciencia. Su método y su filosofía:

http://users.dcc.uchile.cl/~cguatierr/cursos/INV/bunge_ciencia.pdf

Cabanellas. (05 de 01 de 2014). *Diccionario juridico* . Obtenido de Diccionario juridico :
<https://sites.google.com/site/megalexec/diccionario-juridico/diccionario-juridico-cabanellas/-t>

Castejon , Emilio; Benavides, fernando; Moncada, Salvador;. (06 de 06 de 2008). *Teoría general de la evaluación de riesgos*. Recuperado el 29 de 12 de 2014, de Teoría general de la evaluación de riesgos:

<http://www.scsmt.cat/Upload/TextCompleto/2/9/296.pdf>

Castejon, E., Benavides, f., & Moncada, S. (1998). *Teoría general de la evaluación de riesgos*. Recuperado el 29 de 12 de 2014, de Teoría general de la evaluación de riesgos: <http://www.scsmt.cat/Upload/TextCompleto/2/9/296.pdf>

Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional. (2011). *Código de trabajo* (2012 ed., Vol. 1). (E. j. Ecuador, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial jurídica del Ecuador.

Comunidad Andina. (2005). *Instrumento Andino De Seguridad Y Salud En El Trabajo* (PRIMERA ed.). (I. L. ANDINO, Ed.) Cartagena, COLOMBIA: ©Consejo Consultivo Laboral Andino - Instituto Laboral Andino. Obtenido de Instrumento Andino De Seguridad Y Salud En El Trabajo.

Concejo Nacional de Poblacion . (2012). *Violencia en la familia Mexico D.F.* Obtenido de Violencia en la familia Mexico D.F.:

http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Violencia_emocional_fisica_sexual_y_economica

Definicion. (2008). *Definicion*. Obtenido de Definicion: <http://definicion.de/factor/>

Diaz Zazo, P. (2011). *Prevencion de riesgos laborales. Seguridad y salud laboral*. (1 ed.). (C. Lara, Ed.) Madrid, España: Paraninfo,S.A.

Ecuador, A. N. (2008). CONSTITUCION 2008. En A. N. Ecuador, & D. J. ESTUDIOS (Ed.), *CONSTITUCION 2008* (Vol. 1, pág. 223). QUITO, PICHINCHA, ECUADOR: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

- Emilio Castejón, F. G. (06 de 06 de 2008). *Teoría general de la evaluación de riesgos*. Recuperado el 29 de 12 de 2014, de Riesgos laborales: <http://www.scsmt.cat/Upload/TextCompleto/2/9/296.pdf>
- Fárez, J. F. (2014). *Universidad Tecnica de Loja*. Obtenido de Universidad Tecnica de Loja: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/7440/1/Jhaneth%20Francisca%20Tacuri%20F%C3%A1rez.pdf>
- Ferrara, J. G., & Ferrara Trujillo, J. G. (4 de 7 de 2002). De Morbis Artificum Diatriba 1700-2000. En J. M. Alvarez, J. G. Ferrara, & S. P. 0036-3634 (Ed.), *De Morbis Artificum Diatriba 1700-2000* (segunda ed., Vol. 44, pág. 370). Cuernavaca, Mexico, Mexico D.C.: Scielo editores. Recuperado el 20 de 12 de 2014, de De Morbis Artificum Diatriba 1700-2000 : <http://www.scielosp.org/pdf/spm/v44n4/14024>
- Granda Trazegnies, F. (2010). Responsabilidad Excontractual. En F. Granda Trazegnies, *Responsabilidad Excontractual* (Vol. IV, pág. 596). Peru: Fondo Editorial.
- Gross, D. A. (2014). Responsabilidad Civil: Orígenes y diferencias respecto de la responsabilidad penal. (U. C. Guayaquil, Ed.) *Revista Juridica de la Facultad de Derecho de la Universidad Catolica de Guayaquil.*, 30. Obtenido de Responsabilidad Civil: Orígenes y diferencias respecto de la responsabilidad penal .
- Guillermo, C. (2006). *Diccionario Juridico*. Obtenido de Diccionario Juridico: <http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres#scribd>
- Hernandez Sampieri, R., & Fernandez Hernandez, C. (2010). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, J. M. (2014). Nociones de Salud Publica. En J. M. Hernández, *Nociones de Salud Pública* (pág. 478). Ediciones Díaz de Santos. Obtenido de PREVENCIÓN DE RIESGOS .
- IESS. (01 de 06 de 1990). *Resolución 390*. Obtenido de Resolución 390: <http://guiaosc.org/wp-content/uploads/2013/08/IESSResolucion390.pdf>
- INEN. (1984). *inen 440 colores de identificacion de tuberias*. Obtenido de inen 440 colores de identificacion de tuberias: <https://law.resource.org/pub/ec/ibr/ec.nte.0440.1984.pdf>
- Instituto Ecuatoriano de Normalización. (1984). *inen 440 colores de identificacion de tuberias*. Obtenido de inen 440 colores de identificacion de tuberias: <https://law.resource.org/pub/ec/ibr/ec.nte.0440.1984.pdf>

- Instituto Ecuatoriano de Normalización. (2000). *INEN 2266 (2000) Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos*. Obtenido de INEN 2266 (2000) Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos.:
http://www.cisht.com/normativa_legal_seguridad_trabajo/normas_tecnicas_inen/22662000.pdf
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (17 de 11 de 1986). *Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo*. Recuperado el 01 de 02 de 2015, de Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo:
<http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (17 de 11 de 1986). *Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo*. Recuperado el 01 de 02 de 2015, de Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo:
<http://www.trabajo.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (30 de 11 de 2001). *Ley de Seguridad Social*. Recuperado el 02 de 02 de 2015, de Ley de Seguridad Social:
<http://www.biess.fin.ec/files/ley-transparencia/base-legal/LEY-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (19 de 11 de 2011). *Resolución 390*. Obtenido de Resolución 390: <http://guiaosc.org/wp-content/uploads/2013/08/IESSResolucion390.pdf>
- ISO. (01 de 06 de 2013). *NORMAS ISO*. Recuperado el 03 de 02 de 2015, de NORMAS ISO: <http://www.muyhistoria.es/curiosidades/preguntas-respuestas/que-son-las-normas-iso-641381741552>
- Jupiter, Z. (05 de 02 de 2015). Riesgo psicosocial. (J. M. Suárez Suárez, Entrevistador) Salinas, Santa Elena, Ecuador.
- La Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional. (2011). *Código de trabajo* (2012 ed., Vol. 1). (E. j. deLEcuador, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial jurídica del Ecuador.
- laborales, M. d. (2012). *Código de trabajo* (2012 ed., Vol. 1). (E. j. deLEcuador, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial jurídica del Ecuador.

- Machuca, J. M. (Junio de 2011). Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos87/seguridad-e-higiene/seguridad-e-higiene3.shtml>
- Méndez Álvarez, C. E. (2006). *Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales* (4 ed.). Bogotá: Limusa S.A.
- Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente. (2006). *Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente*. Obtenido de Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/pcbs/>
- Miró, J. (12 de 09 de 2006). *LA INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA*. Obtenido de <http://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigacion-descriptiva.php>
- Nacional, A. (2014). Código Organico Integral Penal (COIP). En N. O. 43447, *Coigo Organico Integral Penal (COIP)* (primera ed., pág. 355). Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial Juridica del Ecuador.
- Naciones Unidas. (20 de 12 de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Obtenido de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- Namakforoosh, M. N. (2000). Metodología de la investigación. En M. N. Namakforoosh, *Metodología de la investigación* (pág. 525). Limusa S.A.
- Napoleón. (2006). *CODIGO CIVIL FRANCES*. Obtenido de CODIGO CIVIL FRANCES: www.legifrance.gouv.fr/content/download/1966/13751/.../Code_41.pdf
- Napoleon, C. (01 de 03 de 2014). *CODIGO CIVIL FRANCES*. Obtenido de CODIGO CIVIL FRANCES: http://www.cronotecagenealogica.com/codigo_napoleon.html
- OHSAS. (30 de 06 de 2007). *RAPPORT CONSULTORES*. Recuperado el 05 de 02 de 2015, de RAPPORT CONSULTORES: <http://www.cip.org.ec/attachments/article/111/OHSAS-18001.pdf>
- OHSAS, T. D. (03 de 06 de 2007). *OHSAS 18001*. Obtenido de OHSAS 18001: <http://www.cip.org.ec/attachments/article/111/OHSAS-18001.pdf>
- OIT. (01 de 006 de 1996-2015). *Orígenes e historia*. Recuperado el 10 de 02 de 2015, de Organización Mundial del Trabajo: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm>

- Organización Internacional del Trabajo . (01 de 006 de 1996-2015). *Origenes e historia*. Recuperado el 10 de 02 de 2015, de Organización Mundial del Trabajo: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional de Normalización. (2004). *NORMAS ISO 14001: 2004*. Obtenido de NORMAS ISO 14001: 2004: http://www.uma.es/media/files/ISO_14001_2004.pdf
- Organización Internacional de Normalización. (15 de 10 de 2008). *NORMAS ISO*. Recuperado el 03 de 02 de 2015, de NORMAS ISO: http://www.inlac.org/Doc/Doc_ISO-TS-176_04_11/N524R6_Orientacion_sobre_Apartado_1-22_Aplicacion_en_ISO_9001.pdf
- Organización Internacional de Normalización. (2010). *Norma ISO 26000*. Recuperado el 10 de 01 de 2015, de Norma ISO 26000: http://www.iso.org/iso/discovering_iso_26000-es.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (1981). *NORMLEX*. (OIT, Ed.) Recuperado el 13 de 12 de 2014, de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312300: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312300
- Organización Mundial de la Salud. (01 de 01 de 1948). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 03 de 02 de 2015, de Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int/suggestions/faq/es/>
- Organización mundial de la salud. (01 de 01 de 2013). *Organización mundial de la salud*. Recuperado el 03 de 02 de 2015, de Organización mundial de la salud: <http://www.who.int/about/es/>
- Organización Mundial de las Naciones Unidas. (1945). *ONU*. Obtenido de ONU: <http://www.un.org/es/documents/charter/intro.shtml>
- Paredes Garcés, W. G. (2001). *Como Desarrollar una Tesis* (Quinta ed.). (J. M. Chacón, Ed.) McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Paredes Garcés, W. G. (2010). *Como Desarrollar una Tesis* (Quinta ed.). (J. M. Chacón, Ed.) Coruña: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Ramirez, A. (06 de 08 de 2006). *Blog Alejandro Ramirez*. Obtenido de Blog Alejandro Ramirez: <http://el-factor-juridico.blogspot.com/>

S.L., I. M. (10 de 10 de 2014). *Bienvenidos al Blog de Prevención de Riesgos Laborales*.

Obtenido de Bienvenidos al Blog de Prevención de Riesgos Laborales:

<http://www.imf-formacion.com/blog/prevencion-riesgos-laborales/inicio/>

Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. (2007). *OHSAS 18001*. Obtenido

de OHSAS 18001: [http://www.cip.org.ec/attachments/article/111/OHSAS-](http://www.cip.org.ec/attachments/article/111/OHSAS-18001.pdf)

[18001.pdf](http://www.cip.org.ec/attachments/article/111/OHSAS-18001.pdf)

social, L. d. (17 de 05 de 2009). *Ley de Seguridad Social*. Recuperado el 02 de 02 de 2015,

de Ley de Seguridad Social: [http://www.biess.fin.ec/files/ley-](http://www.biess.fin.ec/files/ley-transparencia/base-legal/LEY-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf)

[transparencia/base-legal/LEY-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf](http://www.biess.fin.ec/files/ley-transparencia/base-legal/LEY-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf)

Sociedad Austriana de Medicina y Seguridad en el Trabajo. (2000). Manual basico de

prevencion de riesgos laborales: Higiene industrial, seguridad y ergonomia. En R.

Falga, A. A. Canga, P. P. Ferrer, & Q. J. Fernández, *MANUAL BASICO DE*

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES: Higiene industrial, seguridad y

ergonomia. (Primera ed., pág. 444). Oviedo, Principado de Asturias, España:

SOCIEDAD AUSTRIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y

FUNDACION MEDICOS DE ASTURIAS.

Sociedad Austriana de Medicina y Seguridad en el Trabajo. (2000). Manual basico de

prevencion de riesgos laborales: Higiene industrial, seguridad y ergonomia. En R.

Falga, A. A. Canga, P. P. Ferrer, & Q. J. Fernández, *MANUAL BASICO DE*

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES: Higiene industrial, seguridad y

ergonomia. (Primera ed., pág. 480). Oviedo, Principado de Asturias, España:

SOCIEDAD AUSTRIANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y

FUNDACION MEDICOS DE ASTURIAS.

The free dictionary. (s.f.). *The free dictionary*. Obtenido de The free dictionary:

<http://es.thefreedictionary.com/decibeles>

Tonón, G. (s.f.). *Maltrato infantil intrafamiliar*. Obtenido de Maltrato infantil

intrafamiliar:

[http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=](http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CCkQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.edumarge)

[=0CCkQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.edumarge](http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CCkQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.edumarge)

Trabajo, R. D. (2000). *Instrumento Andino De Seguridad Y Salud En El Trabajo* (PRIMERA

ed.). (I. L. ANDINO, Ed.) CARTAGENA, COLOMBIA: ©Consejo Consultivo Laboral.

Obtenido de Instrumento Andino De Seguridad Y Salud En El Trabajo.

trabajo, R. d. (1 de 08 de 2000). *Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y*

mejoramiento del medio ambiente de trabajo. Recuperado el 01 de 02 de 2015,

de Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del

medio ambiente de trabajo: [http://www.trabajo.gob.ec/wp-](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-)

[content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-)

Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf

Trabajo., O. I. (11 de 08 de 1983). *NORMLEX*. (OIT, Ed.) Recuperado el 13 de 12 de 2014, de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312300:
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312300

UNIDAS, O. M. (01 de 01 de 2007). *ONU*. Obtenido de ONU: <http://www.un.org/es/about-un/index.html>

UNIDAS, O. M. (01 de 01 de 2007). *ONU*. Obtenido de ONU: <http://www.un.org/es/about-un/index.html>

Wikipedia. (20 de 04 de 2015). *Lux*. Obtenido de Lux: <http://es.wikipedia.org/wiki/Lux>

ANEXOS

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP.

Objetivo.- Conocer la realidad laboral en que ejercen sus labores diariamente, los trabajadores de la empresa AGUAPEN EP.

1.- ¿CONOCE, USTED, QUE AL INICIAR UNA JORNADA LABORAL, DEBE ESTAR PREDISPUERTO Y ANIMADO?

Si conoce	No está seguro	No conoce

2.- ¿CONOCE, USTED, QUE LA SALUD ES EL ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL?

Si conoce	No conoce	No está seguro

3.- ¿CONOCE, USTED, SI ALGUIEN EN LA EMPRESA HA SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO?

Si conoce	No conoce	No está seguro

4.- ¿CONOCE, USTED, QUE AL INICIAR LA ACTIVIDAD LABORAL EL EMPLEADOR DEBE DOTAR AL EMPLEADO DE HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL?

Si conoce	No conoce	No está seguro

5.- ¿CONOCE, USTED, QUE EMPLEADOR PUEDE SANCIONAR AL EMPLEADO SI NO UTILIZA LAS HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LA JORNADA LABORAL?

Si conoce	No conoce	No está seguro

6.- ¿CONOCE, USTED, QUÉ SON LOS RIESGOS LABORALES?

Si conoce	No conoce	No está seguro

7.- ¿CONOCE, USTED, QUÉ ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Si conoce	No conoce	No está seguro

8.- ¿CONOCE, USTED, QUE ES LA EXPOSICIÓN DIRECTA EN LA ACTIVIDAD LABORAL, SIN LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL TIEMPO CAUSAN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES?

Si conoce	No conoce	No está seguro

9.- ¿CONOCE, USTED, QUÉ ES LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE RIESGOS LABORALES?

Si conoce	No conoce	No está seguro

10.- ¿HA RECIBIDO CAPACITACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) RESPECTO A SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO?

Si	No	No está seguro

11.- 6.- ¿HA RECIBIDO CAPACITACIÓN DE PARTE DE LA EMPRESA AGUAPEN EP RESPECTO HA SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO?

Si	No	No está seguro

12.- ¿CONSIDERA, USTED, QUE LA EMPRESA AGUAPEN EP. NECESARIAMENTE, DEBE IMPLEMENTAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO?

Es necesario	No es necesario	No está seguro

13.- ¿CONSIDERA, USTED, QUE CON LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE RIESGOS DEL TRABAJO, DISMINUIRAN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES?

Si	No	No está seguro

REALIZADA:

AUTORIZADA:

JESSICA MARIETA SUÁREZ SUÁREZ

MCS. . CARLOS DÍAZ BARRENO

FOTOGRAFÍAS.
EDIFICIO MATRIZ “DIANITA”



PLANTA POTABILIZADORA “ATAHUALPA”.



ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS DE AGUAPEN EP.



Entrevista a Ing. Vicente Gonzabay Jefe del Área de Seguridad y Salud de la Empresa AGUAPEN E.P.



Entrevista a Ing. José Saravia Director del Área de Recursos Humanos de la Empresa AGUAPEN E.P.

ENTREVISTAS



Dr. Fausto Fajardo Espinoza. Jefe del Departamento de Salud Ocupacional y Calidad de Vida en el Trabajo de la Empresa AGUAPEN E.P, y Dra. Zeyla Jupiter psicóloga clínica Personal del Departamento.



Entrevista al Abg. Daniel del Pezo Área Jurídica de AGUAPEN EP.

**ENCUESTA REALIZADA A TRABAJADORES DE LA EMPRESA
AGUAPEN EP.**



**TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAPEN EP. EJECUTANDO
ACTIVIDADES EN DIFERENTES ÁREAS.
Movilización de cuadrillas de trabajo**



PERSONAL REALIZANDO TRABAJOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.



OBREROS REALIZANDO TRABAJOS SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.



TABLA N° 16

INCIDENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO AÑO 2014

TIPOS DE ACCIDENTES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	PORCENTAJE
Sin accidentes e incidentes	128	60	188	49,87 %
Incidentes	40	25	65	17,24 %
Accidente leve	20	10	30	7,96 %
Accidente grave	57	0	57	15,12 %
Accidente muy grave	36	0	36	9,55 %
Accidente mortal	1	0	1	0,26 %
Total			377	100 %

Fuente: AGUAPEN E.P.

FACTORES DE RIESGOS DE LA EMPRESA AGUAPEN E.P.

Tabla 17 – 18 – 19.

Factores de Riesgos Oficina Matriz: Edificio "Dianita"

Puestos de trabajo	Cantidad de personas		Factores Físicos	Factores Mecánicos	Factores Químicos	Factores Biológicos	Factores Ergonómicos	Factores Psicosociales	Factores De Riesgo En Accidentes Mayores	Calificación Del Riesgo		
	M	F								Estimación Del Riesgo		
										Riesgo Moderado	Riesgo Importante	Riesgo Inminente
Área de Gerencia	8	4	✓	✓			✓	✓	✓	70%	30%	0%
Unidad de Talento Humano	4	6	✓	✓			✓	✓	✓	70%	30%	0%
Salud y Calidad de Vida	1	2	✓	✓			✓	✓	✓	70%	30%	0%
Sistemas de Informática	2	6	✓	✓			✓	✓	✓	70%	30%	0%
Comunicación social y Publicidad	1	3	✓	✓				✓	✓	50%	10%	0%
Dirección Jurídica	4	1	✓					✓	✓	50%	0%	0%
Dirección Financiera	14	4	✓					✓	✓	40%	10%	0%
Dirección Comercial	2	2	✓					✓	✓	40%	10%	0%
Dirección Técnica	4	3	✓	✓	✓	✓				0%	50%	0%
Atención al cliente		5	✓			✓	✓	✓	✓	20%	50%	30%
Total Trabajadores												75

Factores de Riesgos Planta Potabilizadora Atahualpa y Zapotal.

Puestos de trabajo	Cantidad de personas		Factores Físicos	Factores Mecánicos	Factores Químicos	Factores Biológicos	Factores Ergonómicos	Factores Psicosociales	Factores De Riesgo En Accidentes Mayores	Calificación Del Riesgo		
	M	F								Estimación Del Riesgo		
										Riesgo Moderado	Riesgo Importante	Riesgo Inminente
Área Administrativa	5	6	✓				✓	✓	✓	50%	10%	0%
Área técnico eléctrico	10		✓	✓		✓	✓	✓	✓	80%	10%	0%
Área técnica de operaciones	20	2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	40%	40%	20%
Área de mantenimiento	20	2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	40%	40%	10%
Área de Seguridad y Salud de la Empresa	5	3	✓	✓	✓	✓	✓	✓		40%	40%	0%
Laboratorio	6	4	✓		✓	✓	✓	✓	✓	0%	40%	25%
Operadores	12		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	10%	40%	40%
Total Trabajadores de las plantas Atahualpa y Zapotal.												95

Factores de Riesgos en el Departamento de Mantenimiento.

Cuadrillas de Trabajo (instalación, cambio y retiro de guías domiciliarias).

Lugares de trabajo	Cantidad de personas		Factores Físicos	Factores Mecánicos	Factores Químicos	Factores Biológicos	Factores Ergonómicos	Factores Psicosociales	Factores De Riesgo En Accidentes Mayores	Calificación Del Riesgo		
	M	F								Estimación Del Riesgo		
										Riesgo Moderado	Riesgo Importante	Riesgo Inminente
Instalación	10		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	30%		70%
Cambio	5		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Retiro	5		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	30%		70%
Total de trabajadores del área												20

Fuente: AGUAPEN E.P.

REGLAMENTO INTERNO DE AGUAPEN EP. NIVEL LUXES.

Tabla N° 20

UBICACIÓN	NIVEL LUXES
Oficinas	150 – 300
Áreas operativas	800 – 1600
Pasillos	50 – 100
Iluminación promedio	400

Fuente AGUAPEN EP.

POSTURA CORRECTA

Gráfico N° 14



POSTURA INCORRECTA

Gráfico N° 15



MEDIDAS DE PREVENCION O LOGOS PREVENTIVOS QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR EN LA EMPRESA AGUAPEN EP. DE ACUERDO AL RIESGO.

Fondo blanco y logotipos rojos señales preventivas y reglamentarias

Gráfico N° 16



Fondo blanco y logotipos azul Señales de información.

Gráfico N° 17



Verdes y rectangulares señales de evacuación.

Gráfico N° 18



Fondo rojo logotipos blancos señales de incendio.

Gráfico N° 19



Amarillos y triangulares señales de peligro

Gráfico N° 20



Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

URKUND - Log in x Inicio - URKUND x D14307043 - TESIS JESSICA ... x +

https://secure.orkund.com/view/14325032-376956-616134#Bc7EYAgAVXBvgnwM870FYcSjAidOyBa+MMe6mkBJIS1cWlHHdHQ8M5g

Más visitados Comenzar a usar Firefox

URKUND

DIÁZ BARRENO CARLOS ANIBAL (carlos.diaz.b)

Document [TESIS JESSICA MARIETA SUAREZ SUAREZ.docx \(D14307043\)](#)

Submitted 2015-05-11 18:19 (-05:00)

Submitted by caranibaldiazbarreno@hotmail.com

Receiver cdiaz.upse@analysis.orkund.com

Message [***SPAM*** Score/Req: 05.00/5.0] TESIS JESSICA MARIETA SUAREZ SUAREZ [Show full message](#)

3% of this approx. 17 pages long document consists of text present in 8 sources.

List of sources

Rank	Path/Filename
	JESSICA MARIETA SUAREZ SUAREZ.docx
Alternative sources	
	JESSICA MARIETA SUAREZ SUAREZ.docx
	BITS final.docx
	TESIS EVELIN GAVILANES SANTILLAN.docx
	BITS1.docx
	cepeda.docx
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS.docx
	TRABAJO DE INVESTIGACION (1).docx
	Anteproyecto Cambridge 001.docx
	http://www.enciclopedia-juridica.biz44.com/id/trabajador/trabajador.htm
Sources not used	

91%

Active

URKUND's archive: UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA / JESSICA MARIETA SUAREZ ...

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURÍDICA EN AGUAPEN EP 2014. Autora: Jessica Marieta Suárez. Tutor: Msc. Carlos Díaz Barreno. RESUMEN El Reglamento

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURÍDICA EN AGUAPEN EP 2014. Autora: Jessica Marieta Suárez. Tutor: Msc. Carlos Díaz Barreno. RESUMEN El Reglamento

752 12/05/2015

AVAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA EMPRESA.



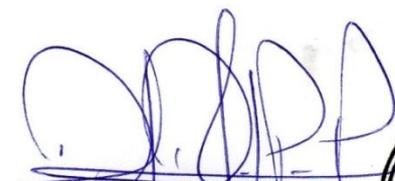
Lcdo. Guillermo Santa María Suarez
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y de Salud.

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente informo a Usted lo siguiente:

A solicitud de la Egresada JESSICA MARIETA SUAREZ SUAREZ, portadora de la cedula de ciudadanía # 091929955-2 se informa que la propuesta de tesis, ***“REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURÍDICA EN AGUAPEN EP 2014”***; fue realizada bajo la coordinación y directrices emanadas de la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN E.P., Departamento Jurídico, por lo que dicha propuesta de tesis cuenta con el Aval correspondiente para ser aplicada en el momento que se considere oportuno.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.


Daniel Del Pezo Parrales
Abogado de Aguapen E.P.
Departamento Jurídico



EL AGUA ES PROGRESO

Número telefónico PBX: 2930529 Email: aguapen@aguapen.gob.ec
Oficina Matriz: Edificio Dianita Ciudadela Carolina solar 5 manzana 9.via Salinas.

TÉRMINOS BÁSICOS

GLOSARIO

“Para el objetivo del presente estudio, se aplican las siguientes definiciones como referentes conceptuales en el desarrollo del Reglamento.

ACCIDENTE DE TRABAJO: *Es un suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce en el trabajador daños a la salud (una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte). Ejemplo herida, fractura, quemadura.*

CARGA MENTAL: *La realización de cualquier tarea requiere estar atento a una serie de informaciones y dar repuestas por lo que es necesario que la persona se mantenga en estado de alerta y concentración*

CARGA DE TRABAJO: *Conjunto de requerimientos físicos y mentales a los que se ve sometida la persona a lo largo de la jornada laboral.*

ENFERMEDAD PROFESIONAL: *Es el daño a la salud que se adquiere por la exposición, a través del tiempo, a uno o varios factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo. Es Enfermedad Profesional si se demuestra la relación de causalidad entre el factor de riesgo y la enfermedad.*

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP): *Equipo destinado a oponer una barrera física entre un agente y el trabajador. La protección puede ser auditiva, respiratoria, de ojos y cara, de la cabeza, de pies y piernas, de manos y ropa protectora.*

ESTIMACIÓN DE RIESGOS: *Determinación de los métodos y análisis de las condiciones de trabajo.*

FACTOR DE RIESGO: Es un elemento, fenómeno o acción humana que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. Ejemplo, sobre esfuerzo físico, ruido, monotonía.

HIGIENE LABORAL: Sistemas de principios y reglas orientadas al control de los contaminantes: físicos, químicos y biológicos del área laboral con la finalidad de evitar las enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo

INCIDENTE: Es un acontecimiento no deseado, que bajo circunstancias diferentes, podría haber resultado en lesiones a las personas o a las instalaciones. Ejemplo un tropiezo o un resbalón.

MORBILIDAD: Hace referencia a los diferentes estados patológicos o enfermedades que se presentan en las personas.

PELIGRO: Fuente de daño potencial o situación con potencial para causar pérdidas en un entorno determinado.

PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Es el conjunto de actividades articuladas que los diferentes actores del proceso productivo y del sistema general de riesgos profesionales realizan para modificar las condiciones de trabajo y desarrollar el potencial mental del hombre.

RIESGO: Posibilidad de ocurrencia de un evento no deseado de características negativas para las personas, los bienes de la empresa o el medio ambiente. Se mide en términos de consecuencias y probabilidad de ocurrencia.

SALUD OCUPACIONAL: Se define como la disciplina que busca el bienestar físico, mental y social de los empleados en sus sitios de trabajo". (S.L., 2014, pág. s/n)